

Responder Responder ... Reenviar Eliminar Archivo Marcar Más

Oferta Invitación No. 072 de 2020



From [Hachlov Servicioalcliente.co](mailto:Hachlov_Servicioalcliente.co) on 2020-10-30 16:42

 [Detalles](#)  [Sólo texto](#)

 HACH COLOMBIA SAS OFERTA INV No 072 IBAL.pdf (~19 MB) 

Buen día,

Por medio de la presente enviamos la oferta correspondiente a la invitación No. **072** de 2020.

HACH COLOMBIA S.A.S.
CR 53 A 128 B 54

Cordialmente,



Nicolás Muriel Cepeda | Asesor comercial de Ventas Internas

Hach Colombia S.A.S | E nicolas.muriel@hach.com

P +57 (1) 235-1574 Ext.7313 | M +57 (316) 615-1272

co.hach.com | [¡Síguenos en LinkedIn!](#)

Please be advised that this email may contain confidential information. If you are not the intended recipient, please notify us by email by replying to the sender and delete this message. The sender disclaims that the content of this email constitutes an offer to enter into, or the acceptance of, any agreement; provided that



HACH COLOMBIA S.A.S.

Entidad Contratante: Calle 60 A No. 5 - 77
Bogotá D.C., Colombia.

BVQI Colombia Ltda. certifica que el Sistema de Gestión de la organización ha sido auditado y se ha encontrado conforme con los requerimientos de las normas de Sistema de Gestión que se detallan a continuación

ISO 9001:2015

Alcance de la Certificación

COMERCIALIZACIÓN DE EQUIPOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS PARA ANÁLISIS DE AGUA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN NO ACREDITADA.

Exclusiones Permitidas:
8.3. Diseño y Desarrollo de Productos y Servicios.

<i>Fecha Original de Inicio de la Certificación:</i>	28 Abril 2017
<i>Fecha de Vencimiento del Ciclo Previo:</i>	27 Abril 2020
<i>Fecha de Auditoría de Recertificación:</i>	10 Febrero 2020
<i>Fecha de Inicio del ciclo de Certificación:</i>	20 Mayo 2020

*Sujeto a la continua y satisfactoria operación del Sistema de Gestión de la organización, este certificado vence el: **27 Abril 2023***

Certificado No. CO20.01247 **Versión: No. 1** **Fecha de Revisión: 20 Mayo 2020**

Carolina Prieto Carranza
Gerente Técnico



Dirección del Organismo de Certificación: BVQI Colombia Ltda. Calle 72 No 7-82 Piso 3 Edificio Acciones & Valores Bogotá D.C. Colombia.

Cualquier aclaración adicional relativa al alcance de este certificado y a la aplicabilidad de los requerimientos del Sistema de Gestión, puede obtenerse consultando a la organización.

Para comprobar la validez de este certificado por favor llamar al +57 (1) 3129191





HACH COLOMBIA S.A.S.

Entidad Contratante: Calle 60 A No. 5 - 77
Bogotá D.C., Colombia.

BVQI Colombia Ltda. certifica que el Sistema de Gestión de la organización ha sido auditado y se ha encontrado conforme con los requerimientos de las normas de Sistema de Gestión que se detallan a continuación

ISO 9001:2015

Alcance de la Certificación

COMERCIALIZACIÓN DE EQUIPOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS PARA ANÁLISIS DE AGUA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN NO ACREDITADA.

Exclusiones Permitidas:
8.3. Diseño y Desarrollo de Productos y Servicios.

<i>Fecha Original de Inicio de la Certificación:</i>	28 Abril 2017
<i>Fecha de Vencimiento del Ciclo Previo:</i>	27 Abril 2020
<i>Fecha de Auditoría de Recertificación:</i>	10 Febrero 2020
<i>Fecha de Inicio del ciclo de Certificación:</i>	20 Mayo 2020

*Sujeto a la continua y satisfactoria operación del Sistema de Gestión de la organización, este certificado vence el: **27 Abril 2023***

Certificado No. CO20.01247 **Versión: No. 1** **Fecha de Revisión: 20 Mayo 2020**


Carolina Prieto Carranza
Gerente Técnico



*Dirección del Organismo de Certificación: BVQI Colombia Ltda. Calle 72 No 7-82 Piso 3
Edificio Acciones & Valores Bogotá D.C. Colombia.*

Cualquier aclaración adicional relativa al alcance de este certificado y a la aplicabilidad de los requerimientos del Sistema de Gestión, puede obtenerse consultando a la organización.

Para comprobar la validez de este certificado por favor llamar al +57 (1) 3129191





HACH COLOMBIA S.A.S.

Entidad Contratante: Calle 60 A No. 5 - 77
Bogotá D.C., Colombia.

BVQI Colombia Ltda. certifica que el Sistema de Gestión de la organización ha sido auditado y se ha encontrado conforme con los requerimientos de las normas de Sistema de Gestión que se detallan a continuación

ISO 14001:2015

Alcance de la Certificación

COMERCIALIZACIÓN DE EQUIPOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS PARA ANÁLISIS DE AGUA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN NO ACREDITADA.

<i>Fecha Original de Inicio de la Certificación:</i>	28 Abril 2017
<i>Fecha de Vencimiento del Ciclo Previo:</i>	27 Abril 2020
<i>Fecha de Auditoría de Recertificación:</i>	10 Febrero 2020
<i>Fecha de Inicio del ciclo de Certificación:</i>	20 Mayo 2020

*Sujeto a la continua y satisfactoria operación del Sistema de Gestión de la organización, este certificado vence el: **27 Abril 2023***

Certificado No. CO20.01248 **Versión: No. 1** **Fecha de Revisión: 20 Mayo 2020**

Carolina Prieto Carranza
Gerente Técnico



ISO/IEC 17021-1:2015
10-CSG-007

*Dirección del Organismo de Certificación: BVQI Colombia Ltda. Calle 72 No 7-82 Piso 3
Edificio Acciones & Valores Bogotá D.C. Colombia.*

Cualquier aclaración adicional relativa al alcance de este certificado y a la aplicabilidad de los requerimientos del Sistema de Gestión, puede obtenerse consultando a la organización.

Para comprobar la validez de este certificado por favor llamar al +57 (1) 3129191





HACH COLOMBIA S.A.S.

Entidad Contratante: Calle 60 A No. 5 - 77
Bogotá D.C., Colombia.

BVQI Colombia Ltda. certifica que el Sistema de Gestión de la organización ha sido auditado y se ha encontrado conforme con los requerimientos de las normas de Sistema de Gestión que se detallan a continuación

ISO 14001:2015

Alcance de la Certificación

COMERCIALIZACIÓN DE EQUIPOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS PARA ANÁLISIS DE AGUA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN NO ACREDITADA.

<i>Fecha Original de Inicio de la Certificación:</i>	28 Abril 2017
<i>Fecha de Vencimiento del Ciclo Previo:</i>	27 Abril 2020
<i>Fecha de Auditoría de Recertificación:</i>	10 Febrero 2020
<i>Fecha de Inicio del ciclo de Certificación:</i>	20 Mayo 2020

*Sujeto a la continua y satisfactoria operación del Sistema de Gestión de la organización, este certificado vence el: **27 Abril 2023***

Certificado No. CO20.01248 **Versión: No. 1** **Fecha de Revisión: 20 Mayo 2020**

Carolina Prieto Carranza
Gerente Técnico



*Dirección del Organismo de Certificación: BVQI Colombia Ltda. Calle 72 No 7-82 Piso 3
Edificio Acciones & Valores Bogotá D.C. Colombia.*

Cualquier aclaración adicional relativa al alcance de este certificado y a la aplicabilidad de los requerimientos del Sistema de Gestión, puede obtenerse consultando a la organización.

*Para comprobar la validez de este certificado por favor llamar al **+57 (1) 3129191***





HACH COLOMBIA S.A.S.

Entidad Contratante: Calle 60 A No. 5 - 77
Bogotá D.C., Colombia.

BVQI Colombia Ltda. certifica que el Sistema de Gestión de la organización ha sido auditado y se ha encontrado conforme con los requerimientos de las normas de Sistema de Gestión que se detallan a continuación

OHSAS 18001:2007

Alcance de la Certificación

COMERCIALIZACIÓN DE EQUIPOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS PARA ANÁLISIS DE AGUA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN NO ACREDITADA.

<i>Fecha Original de Inicio de la Certificación:</i>	28 Abril 2017
<i>Fecha de Vencimiento del Ciclo Previo:</i>	27 Abril 2020
<i>Fecha de Auditoría de Recertificación:</i>	10 Febrero 2020
<i>Fecha de Inicio del ciclo de Certificación:</i>	20 Mayo 2020

*Sujeto a la continua y satisfactoria operación del Sistema de Gestión de la organización, este certificado vence el: **11 Septiembre 2021***

Certificado No. CO20.01249 **Versión: No. 1** **Fecha de Revisión: 20 Mayo 2020**

Carolina Prieto Carranza
Gerente Técnico



*Dirección del Organismo de Certificación: BVQI Colombia Ltda. Calle 72 No 7-82 Piso 3
Edificio Acciones & Valores Bogotá D.C. Colombia*

Cualquier aclaración adicional relativa al alcance de este certificado y a la aplicabilidad de los requerimientos del Sistema de Gestión, puede obtenerse consultando a la organización.

Para comprobar la validez de este certificado por favor llamar al +57 (1) 3129191



HACH COLOMBIA S.A.S.

Entidad Contratante: Calle 60 A No. 5 - 77
Bogotá D.C., Colombia.

BVQI Colombia Ltda. certifica que el Sistema de Gestión de la organización ha sido auditado y se ha encontrado conforme con los requerimientos de las normas de Sistema de Gestión que se detallan a continuación

OHSAS 18001:2007

Alcance de la Certificación

COMERCIALIZACIÓN DE EQUIPOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS PARA ANÁLISIS DE AGUA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN NO ACREDITADA.

Fecha Original de Inicio de la Certificación:	28 Abril 2017
Fecha de Vencimiento del Ciclo Previo:	27 Abril 2020
Fecha de Auditoría de Recertificación:	10 Febrero 2020
Fecha de Inicio del ciclo de Certificación:	20 Mayo 2020

Sujeto a la continua y satisfactoria operación del Sistema de Gestión de la organización, este certificado vence el: 11 Septiembre 2021

Certificado No. **CO20.01249** Versión: No. 1 Fecha de Revisión: 20 Mayo 2020

Carolina Prieto Carranza
Gerente Técnico



ISO/IEC 17021-1:2015
10-CSE-007

Dirección del Organismo de Certificación: BVQI Colombia Ltda. Calle 72 No 7-82 Piso 3
Edificio Acciones & Valores Bogotá D.C. Colombia

Cualquier aclaración adicional relativa al alcance de este certificado y a la aplicabilidad de los requerimientos del Sistema de Gestión, puede obtenerse consultando a la organización.

Para comprobar la validez de este certificado por favor llamar al +57 (1) 3129191





Be Right™

HACH COLOMBIA S.A.S.

INVITACIÓN No 072 DE 2020

30/10/2020 – HACH COLOMBIA SAS

CONTENIDO

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO

Carta de presentación de la propuesta	3
Cámara de Comercio	5
Cédula de ciudadanía Representante Legal	18
Parafiscales	19
RUT Hach Colombia S.A.S.	37
Antecedentes disciplinarios Procuraduría	42
Antecedentes judiciales Policía Nacional	44
Antecedentes fiscales Contraloría	45
Hoja de Vida jurídica	47
Certificado juramentado de no estar incurso en inhabilidad o incompatibilidad	48
Certificado de inscripción en el Sistema de Información de Proponentes del IBAL	49
Certificación Cumplimiento al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo	50
Garantía de seriedad de la oferta	51
Constancia de no estar inscrito en el SRMC de la Policía Nacional	62




Be Right™

HACH COLOMBIA S.A.S.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO

Propuesta económica	63
Propuesta técnica	77
EXPERIENCIA (GENERAL Y/O ESPECÍFICA)	78

	INVITACIONES A OFERTAR SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-015
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 08
		Página 1 de 4

ANEXO 1
CARTA DE PRESENTACIÓN

Fecha: 30 / Octubre / 2020

Señores
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL S.A E.S.P. Oficial
ENTIDAD CONTRATANTE

REF. INVITACIÓN No. 072 DE 2020.

Respetados señores:


Yo, Katerine Rodriguez Martinez, obrando en nombre propio y/o en representación de HACH COLOMBIA SAS presento propuesta respecto de la Invitación de la Referencia, de acuerdo con el contenido de la invitación a ofertar, cuyas especificaciones declaro conocer y aceptar.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no me encuentro incurso en ninguna de las incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones de que tratan las leyes colombianas, al igual que no estoy reportado en el boletín de responsables fiscales, no soy deudor moroso de ninguna entidad del Estado y he cumplido con el pago de aportes al sistema de seguridad social del personal vinculado a la empresa que represento. Igualmente que toda la información aportada es real.

El suscrito se compromete si resultare favorecido con la adjudicación de este contrato a cumplir con todos y cada uno de los requisitos indicados en la invitación a ofertar y los que se describan en la minuta del contrato.

El suscrito declara:

1. Que ninguna otra persona o entidad distinta tienen interés en esta Invitación, ni en el contrato que como consecuencia de ella llegare a celebrarse y que por consiguiente solo compromete al firmante.
2. Que conoce la invitación a ofertar y especificaciones técnicas suministradas por el IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, relacionados con ésta invitación y que acepta todos los requisitos en ellos establecidos.
3. Que en caso de que me sea adjudicada la presente invitación, me comprometo a comenzar los trabajos una vez firmada el acta de iniciación.
4. Que se incluyen los siguientes anexos: (RELACIONARLOS)

	INVITACIONES A OFERTAR SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-015
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 08
		Página 2 de 4

RESUMEN DE LA PROPUESTA:

Nombre o Razón Social del Proponente: HACH COLOMBIA SAS
Cédula de ciudadanía o NIT: 860000100-9
Representante Legal: Katerine Rodriguez Martinez
Profesión: _____
Tarjeta Profesional: _____
País de Origen del Proponente Colombia


PLAZO TOTAL PARA EJECUTAR EL CONTRATO: Dos (2) meses a partir de la suscripción del acta de inicio.

VALOR DE LA PROPUESTA: \$ 65.398.609,00

Me permito informar que las comunicaciones relativas a esta Invitación las recibiré en la siguiente Dirección:

Dirección: CR 53 A 128 B 54
Ciudad: Bogotá, D.C.
Teléfono(s): 2351574
Fax: 2351554
Teléfono Móvil: 3508541155
Correo Electrónico: servicioalcliente.co@hach.com

Atentamente,

Firma: 
Nombre: Katerine Rodriguez Martinez
C.C.: 1010182413 de Bogotá



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2020 Hora: 09:33:25

Recibo No. AB20229168

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20229168BE24D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: HACH COLOMBIA SAS
Nit: 860.000.100-9
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00010773
Fecha de matrícula: 28 de marzo de 1972
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 1 de julio de 2020

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 53 A 128 B 54
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: hachcolombia.co@hach.com
Teléfono comercial 1: 2351574
Teléfono comercial 2: 3125214294
Teléfono comercial 3: 3108069477

Dirección para notificación judicial: Cr 53 A 128 B 54
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: hachcolombia.co@hach.com
Teléfono para notificación 1: 2351574
Teléfono para notificación 2: 3125214294
Teléfono para notificación 3: 3108069477

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2020 Hora: 09:33:25

Recibo No. AB20229168

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20229168BE24D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Escritura Pública No. 1751, Notaría 4 Bogotá del 9 de abril de 1946, inscrita el 12 de abril de 1946 bajo el No. 14575, del libro respectivo, se constituyó la sociedad limitada, denominada: "SCHONBURG LERSUNDY, LANGER Y CIA ANDIA LIMITADA".

REFORMAS ESPECIALES

Que por Escritura Pública Número 7618 otorgada en la Notaría 2 de Bogotá el 18 de diciembre de 1947, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de enero de 1948, bajo el número 17795 del libro respectivo la sociedad cambió su nombre de "SCHONBURG LERSUNDY, LANGER Y CIA ANDIA LIMITADA". Por el de "GERBETH HERING Y COMPAÑÍA, ANDIA LIMITADA" e introdujo otras reformas.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública Número 2344 otorgada en la Notaría 2 de Bogotá el 16 de abril de 1952, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de abril de 1952, bajo el número 24991 del libro respectivo la sociedad cambió su nombre de "GERBETH HERING Y COMPAÑÍA, ANDIA LIMITADA" por el de "GERBETH Y COMPAÑÍA, ANDIA LIMITADA" e introdujo otras reformas.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública Número 1952 otorgada en la Notaría 6 de Bogotá el 2 de julio de 1959, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 1959, bajo el número 43617 del libro respectivo, la sociedad cambió su nombre de "GERBETH Y COMPAÑÍA, ANDIA LIMITADA" por el de "ANDIA LTDA" e introdujo otra reforma.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 17 de la Asamblea de Accionistas del 16 de diciembre de 2017, inscrita el 22 de enero de 2018 bajo el No. 02294796 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: ANDIA S.A.S., por el nombre de: HACH COLOMBIA S.A.S.

Que por Escritura Pública No. 2570 de la Notaría 19 de Bogotá D.C., del 15 de julio de 2010, inscrita el 29 de julio de 2010 bajo el número 1401901 del libro IX, la sociedad de la referencia se

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2020 Hora: 09:33:25

Recibo No. AB20229168

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20229168BE24D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: ANDIA S.A.S.

Que por Escritura Pública No. 4015 de la Notaría 76 de Bogotá D.C., del 16 de diciembre de 2009, inscrita el 24 de diciembre de 2009 bajo el número 1350356 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad EDIFAN LTDA la cual se disuelve sin liquidarse.

TÉRMINO DE DURACIÓN

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la realización de las siguientes actividades: 1) Importar, fabricar y comercializar, dentro o fuera del territorio nacional, equipos de laboratorio, instrumentos médicos o quirúrgicos y de industrias similares o relacionadas con ese ramo, así como productos Químicos, elementos y accesorios de uso general en laboratorios. 2) importar, exportar y comercializar cualesquiera otras mercancías. 3) Prestar servicio y mantenimiento técnico, asesorías y capacitaciones en el área fisicoquímica, microbiológica y laboratorios, como también, prestar el servicio de control de dispositivos de seguimiento y medición que incluye: mantenimiento predictivo, preventivo, correctivo, ajuste, verificación, calibración, reparación y diagnóstico de equipos de todo tipo de empresas privadas y estatales a nivel nacional e internacional. 4) Prestar servicio de mantenimiento técnico, asesorías y capacitaciones en el área de fisicoquímica, microbiología y laboratorios. 5) Servir de codeudor, fiador, avalista o de cualquier manera garante de obligaciones que tengan o contraigan los socios de la compañía con entidades financieras nacionales o extranjeras de cualquier tipo o naturaleza, incluyendo las multinacionales. 6) Soporte, venta y demás servicios relacionados con software. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar contratos relacionados con el mismo, y en especial: a. Adquirir, tomar o dar en arrendamiento a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2020 Hora: 09:33:25

Recibo No. AB20229168

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20229168BE24D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquier otro título, bienes muebles e inmuebles; b. Dar o recibir dinero en mutuo con o sin garantía; c. Abrir establecimientos de comercio, oficinas, sucursales y agencias; d. Representar firmas nacionales o extranjeras; e. Realizar exportaciones de cualquier clase de bienes o servicios relacionados con su objeto social o útiles o necesarios para su desarrollo; f. Participar en sociedades o adquirir empresas que desarrollen un objeto social semejante, útil o complementario al de la compañía; g. Celebrar todo tipo de contratos con personas naturales o jurídicas; h. Celebrar contratos de suministros, de agencia comercial o de corretaje; i. Abrir y mantener cuentas corrientes o de ahorro y en celebrar cualquier tipo de contrato bancario; j. Formar parte o ser socios de asociaciones, uniones temporales o consorcios, con otra u otras personas naturales o jurídicas, nacionales o internacionales; k. Transformarse en otro tipo de sociedad o fusionarse con otra y otras sociedades; 6) Celebrar y ejecutar en general todos los actos y contratos preparatorios, complementarios o accesorios de todos los anteriores, los que se relacionan con la existencia y funcionamiento de la sociedad y en los demás que sean conducentes al logro de los fines sociales.

CAPITAL

Capital:

**** Capital Autorizado ****

Valor : \$1,762,000,000.00
No. de acciones : 1,762,000.00
Valor nominal : \$1,000.00

**** Capital Suscrito ****

Valor : \$1,700,637,000.00
No. de acciones : 1,700,637.00
Valor nominal : \$1,000.00

**** Capital Pagado ****

Valor : \$1,700,637,000.00
No. de acciones : 1,700,637.00
Valor nominal : \$1,000.00

REPRESENTACIÓN LEGAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2020 Hora: 09:33:25

Recibo No. AB20229168

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20229168BE24D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representación Legal: La representación legal de la sociedad estará a cargo de un representante legal principal, quien tendrá un primer suplente del representante legal, y un segundo suplente del representante legal, quienes reemplazarán al representante legal principal en las faltas absolutas o temporales. El representante legal principal, primer suplente del representante legal, y segundo suplente del representante legal serán designados por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal principal, el primer suplente del representante legal, y el segundo suplente del representante legal, de acuerdo a las siguientes facultades y restricciones. A) El representante legal principal representará a la sociedad en todas las actuaciones, de acuerdo a las siguientes facultades y restricciones: (I) Realizar gastos en nombre de sociedad, incluidos consumos pagados con tarjetas de crédito, por un valor igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 10.000). (II) Emitir órdenes de compra para productos del inventario del accionista de la sociedad, por un valor igual o inferior a setenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 75.000). (III) Emitir órdenes de compra para productos del accionista de la sociedad que no hagan parte del inventario del mismo, por un valor igual o inferior a cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 50.000). (IV) Emitir órdenes de compra para productos de terceros diferentes del accionista de la sociedad, por un valor igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 10.000). (V) Niveles de descuentos comerciales y categorías por un porcentajes igual o inferior a veinticinco por ciento (25%). (VI) Representar a la sociedad ante entidades de financiamiento nacionales para la negociación de operaciones de financiamiento, tales como, pero sin limitarse a obtención de tarjetas de crédito, apertura de cuentas bancarias, operaciones de leasing, préstamos bancarios, créditos de tesorería, cuya cuantía sea igual o inferior a cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 50.000). (VII) Suscribir notas de crédito por sumas iguales o inferiores a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 10.000). (VIII) Suscribir contrato de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2020 Hora: 09:33:25

Recibo No. AB20229168

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20229168BE24D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

trabajo con personal a ser contratado directamente por la compañía mediante contrato individual de trabajo. De igual forma, modificar las condiciones establecidas en los contratos individuales de trabajo que tenga la compañía con sus trabajadores. (IX) Prestar ofertas laborales, así como suscribir cualquier documento relacionado con las mismas, en nombre y representación de la compañía, con aquellas personas que vayan a ser contratadas laboralmente por la compañía. (X) Representar a la compañía en todos aquellos trámites judiciales, extrajudiciales, litigiosos, y administrativos en los cuales intervenga o sea parte la compañía. En aquellos eventos en que la cuantía de cualquier de los anteriores actos sea superior al máximo establecido, el representante legal principal requerirá autorización previa de la junta directiva. B) El primer suplente del representante legal reemplazará, en sus actuaciones al representante legal principal, en sus ausencias temporales o absolutas, para lo cual deberá actuar dentro de los siguientes límites: (I) Realizar gastos en nombre de sociedad, incluidos consumos pagados con tarjetas de crédito, por un valor igual o inferior a cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 5.000). (II) Emitir órdenes de compra para productos del inventario del accionista de la sociedad, por un valor igual o inferior a cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 50.000). (III) Emitir órdenes de compra para productos del accionista de la sociedad que no hagan parte del inventario del mismo, por un valor igual o inferior a veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 25.000). (IV) Emitir órdenes de compra para productos de terceros diferentes del accionista de la sociedad, por un valor igual o inferior a cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 5.000). (V) Niveles de descuentos comerciales y categorías por un porcentajes igual o inferior a veinte por ciento (20%)] (VI) Representar a la sociedad ante entidades de financiamiento nacionales para la negociación de operaciones de financiamiento, tales como, pero sin limitarse a obtención de tarjetas de crédito, apertura de cuentas bancarias, operaciones de leasing, préstamos bancarios, créditos de tesorería, cuya cuantía sea igual o inferior a veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 20.000). (VII) Suscribir notas de crédito por sumas iguales o inferiores a cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 5.000) (VIII) Suscribir contrato de trabajo con personal a ser contratado directamente por la compañía mediante contrato individual de trabajo. De igual forma, modificar las condiciones establecidas en los contratos individuales de trabajo que tenga la compañía con sus trabajadores. (IX) Prestar ofertas

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2020 Hora: 09:33:25

Recibo No. AB20229168

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20229168BE24D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

laborales, así como suscribir cualquier documento relacionado con las mismas, en nombre y representación de la compañía, con aquellas personas que vayan a ser contratadas laboralmente por la compañía. En aquellos eventos en que la cuantía de cualquier de los anteriores actos sea superior al máximo establecido, el primer suplente del representante legal requerirá autorización previa de la junta directiva. C) El segundo suplente del representante legal reemplazarán, individual o conjuntamente, en sus actuaciones al primer suplente del representante legal, en sus ausencias temporales o absolutas, para lo cual deberá actuar dentro de los siguientes límites: (I) Emitir órdenes de compra para productos del inventario del accionista de la sociedad, por un valor igual o inferior a veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 25.000). (II) Emitir órdenes de compra para productos del accionista de la sociedad que no hagan parte del inventario del mismo, por un valor igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 10.000). (III) Emitir órdenes de compra para productos de terceros diferentes del accionista de la sociedad, por un valor igual o inferior a dos mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 2.500). (IV) Niveles de descuentos comerciales y categorías por un porcentajes igual o inferior a diez por ciento (10%). (V) Representar a la sociedad ante entidades de financiamiento nacionales para la negociación de operaciones de financiamiento, tales como, pero sin limitarse a obtención de tarjetas de crédito, apertura de cuentas bancarias, operaciones de leasing, préstamos bancarios, créditos de tesorería, cuya cuantía sea igual o inferior a cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 5.000). (VI) Suscribir notas de crédito por sumas iguales o inferiores a mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 1.000). (VII) Prestar ofertas laborales, así como suscribir cualquier documento relacionado con las mismas, en nombre y representación de la compañía, con aquellas personas que vayan a ser contratadas laboralmente por la compañía. En aquellos eventos en que la cuantía de cualquier de los anteriores actos sea superior al máximo establecido, el segundo suplente del representante legal requerirá autorización previa de la junta directiva. Les está prohibido al representante legal principal, el primer suplente del representante legal, y el segundo suplente del representante legal realizar operaciones por encima de los límites mencionados, dividiéndolos en varios actos cuyas cuantías no alcancen dichos límites.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2020 Hora: 09:33:25

Recibo No. AB20229168

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20229168BE24D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES****** Nombramientos ****

Que por Acta no. 14 de Asamblea de Accionistas del 9 de noviembre de 2016, inscrita el 29 de noviembre de 2016 bajo el número 02161665 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL RINCON HENAO JORGE WILLIAM	C.C. 000000010279329

Que por Acta no. 19 de Asamblea de Accionistas del 29 de marzo de 2019, inscrita el 4 de junio de 2019 bajo el número 02472809 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL GIRALDO LOPEZ KAREN MILDRED	C.C. 000000053101761

Que por Acta no. 20 de Asamblea de Accionistas del 19 de junio de 2019, inscrita el 25 de junio de 2019 bajo el número 02479663 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
primer suplente del representante legal RODRIGUEZ MARTINEZ KATERINNE	C.C. 000001010182413

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**** Junta Directiva: Principal (es) ****

Que por Acta no. 14 de Asamblea de Accionistas del 9 de noviembre de 2016, inscrita el 29 de noviembre de 2016 bajo el número 02161687 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON GREGORI JUNIOR ROBERTO	P.P. 0000000FO574895
SEGUNDO RENGLON STRYCKER MICHAEL JAMES	P.P. 000000488144156
TERCER RENGLON RINCON HENAO JORGE WILLIAM	C.C. 000000010279329

REVISORES FISCALES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2020 Hora: 09:33:25

Recibo No. AB20229168

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20229168BE24D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**** Revisor Fiscal ****

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 5 de mayo de 2015, inscrita el 13 de mayo de 2015 bajo el número 01938726 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL ARIZA CASTAÑEDA DARWIN ARLEY	C.C. 000001023865615

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 15 de mayo de 2019, inscrita el 28 de junio de 2019 bajo el número 02481407 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL SUPLENTE SANCHEZ MOLINA MARGARITA ROSA	C.C. 000001129580762

Que por Acta no. 15 de Asamblea de Accionistas del 7 de julio de 2017, inscrita el 25 de agosto de 2017 bajo el número 02253889 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA BAKER TILLY COLOMBIA LTDA	N.I.T. 000008002494495

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1208	2-III-1949	2 BTA	11- III-1949 - 19459
8407	26-XII-1950	25 BTA	10- I -1951 - 22491
590	21-III-1953	5 BTA	1- IV -1953 - 26798
3059	8-XI-1955	6 BTA	16- XI -1955 - 33000
1553	2-VI-1961	6 BTA	8- VI -1961 - 50006
668	7-III-1963	8 BTA	14- III-1963 - 56509
830	27-III-1967	8 BTA	30- III-1967 - 71667
1790	10-IV-1967	6 BTA	20- IV -1967 - 71885
2032	26-V-1967	4 BTA	9- VI -1967 - 72358
2135	6-VII-1967	8 BTA	15- VII-1967 - 72731
3008	31-VIII-1968	8 BTA	6- IX -1968 - 77376
4821	29-XII-1972	8 BTA	24- I -1973 - 7378
3224	10-IX-1974	8 BTA	17- IX -1974 - 21000
2329	18-IV-1974	4 BTA	17- VI -1974 - 18702
1863	28- VI -1996	41 STAFE BTA	12-VIII-1996 NO.550.034
7438	12- XII-1996	1 STAFE BTA	10- II -1997 NO.572.992

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2020 Hora: 09:33:25

Recibo No. AB20229168

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20229168BE24D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0001906	1997/07/04	Notaría 33	1997/07/14	00592822
0001877	1998/07/13	Notaría 33	1998/11/05	00655840
0003180	1998/11/17	Notaría 33	1998/11/30	00658579
0002926	2004/09/21	Notaría 33	2004/10/08	00956780
0002608	2005/09/21	Notaría 33	2005/09/29	01013853
0003629	2005/12/19	Notaría 33	2005/12/27	01029290
0002072	2007/07/13	Notaría 33	2007/07/31	01147954
0000023	2008/01/08	Notaría 33	2008/01/11	01183186
713	2009/03/26	Notaría 33	2009/04/03	01287482
1495	2009/06/08	Notaría 33	2009/06/30	01308730
1495	2009/06/08	Notaría 33	2009/06/30	01308732
1495	2009/06/08	Notaría 33	2009/06/30	01308735
4015	2009/12/16	Notaría 76	2009/12/24	01350356
1093	2010/05/15	Notaría 33	2010/05/25	01385969
1400	2010/06/21	Notaría 33	2010/06/28	01394542
2570	2010/07/15	Notaría 19	2010/07/29	01401901
004	2011/12/30	Asamblea de Accionist	2012/04/04	01622822
5	2012/03/30	Asamblea de Accionist	2012/05/18	01635083
13	2016/01/07	Asamblea de Accionist	2016/02/04	02058633
14	2016/11/09	Asamblea de Accionist	2016/11/29	02161626
15	2017/07/07	Asamblea de Accionist	2017/08/24	02253379
17	2017/12/16	Asamblea de Accionist	2018/01/22	02294796

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4659
Actividad secundaria Código CIIU: 4669
Otras actividades Código CIIU: 3312, 7730

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: HACH COLOMBIA S. A. S.
Matrícula No.: 00010774

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2020 Hora: 09:33:25

Recibo No. AB20229168

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20229168BE24D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 28 de marzo de 1972
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Carrera 53 A 128 B 54
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 25 de agosto de 2017.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 16 de julio de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2020 Hora: 09:33:25

Recibo No. AB20229168

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20229168BE24D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 14,328,055,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4659

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2020 Hora: 09:33:25

Recibo No. AB20229168

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20229168BE24D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.010.182.413

RODRIGUEZ MARTINEZ

APELLIDOS
KATERINNE

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 28-MAR-1989

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

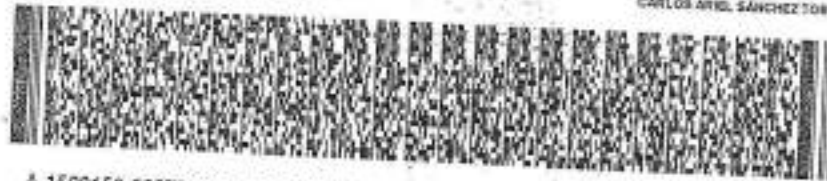
1.54
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

19-ABR-2007 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIBEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00576072-F-1010182413-20140519

0038711287A 2

1392854000

DATOS DEL APORTANTE					
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TÉLEFONO	CORREO
NI	860000100-9	HACH COLOMBIA SAS	Calle 60A # 5-77	2351574	edison.patino@hach.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO
ÚNICA	B - menos de 200 c			BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ, D.C.

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DÍAS/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DÍAS/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD
PERIODO SALUD	2020-10	2020-09	01/10/2020	45701302	EMPLEADOS 56
					TOTAL A PAGAR \$85.106.900

TOTALES POR SUBSISTEMAS

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
TOTALES SALUD													
CFCS5	EPS-S Cajacopi	890102044-1	109.800	0	0	0	0	0	0	0	0	109.800	1
EPS001	ALIANSA SALUD EPS S.A.	830113931-0	193.100	0	0	0	0	0	0	0	0	193.100	1
EPS002	Salud Total EPS	800130907-4	1.005.000	0	0	0	0	0	0	0	0	1.005.000	5
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	11.743.700	0	0	0	0	0	0	0	0	11.743.700	26
EPS008	Compensar EPS	860068942-7	1.416.300	0	0	0	0	0	0	0	0	1.416.300	9
EPS010	EPS Sura	800088702-2	304.800	0	0	0	0	0	0	0	0	304.800	2
EPS012	Comfenalco Valle EPS	890303093-5	84.000	0	0	0	0	0	0	0	0	84.000	1
EPS016	Comeva EPS	805000427-1	413.200	0	0	0	0	0	0	0	0	413.200	2
EPS017	Famisanar EPS	830003564-7	988.000	0	0	0	0	0	0	0	0	988.000	7
EPS037	Nueva EPS	900152684-2	53.200	0	0	0	0	0	0	0	0	53.200	1
EPS044	MEDIMAS EPS SAS	901097473-5	116.600	0	0	0	0	0	0	0	0	116.600	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	17.116.100	0	0	494.500	591.700	0	0	0	18.202.300	18
230301	Povernil	800224808-8	15.778.300	0	0	372.200	372.200	0	0	0	16.522.700	22
230901	Old Mutual	800230955-2	211.200	0	0	0	0	0	0	0	211.200	1
231001	Colfondos	800227940-6	2.469.200	0	0	46.400	46.400	0	0	0	2.562.000	5
25-14	Colpensiones	900336004-7	5.779.100	0	0	141.300	141.300	0	0	0	6.061.700	8

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor								
14-7	Seguros Bolívar S.A.	860002505-2	11.279.400			11.279.400	0	0	0	0	112.794	11.279.400	54

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF07	Comfamiliar Atlantico	890101994-9	196.800	0	0	196.800	1
CCF24	Compensar Caja	860068942-7	9.536.600	0	0	9.536.600	49
CCF40	Comfenalco Santander	890201578-7	329.200	0	0	329.200	1
CCF56	Comfenalco Valle	890303093-5	325.500	0	0	325.500	3



DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	860000100-9	HACH COLOMBIA SAS	Calle 60A # 5-77	2351574	edison.patino@hach.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	B – menos de 200 c			BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DÍAS/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DÍAS/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
	2020-09	E	01/10/2020	45701302	EMPLEADOS	UPC
	2020-10				56	0
					TOTAL A PAGAR	
					\$85.106.900	

TOTALES PARAFISCALES			
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar
SENA			
1.380.700	0	0	1.380.700
ICBF			
2.071.100	0	0	2.071.100
ESAP			
MEN			

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	11	16.427.700	16.427.700
Pensión	5	43.559.900	43.559.900
Riesgos Laborales	1	11.279.400	11.279.400
CCF	4	10.388.100	10.388.100
ESAP	0	0	0
ICBF	1	2.071.100	2.071.100
MEN	0	0	0
SENA	1	1.380.700	1.380.700
TOTALES	23	85.106.900	85.106.900

PAGA DADA

C – 03569 - 2020

Calle 90 No. 11 A - 41
Bogotá, Colombia

T: + 57 (1) 616 77 88

info@bakertillycolombia.com
www.bakertilly.co

**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE
HACH COLOMBIA S.A.S**
Identificado con
NIT. 860.000.100 – 9

CERTIFICA QUE:

1. De acuerdo con la documentación e información suministrada, la Compañía da cumplimiento a sus obligaciones respecto al pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social en salud por el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2020 al 31 de octubre de 2020 y aportes a pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, así como los correspondientes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, por el período comprendido entre el 1 de abril de 2020 al 30 de septiembre de 2020. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 que modificó el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
2. Los pagos correspondientes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se realizaron en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 862 del 26 de abril de 2013.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020), para uso exclusivo de la Entidad.



DARWIN ARLEY ARIZA CASTAÑEDA
T.P. 156313-T
Revisor Fiscal
Designado por
BAKER TILLY COLOMBIA LTDA.

Información básica de la planilla

Empresa: HACH COLOMBIA SAS
Tipo Planilla: E
Sucursal o Dependencia: PRINCIPAL
Número de Radicación: 45083628
Fecha de vencimiento: 30/09/2020
Fecha de Pago: 01/09/2020

NIT: 860000100
Periodo liquidación Pensiones: agosto 2020
Periodo liquidación Salud: septiembre 2020
Total a pagar: \$85,229,300
Total de empleados: 54
Número de Administradoras: 22

Detalles del pago

Razón social recaudo: Compensar OI
Descripción: MiPlanilla.com Pago Proteccion Social
Banco: BANCOLOMBIA
Estado de la transacción: Transacción aprobada

Nit recaudo: 9998600669427
Medio de Pago: Pago Electronico por PSE
Número Autorización: 729331008

Código	NIT	Administradoras	Num. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado
14-7	860002503	Cia. de Seguros Bolivar S.A.	52		\$0	\$10,784,000
230201	800229739	Proteccion (ING + Proteccion)	18		\$0	\$19,265,700
230301	800224808	Porvenir	22		\$0	\$15,717,100
231001	800227940	Colfondos	4		\$0	\$2,097,200
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones -	8		\$0	\$5,890,600
CCF07	890101994	Comfamiliar del Atlantico Caja de Compensacion	1		\$0	\$197,900
CCF24	860066942	Compensar Caja de Compensacion Fliar	47		\$0	\$9,367,400
CCF40	890201578	Comfenalco Santander Caja de Compensacion	1		\$0	\$297,100
CCF56	890303093	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	3		\$0	\$351,100
CCFC55	890102044	EPS-S Cajacopi	1		\$0	\$47,600
EPS001	830113831	ALIANSA LUD EPS S.A.	1		\$0	\$201,600
EPS002	800130907	Salud Total EPS	5		\$0	\$991,000
EPS005	800251440	Sanitas EPS	27		\$0	\$12,916,700
EPS008	860066942	Compensar EPS	8		\$0	\$1,180,000
EPS010	800088702	EPS Sura	1		\$0	\$252,000
EPS012	890303093	Comfenalco valle E.P.S.	1		\$0	\$84,000
EPS016	805000427	Coomeva EPS	2		\$0	\$407,600

Código	NIT	Administradoras	Num. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado
EPS017	830003564	Famisanar EPS Cafam Colsubsidio	7		\$0	\$977,700
EPS037	900156264	Nueva Promotora de Salud - Nueva EPS	1		\$0	\$53,200
EPS044	901097473	MEDIMAS EPS SAS	1		\$0	\$117,500
PAICBF	899999239	ICBF Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	7		\$0	\$2,419,400
PASENA	899999034	SENA	7		\$0	\$1,612,900
						\$85,229,300

***Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos.**

C – 03247 - 2020

Calle 90 No. 11 A - 41
Bogotá, Colombia

T: + 57 (1) 616 77 88


info@bakertillycolombia.com
www.bakertilly.co

**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE
HACH COLOMBIA S.A.S**
Identificado con
NIT. 860.000.100 – 9

CERTIFICA QUE:

1. De acuerdo con la documentación e información suministrada, la Compañía da cumplimiento a sus obligaciones respecto al pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social en salud por el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2020 al 30 de septiembre de 2020 y aportes a pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, así como los correspondientes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, por el período comprendido entre el 1 de marzo de 2020 al 31 de agosto de 2020. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 que modificó el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
2. Los pagos correspondientes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se realizaron en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 862 del 26 de abril de 2013.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020), para uso exclusivo de la Entidad.



DARWIN ARLEY ARIZA CASTAÑEDA
T.P. 156313-T
Revisor Fiscal
Designado por
BAKER TILLY COLOMBIA LTDA.

DATOS DEL APORTANTE					
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	860000100-9	HACH COLOMBIA SAS	Calle 60A # 5-77	2351574	edison.patino@hach.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO
ÚNICA	B - menos de 200 c			BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DÍAS/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DÍAS/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD
					EMPLEADOS 57
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR
2020-08	2020-07	E	04/08/2020	44481874	\$87.482.600

TOTALES POR SUBSISTEMAS

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS001	ALIANSA SALUD EPS S.A.	830119831-0	227.300	0	0	0	0	0	0	0	0	227.300	1
EPS002	Salud Total EPS	800130907-4	1.045.800	0	0	0	0	0	0	0	0	1.045.800	5
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	11.757.000	30.800	0	0	0	0	0	0	0	11.787.800	28
EPS008	Compensar EPS	860068942-7	1.492.700	0	0	0	0	0	0	0	0	1.492.700	9
EPS010	EPS Surra	800088702-2	310.400	0	0	0	0	0	0	0	0	310.400	2
EPS012	Comfenalco Valle EPS	890303093-5	106.800	0	0	0	0	0	0	0	0	106.800	1
EPS016	Cooameva EPS	805000427-1	501.700	0	0	0	0	0	0	0	0	501.700	2
EPS017	Famisanar EPS	830003564-7	1.086.200	0	0	0	0	0	0	0	0	1.086.200	8
EPS037	Nueva EPS	900156284-2	54.000	0	0	0	0	0	0	0	0	54.000	1
EPS044	MEDIMAS EPS SAS	901097473-5	117.400	0	0	0	0	0	0	0	0	117.400	1

TOTALES PENSION

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230301	Ponvenir	800224808-8	14.763.600	0	0	345.900	345.900	0	0	0	15.455.400	22
231001	Colfondos	800227940-6	1.911.200	0	0	26.500	26.500	0	0	0	1.964.200	5
25-14	Colpensiones	900336004-7	7.104.300	0	0	182.600	182.600	0	0	0	7.469.500	9

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor								
14-7	Seguros Bolívar S.A.	860002503-2	11.878.000	0	0	11.878.000	0	0	0	0	118.780	11.878.000	56

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF24	Compensar Caja	860068942-7	10.045.800	0	0	10.045.800	50	
CCF40	Comfenalco Santander	890201578-7	348.100	0	0	348.100	1	
CCF56	Comfenalco Valle	890303093-5	424.200	0	0	424.200	3	



DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	860000100-9	HACH COLOMBIA SAS	Calle 60A # 5-77	2351574	edison.patino@hach.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	B – menos de 200 c			BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DÍAS/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DÍAS/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
	2020-07	E	04/08/2020	44481874	EMPLEADOS	UPC
	2020-08				57	1
					TOTAL A PAGAR	
					S\$7.482.600	

TOTALES PARAFISCALES			
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar
SENA			
1.419.700	0	0	1.419.700
ICBF			
2.129.300	0	0	2.129.300
ESAP			
MEN			

TOTALES POR SUBSISTEMA		
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora
Salud	10	16.730.100
Pensión	4	44.295.400
Riesgos Laborales	1	11.878.000
CCF	4	11.030.100
ESAP	0	0
ICBF	1	2.129.300
MEN	0	0
SENA	1	1.419.700
TOTALES	21	87.482.600

PAGA DADA

C – 02880 - 2020

**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE
HACH COLOMBIA S.A.S**
Identificado con
NIT. 860.000.100 – 9

Calle 90 No. 11 A - 41
Bogotá, Colombia

T: + 57 (1) 616 77 88

info@bakertillycolombia.com
www.bakertilly.co

CERTIFICA QUE:

1. De acuerdo con la documentación e información suministrada, la Compañía da cumplimiento a sus obligaciones respecto al pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social en salud por el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 al 31 de agosto de 2020 y aportes a pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, así como los correspondientes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, por el período comprendido entre el 1 de febrero de 2020 al 31 de julio de 2020. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 que modificó el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
2. Los pagos correspondientes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se realizaron en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 862 del 26 de abril de 2013.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020), para uso exclusivo de la Entidad.



DARWIN ARLEY ARIZA CASTAÑEDA
T.P. 156313-T
Revisor Fiscal
Designado por
BAKER TILLY COLOMBIA LTDA.

DATOS DEL APORTANTE					
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TÉLEFONO	CORREO
NI	860000100-9	HACH COLOMBIA SAS	Calle 60A # 5-77	2351574	edison.patino@hach.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO
UNICA	B - menos de 200 c			BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ, D.C.

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DÍAS/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DÍAS/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD
					EMPLÉADOS 54
PERIODO SALUD	2020-07	2020-06	03/07/2020	43712029	TOTAL A PAGAR \$82.475.600

TOTALES POR SUBSISTEMAS

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS001	ALIANSALUD EPS S.A.	830113831-0	188.600	0	0	0	0	0	0	0	188.600	1	
EPS002	Salud Total EPS	800130907-4	881.600	0	0	0	0	0	0	0	881.600	5	
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	11.479.400	0	0	0	0	0	0	0	11.479.400	24	
EPS008	Compensar EPS	860068942-7	1.415.400	0	0	0	0	0	0	0	1.415.400	9	
EPS010	EPS Sura	800088702-2	313.700	0	0	0	0	0	0	0	313.700	2	
EPS012	Comfenalco Valle EPS	890309033-5	84.000	0	0	0	0	0	0	0	84.000	1	
EPS016	Cooimea EPS	805000427-1	428.700	0	0	0	0	0	0	0	428.700	2	
EPS017	Famisanar EPS	830003564-7	1.060.100	0	0	0	0	0	0	0	1.060.100	8	
EPS037	Nueva EPS	900156284-2	24.200	0	0	0	0	0	0	0	24.200	1	
EPS044	MEDIMAS EPS SAS	901097473-5	119.600	0	0	0	0	0	0	0	119.600	1	

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	16.202.900	0	0	437.700	500.500	0	0	0	17.141.100	18
230301	Ponvenir	800224808-8	14.277.400	0	0	320.800	320.800	0	0	0	14.919.000	20
231001	Colfondos	800227940-6	2.489.600	0	0	50.800	50.800	0	0	0	2.591.200	5
25-14	Colpensiones	900336004-7	6.568.500	0	0	167.400	167.400	0	0	0	6.903.300	9

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor								
14-7	Seguros Bolívar S.A.	860002509-2	11.574.900	0	0	11.574.900	0	0	0	0	115.749	11.574.900	52

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF07	Comfamiliar Atlántico	890101994-9	176.800	0	0	0	176.800	0	0	176.800	1
CCF24	Compensar Caja	860068942-7	9.044.000	0	0	0	9.044.000	0	0	9.044.000	47
CCF40	Comfenalco Santander	890201578-7	302.500	0	0	0	302.500	0	0	302.500	1
CCF56	Comfenalco Valle	890303093-5	362.700	0	0	0	362.700	0	0	362.700	3



DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	860000100-9	HACH COLOMBIA SAS	Calle 60A # 5-77	2351574	edison.patino@hach.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	CIUDAD / MUNICIPIO		
UNICA	B - menos de 200 c			BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DÍAS/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DÍAS/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLÉADOS	UPC
	2020-07		03/07/2020	43712029	54	0
	2020-06	E			TOTAL A PAGAR	
					\$82.475.600	

TOTALES PARAFISCALES			
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar
SENA			
1.385.900	0	0	1.385.900
ICBF			
2.078.900	0	0	2.078.900
ESAP			
MEN			

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	10	15.995.300	15.995.300
Pensión	4	41.554.600	41.554.600
Riesgos Laborales	1	11.574.900	11.574.900
CCF	4	9.886.000	9.886.000
ESAP	0	0	0
ICBF	1	2.078.900	2.078.900
MEN	0	0	0
SENA	1	1.385.900	1.385.900
TOTALES	21	82.475.600	82.475.600

PAGA DADA

C – 02493 - 2020

Calle 90 No. 11 A - 41
Bogotá, Colombia

T: + 57 (1) 616 77 88

info@bakertillycolombia.com
www.bakertilly.co

**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE
HACH COLOMBIA S.A.S**
Identificado con
NIT. 860.000.100 – 9

CERTIFICA QUE:

1. De acuerdo con la documentación e información suministrada, la Compañía da cumplimiento a sus obligaciones respecto al pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social en salud por el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2020 al 31 de julio de 2020 y aportes a pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, así como los correspondientes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 al 30 de junio de 2020. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 que modificó el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
2. Los pagos correspondientes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se realizaron en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 862 del 26 de abril de 2013.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de julio de dos mil veinte (2020), para uso exclusivo de la Entidad.



DARWIN ARLEY ARIZA CASTAÑEDA
T.P. 156313-T
Revisor Fiscal
Designado por
BAKER TILLY COLOMBIA LTDA.

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	860000100-9	HACH COLOMBIA SAS		Calle 60A # 5-77	2351574	edison.patino@hach.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	B – menos de 200 c			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					54	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2020-06	2020-05	E	02/06/2020	43061222	\$47.951.000	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD													
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS001	ALIANSA SALUD EPS S.A.	830113831-0	1.546.700	0		0		0	0	0	0	1.546.700	2
EPS002	Salud Total EPS	800130907-4	955.500	0		0		0	0	0	0	955.500	5
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	10.083.100	0		0		0	0	0	0	10.083.100	23
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	1.486.300	0		0		0	0	0	0	1.486.300	10
EPS010	EPS Sura	800088702-2	313.700	0		0		0	0	0	0	313.700	2
EPS012	Comfenalco Valle EPS	890303093-5	168.000	0		0		0	0	0	0	168.000	1
EPS016	Cooemeva EPS	805000427-1	271.800	0		0		0	0	0	0	271.800	2
EPS017	Famisanar EPS	830003564-7	974.300	0		0		0	0	0	0	974.300	8
EPS044	MEDIMAS EPS SAS	901097473-5	119.600	0		0		0	0	0	0	119.600	1

TOTALES PENSIÓN													
Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados	
													230201
230301	Porvenir	800224808-8	2.901.200	0	0	0	0	0	0	0	2.901.200	22	
231001	Colfondos	800227940-6	371.300	0	0	0	0	0	0	0	371.300	4	
25-14	Colpensiones	900336004-7	1.137.500	0	0	0	0	0	0	0	1.137.500	9	

TOTALES RIESGOS LABORALES															
Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-7	Seguros Bolivar S.A.	860002503-2	11.413.600				11.413.600	0	0	11.413.600			114.136	11.413.600	52

TOTALES CAJAS							
Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF07	Comfamiliar Atlantico	890101994-9	186.300	0	0	186.300	1
CCF24	Compensar Caja	860066942-7	9.016.200	0	0	9.016.200	47
CCF40	Comfenalco Santander	890201578-7	182.200	0	0	182.200	1
CCF56	Comfenalco Valle	890303093-5	418.400	0	0	418.400	3

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	860000100-9	HACH COLOMBIA SAS		Calle 60A # 5-77	2351574	edison.patino@hach.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	B – menos de 200 c			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					54	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2020-06	2020-05	E	02/06/2020	43061222	\$47.951.000	

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
1.397.100	0	0	1.397.100	6
ICBF				
2.095.500	0	0	2.095.500	6
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	9	15.919.000	15.919.000
Pensión	4	7.322.700	7.322.700
Riesgos Laborales	1	11.413.600	11.413.600
CCF	4	9.803.100	9.803.100
ESAP	0	0	0
ICBF	1	2.095.500	2.095.500
MEN	0	0	0
SENA	1	1.397.100	1.397.100
TOTALES	20	47.951.000	47.951.000

PAGADA

**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE
HACH COLOMBIA S.A.S**
Identificado con
NIT. 860.000.100 – 9

Calle 90 No. 11 A - 41
Bogotá, Colombia

T: + 57 (1) 616 77 88

info@bakertillycolombia.com
www.bakertilly.co

CERTIFICA QUE:

1. De acuerdo con la documentación e información suministrada, la Compañía da cumplimiento a sus obligaciones respecto al pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social en salud por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 al 30 de junio de 2020 y aportes a pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, así como los correspondientes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, por el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2019 al 31 de mayo de 2020. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 que modificó el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
2. Los pagos correspondientes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se realizaron en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 862 del 26 de abril de 2013.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de junio de dos mil veinte (2020), para uso exclusivo de la Entidad.



DARWIN ARLEY ARIZA CASTAÑEDA
T.P. 156313-T
Revisor Fiscal
Designado por
BAKER TILLY COLOMBIA LTDA.

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	860000100-9	HACH COLOMBIA SAS		Calle 60A # 5-77	2351574	edison.patino@hach.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	B – menos de 200 c			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					54	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2020-05	2020-04	E	05/05/2020	42322911	\$61.422.000	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD													
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS001	ALIANSA SALUD EPS S.A.	830113831-0	1.640.200	0		0		0	0	0	0	1.640.200	2
EPS002	Salud Total EPS	800130907-4	1.132.200	0		0		0	0	0	0	1.132.200	5
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	13.995.200	0		0		0	0	0	0	13.995.200	22
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	2.561.600	0		0		0	0	0	0	2.561.600	10
EPS010	EPS Sura	800088702-2	505.800	0		0		0	0	0	0	505.800	3
EPS012	Comfenalco Valle EPS	890303093-5	168.000	0		0		0	0	0	0	168.000	1
EPS016	Cooemeva EPS	805000427-1	415.500	0		0		0	0	0	0	415.500	2
EPS017	Famisanar EPS	830003564-7	1.255.100	0		0		0	0	0	0	1.255.100	8
EPS044	MEDIMAS EPS SAS	901097473-5	119.600	0		0		0	0	0	0	119.600	1

TOTALES PENSIÓN													
Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados	
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	3.414.800	0	0	0	0	0	0	0	3.414.800	17	
230301	Porvenir	800224808-8	3.133.900	0	0	0	0	0	0	0	3.133.900	21	
231001	Colfondos	800227940-6	466.800	0	0	0	0	0	0	0	466.800	4	
25-14	Colpensiones	900336004-7	1.624.900	0	0	0	0	0	0	0	1.624.900	10	

TOTALES RIESGOS LABORALES															
Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-7	Seguros Bolivar S.A.	860002503-2	13.530.100				13.530.100	0	0	13.530.100			135.301	13.530.100	52

TOTALES CAJAS							
Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF07	Comfamiliar Atlantico	890101994-9	247.100	0	0	247.100	1
CCF24	Compensar Caja	860066942-7	10.342.700	0	0	10.342.700	46
CCF40	Comfenalco Santander	890201578-7	247.500	0	0	247.500	1
CCF56	Comfenalco Valle	890303093-5	706.000	0	0	706.000	4

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	860000100-9	HACH COLOMBIA SAS		Calle 60A # 5-77	2351574	edison.patino@hach.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	B – menos de 200 c			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					54	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2020-05	2020-04	E	05/05/2020	42322911	\$61.422.000	

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
2.366.100	0	0	2.366.100	10
ICBF				
3.548.900	0	0	3.548.900	10
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	9	21.793.200	21.793.200
Pensión	4	8.640.400	8.640.400
Riesgos Laborales	1	13.530.100	13.530.100
CCF	4	11.543.300	11.543.300
ESAP	0	0	0
ICBF	1	3.548.900	3.548.900
MEN	0	0	0
SENA	1	2.366.100	2.366.100
TOTALES	20	61.422.000	61.422.000

PAGADA

C – 01629 - 2020

Calle 90 No. 11 A - 41
Bogotá, Colombia

T: + 57 (1) 616 77 88

info@bakertillycolombia.com
www.bakertilly.co

**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE
HACH COLOMBIA S.A.S**
Identificado con
NIT. 860.000.100 – 9

CERTIFICA QUE:

1. De acuerdo con la documentación e información suministrada, la Compañía da cumplimiento a sus obligaciones respecto al pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social en salud por el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2019 al 31 de mayo de 2020 y aportes a pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, así como los correspondientes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, por el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2019 al 30 de abril de 2020. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 que modificó el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
2. Los pagos correspondientes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se realizaron en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 862 del 26 de abril de 2013.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020), para uso exclusivo de la Entidad.

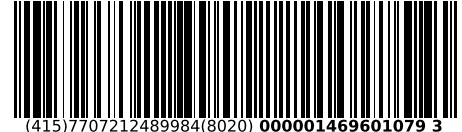


DARWIN ARLEY ARIZA CASTAÑEDA
T.P. 156.313-T
Revisor Fiscal
Designado por
BAKER TILLY COLOMBIA LTDA.

2. Concepto Actualización

4. Número de formulario

14696010793



(415)7707212489984(8020) 000001469601079 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 6. DV 12. Dirección seccional 14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente 25. Tipo de documento 26. Número de Identificación 27. Fecha expedición

Lugar de expedición 28. País 29. Departamento 30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido 32. Segundo apellido 33. Primer nombre 34. Otros nombres

35. Razón social

36. Nombre comercial 37. Sigla

UBICACIÓN

38. País 1 6 9 39. Departamento 1 1 40. Ciudad/Municipio 0 0 1

41. Dirección principal

42. Correo electrónico

43. Código postal 44. Teléfono 1 45. Teléfono 2

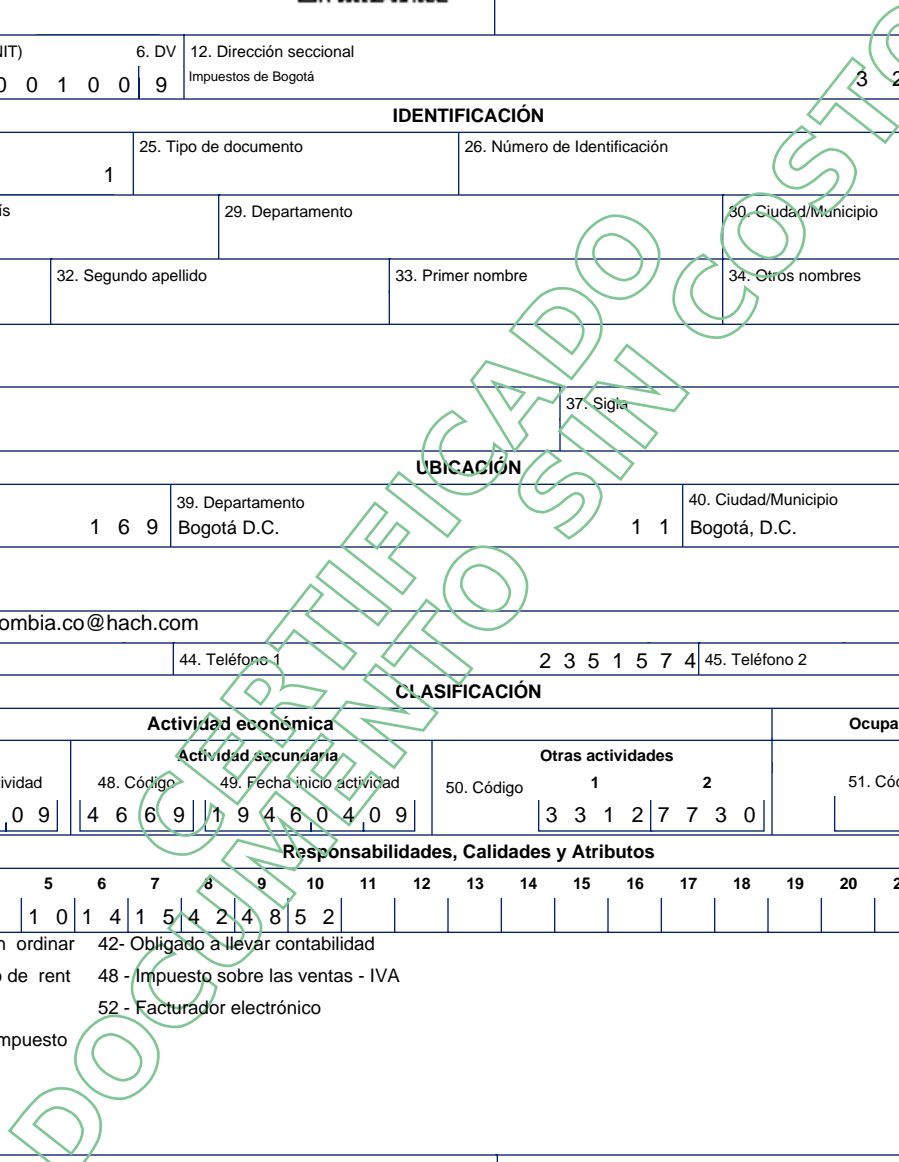
CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		51. Código	52. Número establecimientos
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	1	2		
<input type="text" value="4"/> <input type="text" value="6"/> <input type="text" value="5"/> <input type="text" value="9"/>	<input type="text" value="1"/> <input type="text" value="9"/> <input type="text" value="4"/> <input type="text" value="6"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="4"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="9"/>	<input type="text" value="4"/> <input type="text" value="6"/> <input type="text" value="6"/> <input type="text" value="9"/>	<input type="text" value="1"/> <input type="text" value="9"/> <input type="text" value="4"/> <input type="text" value="6"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="4"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="9"/>	<input type="text" value="3"/> <input type="text" value="3"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="2"/>	<input type="text" value="7"/> <input type="text" value="7"/> <input type="text" value="3"/> <input type="text" value="0"/>	<input type="text" value=""/>	<input type="text" value="1"/>

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

- 05- Impto. renta y compl. régimen ordinario
- 07- Retención en la fuente a título de renta
- 08- Retención timbre nacional
- 09- Retención en la fuente en el impuesto
- 10- Obligado aduanero
- 14- Informante de exogena
- 15- Autorretenedor
- 42- Obligado a llevar contabilidad
- 48- Impuesto sobre las ventas - IVA
- 52 - Facturador electrónico



Obligados aduaneros										Exportadores											
54. Código <input type="text" value="2"/> <input type="text" value="3"/> <input type="text" value="2"/> <input type="text" value="2"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="1"/>										55. Forma <input type="text" value="3"/>		56. Tipo <input type="text" value="3"/>		Servicio <input type="text" value="1"/>		1 <input type="text" value="1"/>		2 <input type="text" value=""/>		3 <input type="text" value=""/>	
11 <input type="text" value=""/>										57. Modo <input type="text" value="1"/>		58. CPC <input type="text" value="9"/> <input type="text" value="7"/>									

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO 60. No. de Folios: 61. Fecha

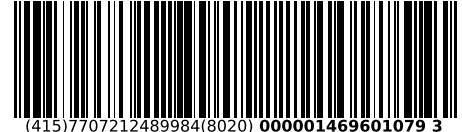
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:
984. Nombre RODRIGUEZ MARTINEZ KATERINNE
985. Cargo Representante Legal Suplente Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14696010793



(415)7707212489984(8020) 000001469601079 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 6 0 0 0 0 1 0 0 9
 6. DV 9
 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá
 14. Buzón electrónico 3 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza 63. Formas asociativas 64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados
 65. Fondos 66. Cooperativas 67. Sociedades y organismos extranjeros
 68. Sin personería jurídica 69. Otras organizaciones no clasificadas 70. Beneficio

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	
71. Clase	0 5	0 4	82. Nacional <u>3 9</u> %
72. Número	1 7 5 1	1 7	83. Nacional público <u>0 . 0</u> %
73. Fecha	1 9 4 6, 0 4, 0 9	2 0 1 7, 1 2, 1 6	84. Nacional privado <u>1 0 0 . 0</u> %
74. Número de notaría	4		85. Extranjero <u>6 1</u> %
75. Entidad de registro	0 3	0 3	86. Extranjero público <u>0 . 0</u> %
76. Fecha de registro	1 9 4 6, 0 4, 1 2	2 0 1 8, 0 1, 2 2	87. Extranjero privado <u>1 0 0 . 0</u> %
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 0 1 0 7 7 3	2 2 9 4 7 9 6	
78. Departamento	1 1	1 1	
79. Ciudad/Municipio	4	4	
Vigencia			
80. Desde	1 9 4 6, 0 4, 0 9		
81. Hasta			

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control Superintendencia de Sociedades

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	2 0	2 0 0 9, 1 2, 1 6	8 6 0 0 0 8 0 0 0	7
2	8 0	2 0 1 5, 0 1, 0 1		-
3				-
4				-
5				-

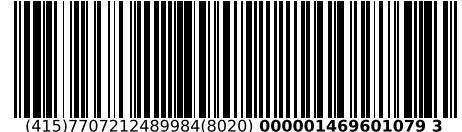
Vinculación económica

93. Vinculación económica 94. Nombre del grupo económico y/o empresarial
 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante
 96. DV.
 97. Nombre o razón social de la matriz o controlante
 170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior 171. País 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP
 173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14696010793



5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 6 0 0 0 0 1 0 0 9 6. DV 9 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá 14. Buzón electrónico 3 2

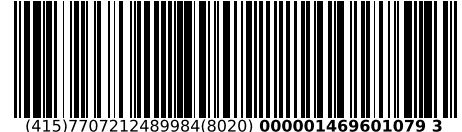
Representación

1	98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 6 1 1 0 9	
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3	101. Número de identificación 1 0 2 7 9 3 2 9	102. DV 1 103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido RINCON	105. Segundo apellido HENAO	106. Primer nombre JORGE	107. Otros nombres WILLIAM
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
2	98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 6 1 1 2 9	
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3	101. Número de identificación 1 0 1 0 1 8 2 4 1 3	102. DV 1 103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido RODRIGUEZ	105. Segundo apellido MARTINEZ	106. Primer nombre KATERINNE	107. Otros nombres
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
3	98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 7 1 2 1 6	
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3	101. Número de identificación 5 3 1 0 1 7 6 1	102. DV 1 103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido GIRALDO	105. Segundo apellido LOPEZ	106. Primer nombre KAREN	107. Otros nombres MILDRED
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
4	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre 107. Otros nombres	
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
5	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre 107. Otros nombres	
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14696010793



5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 6 0 0 0 0 1 0 0	6. DV 9	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico 3 2
---	------------	--	------------------------------

Revisor Fiscal y Contador

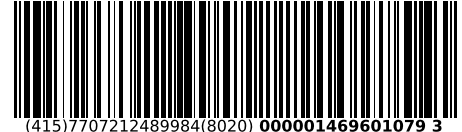
Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	125. Número de identificación 1 0 2 3 8 6 5 6 1 5	126. DV	127. Número de tarjeta profesional 1 5 6 3 1 3 T
	128. Primer apellido ARIZA	129. Segundo apellido CASTAÑEDA	130. Primer nombre DARWIN	131. Otros nombres ARLEY
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 2 4 9 4 4 9	133. DV 5	134. Sociedad o firma designada BAKER TILLY COLOMBIA LTDA	
	135. Fecha de nombramiento 2 0 1 5 0 5 1 3			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	137. Número de identificación 1 1 2 9 5 8 0 7 6 2	138. DV	139. Número de tarjeta profesional 2 1 6 7 9 4
	140. Primer apellido SANCHEZ	141. Segundo apellido MOLINA	142. Primer nombre MARGARITA	143. Otros nombres ROSA
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 2 4 9 4 4 9	145. DV 5	146. Sociedad o firma designada BAKER TILLY COLOMBIA LTDA	
	147. Fecha de nombramiento 2 0 1 5 0 5 1 3			
Contador	148. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	149. Número de identificación 8 0 0 9 9 5 9 3	150. DV	151. Número de tarjeta profesional 1 6 7 5 9 0 T
	152. Primer apellido ZAMBRANO	153. Segundo apellido MEDINA	154. Primer nombre JUAN	155. Otros nombres PABLO
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
	159. Fecha de nombramiento 2 0 1 8 0 4 0 3			

DOCUMENTO SIN COSTO

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14696010793

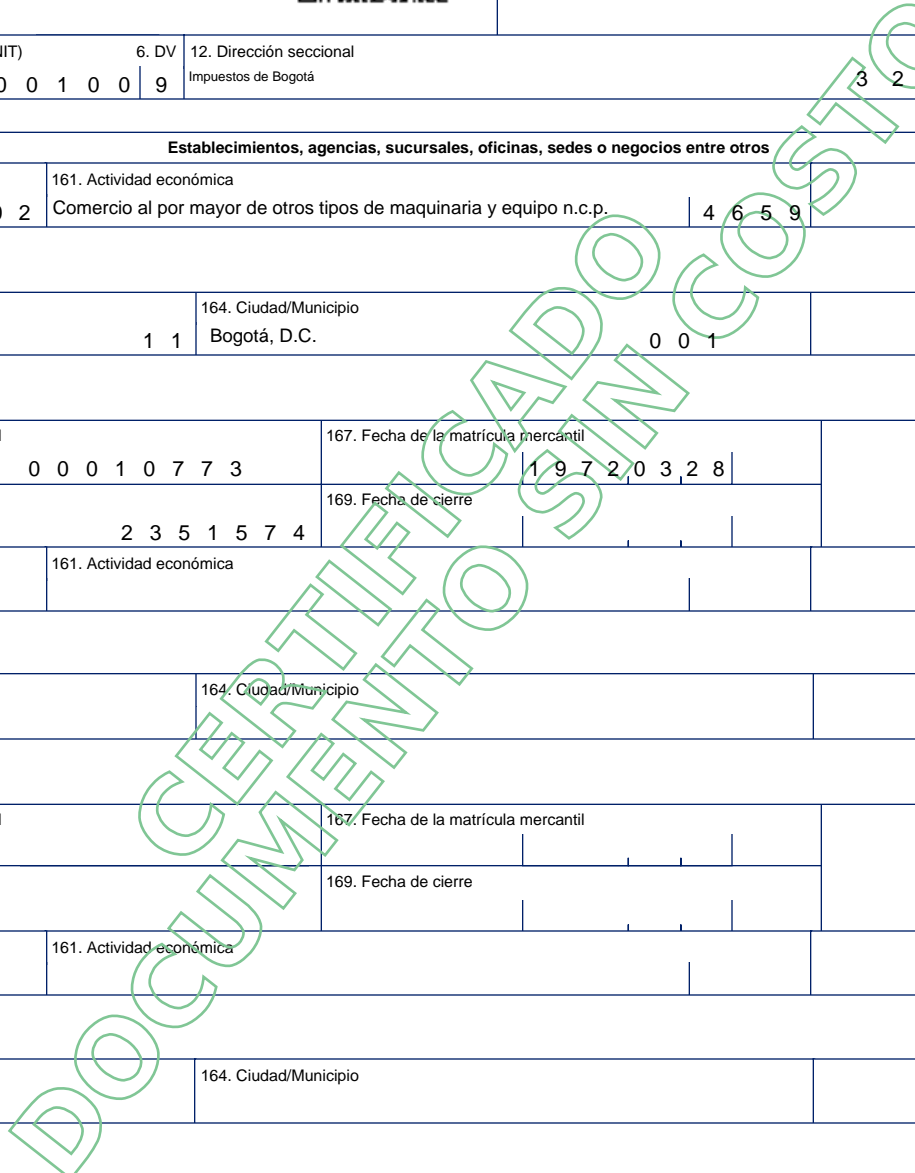


(415)7707212489984(8020) 000001469601079 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 6 0 0 0 0 1 0 0 9	6. DV 9	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico 3 2
---	------------	--	------------------------------

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. 4 6 5 9
162. Nombre del establecimiento HACH COLOMBIA S.A.S	
163. Departamento Bogotá D.C. 1 1	164. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C. 0 0 1
165. Dirección CL 60 A 5 77	
166. Número de matrícula mercantil 0 0 0 1 0 7 7 3	167. Fecha de la matrícula mercantil 1 9 7 2 0 3 2 8
168. Teléfono 2 3 5 1 5 7 4	169. Fecha de cierre
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
162. Nombre del establecimiento	
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
165. Dirección	
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
162. Nombre del establecimiento:	
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
165. Dirección	
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 151541302



WEB
08:52:59
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 06 de octubre del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HACH COLOMBIA SAS identificado(a) con NIT número 8600001009:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>



MANUEL ANTONIO ESPINOSA FIGUEREDO
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP) (E)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 151540965



WEB
08:48:18
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 06 de octubre del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) KATERINNE RODRIGUEZ MARTINEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1010182413:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>



MANUEL ANTONIO ESPINOSA FIGUEREDO
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP) (E)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:00:52 horas del 06/10/2020, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° 1010182413

Apellidos y Nombres: **RODRIGUEZ MARTINEZ KATERINNE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

[Volver al Inicio](#)

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 06 de octubre de 2020, a las 08:57:10, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8600001009
Código de Verificación	8600001009201006085710

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 06 de octubre de 2020, a las 08:56:06, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1010182413
Código de Verificación	1010182413201006085606

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB



FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

ENTIDAD RECEPTORA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: HACH COLOMBIA S.A.S.					
SIGLA				NIT No. 860000100-9	
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:			PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:		
ORDEN <input type="checkbox"/> NAL. <input type="checkbox"/> DPTL. <input type="checkbox"/> DIST. <input type="checkbox"/> MPL. <input type="checkbox"/> OTRO ¿CUÁL? _____			TIPO <input type="checkbox"/> (VER AL RESPALDO)		CLASE <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 6 (VER AL RESPALDO)
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA		PAIS COLOMBIA	DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA		
MUNICIPIO BOGOTA DC	DIRECCIÓN CARRERA 53A 128B 54				
TELÉFONOS 2351574	FAX 2351554		APARTADO AÉREO		

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD					
1 PRODUCTOS QUIMICOS	2 EQUIPOS DE LABORATORIO				
3 ACCESORIOS	4 SERVICIO MANTENIMIENTO				
5 SERVICIO DE CALIBRACION	6				

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:					
ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
COSERVICIOS	x		7702110	24-jul-20	\$ 44.799.321,00
EMPOCHIQUINQUIRA	X		87262601	17-dic-19	\$ 60.762.941,00
IBAL S.A. E.S.P.	x		(8) 2756000	22-nov-18	\$ 66.535.280,00


IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO RODRIGUEZ	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) MARTINEZ	NOMBRES KATERINNE	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/>	NÚMERO 1010182413	ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal <input checked="" type="checkbox"/> Apoderado <input type="checkbox"/>	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN \$

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI NO ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES:

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

  Hach Colombia S.A.S. NIT: 860.000.100-9	FIRMA FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 1-sep-20
--	--

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE	CIUDAD Y FECHA
---------------------------------------	----------------



Be Right™

HACH COLOMBIA S.A.S.

30 de octubre de 2020

Señores:

**EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL**

Carrera 3 No. 1-04, Barrio La Pola
Ibagué, Tolima

**CERTIFICADO JURAMENTADO DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O
INCOMPATIBILIDAD**

Apreciada señora, Apreciado señor,

HACH COLOMBIA S.A.S. certifica bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la ley, y que no tenemos a la fecha de presentación de la oferta deudas con las entidades del municipio de Ibagué, ni con la contaduría pública.

Cordialmente,

  Hach Colombia S.A.S.
NIT:
860.000.100-9

KATERINNE RODRIGUEZ MARTINEZ

Representante Legal (Suplente)

CC 1010182413 de Bogotá

PBX +57 1 2351574

servicioalcliente.co@hach.com

EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
IBAL S.A. E.S.P - OFICIAL

*** Sistema de Información de Proponentes ***

Número de Registro : [3415]

Fecha y Hora de Registro : 2020-10-28 // 07:42:31

REGISTRO PERSONA JURÍDICA

Tipo y Nro. Documento	: NIT - 8.600.001.009
Nombre o Razón Social	: HACH COLOMBIA SA.S
Representante Legal	: 10,279,320 - JORGE WILLIAM RINCON HENAO
Dirección Notificación	: Carrera 53A 128B-54
Localización	: Bogotá, D. C. - Bogotá, D.C.
Teléfono Notificación	: 3115891482
Email Notificación	: farias@hach.com

CLASIFICACIÓN ACTIVIDAD ECÓNOMICA RUT - DIAN

4659- COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.
4669- COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.
3312- MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN ESPECIALIZADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO.
7730- ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.

CLASIFICACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS - CÁMARA DE COMERCIO

12161500-Indicadores y reactivos
23151500-Maquinaria, equipo y suministros para la elaboración de caucho y plástico
23151800-Maquinaria, equipo y suministros de la industria farmacéutica
24101600-Equipo de izaje y accesorios

CLASIFICACIÓN IBAL

- Obras	:
- Consultorias e Interventorias	:
- Proveedor de Bienes y Servicios	: Si
- Servicios profesionales y de Apoyo	:

DESCRIPCIÓN GENERAL ACTIVIDADES O SERVICIOS A OFERTAR

suministro de equipos y reactivos para análisis de agua así como para Medición de caudal, condiciones meteorológicas y condiciones ambientales

APROBADO

MYRIAM ALEXANDRA BUSTAMANTE URUEÑA
Profesional Jurídica - IBAL SA ESP OFICIAL

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El inscrito autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL SA ESP OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co. Así mismo autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP".

**LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.**

CERTIFICA QUE:

La empresa
HACH COLOMBIA SAS
Identificada con NIT No. 860.000.100-9

Se encuentra afiliada a La Administradora de Riesgos Laborales de Seguros Bolívar S.A. desde Ene. 01 de 2001 hasta la fecha.

De acuerdo al autodiagnóstico sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme al Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, al 21 de noviembre de 2019, la empresa en mención se encuentra alineada a los requisitos de dicha norma en un 90%, destacándose por su continuo compromiso en la prevención y promoción de la salud y seguridad de los trabajadores.

Se expide este certificado a solicitud de la empresa a los 20 días del mes de enero de 2020.

Cordialmente,

Juan Manuel Vargas Torres.

P.P

JUAN MANUEL VARGAS TORRES

Asesor de Gestión del Riesgo

Dirección Nacional de Prevención

Nº. PÓLIZA	NB-100142466	Nº. ANEXO	0	Nº. CERTIFICADO	70928064	Nº. RIESGO			
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN		30/10/2020	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTÁ	
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del 30/10/2020		24:00 Horas Del 30/01/2021				N/A		N/A	
TOMADOR	HACH COLOMBIA SAS					Nº. DOC. IDENTIDAD	8600001009		
DIRECCIÓN	KR 53 A N 128B - 54 BODEGA					TELÉFONO	3212080228		
ASEGURADO	IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL					Nº. DOC. IDENTIDAD	8000898096		
DIRECCIÓN	CARRERA 3. NO. 1-04 BARRIO LA POLA					TELÉFONO	2611298		
BENEFICIARIO	IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL					Nº. DOC. IDENTIDAD	8000898096		
DIRECCIÓN	CARRERA 3. NO. 1-04 BARRIO LA POLA					TELÉFONO	2611298		

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL OFERENTE EN VIRTUD DE PROCESO No.072 , CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE REACTIVOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE IBAL SA ESP OFICIAL

NOMBRE DEL ANFARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
SERIEDAD DE LA OFERTA	00:00: Horas Del 30/10/2020	24:00: Horas Del 30/01/2021	6.539.860,90	45.000
TOTAL ASEGURADO			\$ 6.539.861	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
SEGUROS CAPITAL LTDA	AGENCIAS	100.00

PRIMA BRUTA	\$ 45.000
DESCUENTOS	\$ 0
EXTRA PRIMA	
PRIMA NETA	\$ 45.000
GASTOS EXP.	\$ 5.000
IVA	\$ 9.500
TOTAL A PAGAR	\$ 59.500

DISTRIBUCIÓN CON SEGURO				
COMPAÑIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LIDER	CERTIF. LIDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 30/10/2020
-------------------------	---

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DEL GERAR EL FORMULARIO DE CONDOMENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 006 DE 2008 SUPERINTENDENCIA)

PUEDEN CONSULTAR TU PÓLIZA EN WWW.SEGUROS-MUNDIAL.COM.CO

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGUN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990; LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

EN CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, MANIFESTO ASÍ MISMO, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTIICIPADAMENTE HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑIA Y/O POR EL INTERMEDIARIO(S) DE SEGUROS AQUÍ INDICADO(S) SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS EN VIRTUD DE LA ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.


Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.


Hach Colombia S.A.S.
NIT: 860.000.100-9
TOMADOR

 Líneas de Atención al Cliente:
• Nacional 01 8000 111 935
• Bogotá 327 4712 - 327 4713

LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **NB-100142466** y endoso, **0** cuyo afianzado es: **HACH COLOMBIA SAS** Asegurado o Beneficiario: **IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** , expedida por la Compañía en **30/10/2020**, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

Se firma en **BOGOTA** a los **30** días del mes **OCTUBRE** del año **2020**.



Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

- CLIENTE -
Referencia de Pago No.

70928064

Fecha de Facturación	30/10/2020	
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO SERVICIOS PUBLICOS		
Póliza No.	NB-100142466	
Periodo Facturado	30/10/2020	30/01/2021

Fecha Límite de Pago	14/12/2020	
Prima (incluye gastos de expedición)	50.000,00	
IVA	9.500,00	
VALOR TOTAL A PAGAR \$	59.500,00	

EFFECTIVO

\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	HACH COLOMBIA SAS	
KR 53 A N 128B – 54 BODEGA	8600001009	
Intermediario	SEGUROS CAPITAL LTDA	

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

- No se aceptan pagos parciales.
- Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
- Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el **14/12/2020** se aplicará la clausula de terminación automática especificada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo 1068 código de comercio)
- Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT 860.037.013-6**, al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
- Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web www.segurosmundial.com.co en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.
- Para realizar el pago a través de las redes de Efecty o Baloto, ingrese a nuestra página web www.segurosmundial.com.co en la imagen de Efecty y Baloto haga clic y continúe el proceso para generar el pin de pago únicamente en efectivo.

ESPACIO PARA EL TIMBRE
VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO
- BANCO -
Referencia de Pago No.

70928064

Fecha de Facturación	30/10/2020	
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO SERVICIOS PUBLICOS		
Póliza No.	NB-100142466	
Periodo Facturado	30/10/2020	30/01/2021

Fecha Límite de Pago	14/12/2020	
Prima (incluye gastos de expedición)	50.000,00	
IVA	9.500,00	
VALOR TOTAL A PAGAR \$	59.500,00	

EFFECTIVO

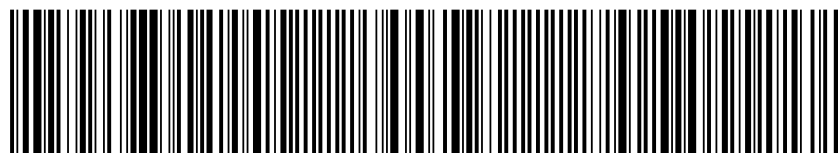
\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	HACH COLOMBIA SAS	
KR 53 A N 128B – 54 BODEGA	8600001009	
Intermediario	SEGUROS CAPITAL LTDA	

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales
OPCIÓN 1


(415)7709998434219(8020)00000070928064(3900)000000059500(96)20201214

Bancos
Corresponsales
OPCIÓN 2


(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990070928064(3900)000000059500(96)20201214

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

 CORRESPONSALES	
--	--

OPCIÓN 2

 BANCOS	
--	---

 CORRESPONSALES	
--	--

Tu compañía siempre

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS LEY 142 DE 1994

CONDICIÓN PRIMERA: AMPAROS Y EXCLUSIONES

1. AMPAROS.

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA, LA COMPAÑÍA CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE SUFRA DIRECTAMENTE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTE, SEGÚN LO INDICADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE, POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA, CON SUJECCIÓN, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO, A LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

1.1. AMPARO DE SERIEDAD DE LOS OFRECIMIENTOS.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LOS OFRECIMIENTOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE UNA LICITACIÓN O CONCURSO CUBRE A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTE CONTRA EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROponente DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS Y, ESPECIALMENTE, LA DE CELEBRAR EL CONTRATO OBJETO DE LA LICITACIÓN, EN LOS TÉRMINOS QUE DIERON BASE A LA ADJUDICACIÓN.

1.2. AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTE CONTRA EL USO O APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ANTICIPADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

1.3. AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, POR PARTE DEL CONTRATISTA, DE LOS DINEROS QUE LE FUERON ENTREGADOS A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR. CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS COMO PAGO ANTICIPADO, ÉSTOS DEBERÁN TASARSE EN DINERO EN EL CONTRATO.

1.4. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO CUBRE A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTE CONTRA LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO GARANTIZADO. ESTE AMPARO COMPRENDE LAS MULTAS Y EL VALOR DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE HAGA EFECTIVA.

LA CLAUSULA PENAL SE CONSIDERARA COMO TASACIÓN ANTICIPADA PERO DEFINITIVA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTE.

PARÁGRAFO: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1596 DEL CÓDIGO CIVIL, LA CLAUSULA PENAL SE REBAJA PROPORCIONALMENTE EN LA PARTE QUE EL CONTRATISTA HUBIERA CUMPLIDO Y QUE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS HUBIERA ACEPTADO.

1.5. AMPARO PARA EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES CUBRE A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTE CONTRA EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTA OBLIGADO EL CONTRATISTA, RELACIONADOS CON EL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATO.

1.6. AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA

EL AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA CUBRE A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTE CONTRA EL DETERIORO QUE SUFRA LA OBRA DURANTE EL TERMINO ESTIPULADO Y EN CONDICIONES NORMALES DE USO, QUE IMPIDA EL SERVICIO PARA EL CUAL SE EJECUTO, SIEMPRE Y CUANDO SEAN IMPUTABLES AL CONTRATISTA.

CUANDO SE TRATE DE EDIFICACIONES, LA ESTABILIDAD SE DETERMINARA DE ACUERDO CON LOS PLANOS, PROYECTOS, SEGURIDAD FIRMEZA DE LA ESTRUCTURA.

1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS CUBRIRÁ A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, (I) DERIVADOS DE LA MALA CALIDAD O DEFICIENCIAS TÉCNICAS DE LOS BIENES O EQUIPOS POR ÉL SUMINISTRADOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O (II) POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS O NORMAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA EL RESPECTIVO BIEN O EQUIPO, UNA VEZ SEAN RECIBIDOS POR LA ENTIDAD.

1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO.

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO QUE SURJAN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, Y QUE SE DERIVEN DE (I) LA MALA CALIDAD O INSUFICIENCIA DE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS CON OCASIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORÍA O (II) DE LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO.

1.9. AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS.

EL AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS CUBRE A LA EMPRESA DE SERVICIOS CONTRATANTE CONTRA EL INCUMPLIMIENTO EN EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PREVISTOS EN CONTRATO.

1.10. OTROS AMPAROS.

ESTA OTORGARA A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTE LOS OTROS AMPAROS QUE SE DETERMINEN Y DEFINAN EN LA CARATULA O EN LOS ANEXOS DE LA PRESENTE.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE NO Y OPERARAN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

2.1. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO O CUALQUIER OTRA CAUSAL DE EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA DEUDOR.

2.2. LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A PERSONAS DISTINTAS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTE.

2.3. LOS PERJUICIOS QUE SE REFIERAN AL INCUMPLIMIENTO ORIGINADO EN MODIFICACIONES INTRODUCIDAS AL CONTRATO ORIGINAL, SALVO CONVENIO EXPRESO QUE CONSTE EN EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN DE ESTA.

2.4. LOS PERJUICIOS DIFERENTES A LOS DIRECTOS SUFRIDOS POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTE COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA, TALES COMO LOS PERJUICIOS INDIRECTOS, MORALES, INCIERTOS, FUTUROS, CONSECUENCIAS, SUBJETIVOS, ETC.

2.5. LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL LUCRO CESANTE EN QUE INCURRA LA EMPRESA DE SERVICIOS CONTRATANTE.

2.6. LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LA QUE ESTA OBLIGADA LA EMPRESA DE SERVICIOS CONTRATANTE.

2.7. EL DETERIORO QUE SUFRAN LOS OBJETOS O BIENES COMO CONSECUENCIA DEL SOLO TRANSCURSO DEL TIEMPO.

2.8. LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA DE CONTRATAR OTROS SEGUROS.

sus anexos. La vigencia no podrá ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato.

CONDICIÓN TERCERA.-PRIMA.

La prima deberá ser pagada por el Tomador.

CONDICIÓN CUARTA. SINIESTRO.

De conformidad con el artículo 1077 del Código de Comercio, el asegurado deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación:

4.1 SE ACREDITARA LA OCURRENCIA ASÍ:

Con los documentos que demuestren la ocurrencia de un evento producido por el Contratista que genere un detrimento en el patrimonio de la Empresa de Servicios Públicos Contratante, que se encuentre garantizado por cualquier de los amparos constituidos y señalados en la caratula de la póliza.

4.2 SE ACREDITARA LA CUANTÍA ASÍ:

Con el acto de liquidación del contrato, y/o los documentos soporte que demuestren un detrimento patrimonial causado a la Empresa de Servicios Públicos Contratante, proveniente de un incumplimiento imputable al Contratista que se encuentre amparado por la póliza expedida.

CONDICIÓN SEGUNDA.- SUMA ASEGURADA Y VIGENCIA

1. SUMA ASEGURADA.

La suma asegurada, determinada para cada amparo en la carátula de esta póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.

2. VIGENCIA.

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza se hará constar en la carátula o en

CONDICIÓN QUINTA.- PAGO DEL SINIESTRO.

La Compañía pagará el valor del siniestro, así:

5.1 Se cancelará el valor a indemnizar, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que dirija la Empresa de Servicios Públicos Contratante a la aseguradora, la cual debe contener los documentos necesarios para probar la existencia del siniestro y su cuantía, en los términos del artículo 1077 del Código de Comercio.

5.2. Para el pago de la cláusula penal pecuniaria o de multas, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que le dirija la Empresa de Servicios Públicos Contratante a la aseguradora, acompañada de los documentos que se acrediten la ocurrencia del siniestro y el acta de liquidación final del contrato.

PARÁGRAFO.- No obstante, la Compañía podrá optar por cumplir su prestación continuando la ejecución del contrato si en ello consiente la Entidad Estatal Contratante.

CONDICIÓN SEXTA.- SUMA ASEGURADA.

La responsabilidad de la Compañía respecto de cada amparo, no excederá, en ningún caso, de la suma asegurada indicada en la presente Póliza o sus Anexos.

CONDICIÓN SÉPTIMA.- VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La Aseguradora tiene derecho a ejercer la vigilancia sobre el contratista en la ejecución del contrato, para lo cual la Empresa de Servicios Públicos Contratante le prestará la colaboración necesaria. La Empresa de Servicios Públicos Contratante se compromete a ejercer estricto control sobre el desarrollo del contrato y sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes dentro de las atribuciones que dicho contrato le confiere.

CONDICIÓN OCTAVA.- SUBROGACIÓN.

En virtud del pago de la indemnización la Compañía se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la Empresa de Servicios Públicos Contratante tenga contra el Contratista.

La Empresa de Servicios Públicos Contratante no

puede renunciar en ningún momento a sus derechos contra el Contratista y si lo hiciere perderá el derecho a la indemnización.

El Contratista se obliga a rembolsar inmediatamente a la Compañía la suma que ésta llegare a pagar a la Empresa de Servicios Públicos Contratante, con ocasión de la presente póliza, acrecida con los intereses máximos legales vigentes al momento del reembolso, calculados desde que la Compañía efectúe el pago respectivo, sin necesidad de requerimientos previos.

CONDICIÓN NOVENA.- REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN.

Si la Empresa de Servicios Públicos Contratante, momento de descubrirse el incumplimiento o en cualquier momento posterior a este, fuere deudor del contratista por cualquier concepto, la indemnización a cargo de la Compañía se disminuirá en el monto de dicha deuda, siempre y cuando su compensación sea viable de acuerdo con la ley.

CONDICIÓN DÉCIMA.- PERDIDA DEL DERECHO DE LA INDEMNIZACIÓN

El derecho de la Empresa de Servicios Públicos Contratante a la indemnización se perderá en los siguientes casos:

10.1. Si las pérdidas o daños han sido causados por la Empresa de Servicios Públicos Contratante, por representantes legales, directores y administradores o con su complicidad.

10.2. Si se presenta una reclamación fraudulenta o engañosa, o apoyada en pruebas falsas.

10.3. Si al dar noticia del siniestro se omite maliciosamente informar acerca de las garantías coexistentes.

CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA CESIÓN DEL CONTRATO

Si por el incumplimiento del contratista la Compañía resolviera continuar con la ejecución del Contrato y la Empresa de Servicios Públicos Contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista acepta desde ahora la cesión del Contrato a favor de la Compañía.

En tal evento la Compañía presentará garantías en los términos exigidos por la licitación o contrato.

CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA.- PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA.

No se permite hacer cesión o transferencia de presente Póliza sin el consentimiento escrito de Compañía. En caso de incumplimiento de esta disposición, el Amparo termina automáticamente y la Compañía solo será responsable por los actos incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de la cesión o transferencia.

CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA.- CLAUSULAS INCOMPATIBLES.

En caso de incongruencia entre las condiciones generales o particulares de la presente póliza y las del contrato garantizado, prevalecerán las primeras. Si la incongruencia se presente entre las condiciones particulares y las condiciones generales, prevalecerán las primeras.

CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA.- NATURALEZA DEL SEGURO.

La garantía otorgada por esta póliza o sus certificados de modificación, no es solidaria, ni incondicional y su exigencia está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación.

CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA.- COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento del siniestro, otro seguros su cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar, se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros.

CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA.- COASEGURO.

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 del Código de Comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes, y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

CONDICIÓN DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD FISCAL.

En virtud de lo señalado en el Artículo 44 de la Ley 610 de 2000 se entienden cubiertos mediante esta póliza los perjuicios o daños ocasionados a la Empresa de Servicios Públicos, como consecuencia de la conducta doloso o culposa generada por la acción u omisión de los particulares que realicen la gestión fiscal, o la responsabilidad imputable a dichos particulares derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, única y exclusivamente en el evento en que dichos perjuicios o daños correspondan al objeto de los amparos de la póliza y se ajusten a las otras condiciones de la misma, particularmente a las relativas al valor de asegurado, vigencia de las coberturas, exclusiones y siempre que la reclamación se efectúe dentro de los términos señalados en el Artículo 1081 del Código de Comercio.

En consecuencia, no gozan de cobertura los eventos generadores de responsabilidad fiscal diversos de los eventos señalados en el párrafo anterior, en particular los que se encuentran excluidos, aquellos en los cuales no sea declarado el incumplimiento de acuerdo con la ley, aquellos derivados de circunstancias anteriores a la celebración del contrato acaparado y los relacionados con la definición del valor o costo del contrato amparado.

**CONDICIÓN DÉCIMANOVENA.-
DOMICILIO.**

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de _____ República de Colombia.


**CONDICIÓN DÉCIMAOCCTAVA.-
PRESCRIPCIÓN.**

La Prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del Código de Comercio sobre contrato de seguro.


tu compañía siempre

6



Hach Colombia S.A.S.
NIT:
860.000.100-9
EL TOMADOR,
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS .
CALLE 33 No. 6B – 24 PISOS 2 Y 3



RECIBO ELECTRONICO No. 1055333091

NIT: 860.037.013-6

CIUDAD Y FECHA: BOGOTA D.C. 2020/10/30 16:14:16

VALOR TOTAL: 90.489,00

RECIBO DE: HACH COLOMBIA S.A.S

NUMERO DE IDENTIFICACION: NIT 860000100

POR CONCEPTO DE: PAGO ELECTRONICO DE PRIMAS

FORMA DE PAGO:

Medio De Pago	No. De Documento	No. De Autorización	Entidad	Valor
P.S.E.	20209900627051	785539185	BANCOLOMBIA	9,520.00
P.S.E.	20209900627051	785539185	BANCOLOMBIA	21,469.00
P.S.E.	20209900627051	785539185	BANCOLOMBIA	59,500.00

OBSERVACIONES:

Ramo: CUMPLIMIENTO Póliza(s): 100142466-100138964 Certificado(s): 70928064-70927126;
Ramo: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Póliza(s): 100028366 Certificado(s):
70927127

FIRMA AUTORIZADA

CAJA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS

DIRECCIÓN IP: 10.158.85.50 CORREO:

TES-08N-05/2019



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/10/2020 09:11:36 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. 1010182413 y Nombres: KATERINNE RODRIGUEZ MARTINEZ.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. 16430313 . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

[🔍 Nueva Busqueda](#)[🖨 Imprimir](#)



INVITACIONES A OFERTAR
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-015

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 08

ANEXO 002

PROPUESTA ECONÓMICA

Katerine Rodriguez Martinez, en calidad de representante legal de HACH COLOMBIA SAS presento la siguiente propuesta económica dentro del proceso de invitación No. **072 de 2020**

No.	Catálogo	Nombre	CANT	Nombre Homólogo (Si Aplica)	Valor Unitario	Valor Total
1	14389-01	CARTUCHO DE TITULACIÓN DE ÁCIDO SULFÚRICO 0,1600 +/- 0.008 N - RANGO 10-160 mg/L CaCO3 - FECHA DE VENCIMIENTO SUPERIOR A 3 AÑOS	15	SULFURIC ACID 1.600N, CARTRIDGE	\$ 129.960,60	\$ 1.949.409,00
2	14393-01	CARTUCHO DE TITULACIÓN DE MERCURI NITRATE 0.2256 ± 0.0010 N mg/l – FECHA DE VENCIMIENTO SUPERIOR A 3 AÑOS	10	MERCURIC NITRATE 0.2256N, CRTG**	\$ 155.103,00	\$ 1.551.030,00
3	14399-01	CARTUCHO DE TITULACION SOLUCION ESTANDAR EDTA 0.800 M - RANGO 100-4000 mg/L CaCO3	20	TITRAVER EDTA 0.800M, CARTRIDGE	\$ 117.777,40	\$ 2.355.548,00
4	942-99	PHENOLPHTHALEIN INDICATOR PP PK 100 - FECHA DE VENCIMIENTO SUPERIOR A 3 AÑOS	20	PHENOLPHTHALEIN PP PK/100	\$ 103.819,10	\$ 2.076.382,00
5	943-99	BROMCRESOL GREEN /METHYL RED INDICATOR PP	10	BROMOCRESOL GR-METH RED PP PK/100	\$ 100.967,30	\$ 1.009.673,00
6	27008-32	SODIO TIOSULFATO 0.1 N X 100 MI	5	SODIUM THIOSULFATE, 0.1N 100ML MDB	\$ 143.317,50	\$ 716.587,50
7	836-99	REACTIVO EN POLVO DE DIFENILCARBAZONA PP - FECHA DE VENCIMIENTO SUPERIOR A 3 AÑOS	15	DIPHENYLCARBAZON E RGT PP PK/100	\$ 254.760,80	\$ 3.821.412,00
8	851-99	MANVER 2 HARDNESS INDICATOR (PK/100)	20	MANVER 2 HARDNESS INDICATOR POWDER PILLOWS, 50 ML SAMPLE, PK/100	\$ 98.552,00	\$ 1.971.040,00



INVITACIONES A OFERTAR
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-015

FECHA VIGENCIA:

2016-10-12

VERSIÓN: 08

9	424-53	BUFFER SOLUTION HARDNESS 1 p H 10.1 -0.1 - LM	2	BUFFER SOLN, HARDNESS 1 1000ML	\$ 262.889,40	\$ 525.778,80
10	21067-69	SULFAVER 4, SULFATE REACTIVO 10 mL RANGO 2-70 mgSO4/L	20	SULFAVER 4, 10mL SULFATE RGT PK/100	\$ 184.280,60	\$ 3.685.612,00
11	21057-69	FERROVER HIERRO REACTIVO RANGO 0.02 to 0.300 Fe mg/L Pk(100)	15	FERROVER, IRON REAGENT PP 10ML PK/100	\$ 134.742,70	\$ 2.021.140,50
12	21071-69	REACTIVO EN POLVO DE NITRITO NITRIVER 3, 10 mL RANGO 0,002 - 0,300 mgNO2-N/L	20	NITRIVER 3 PWD PLW 10ML PK/100	\$ 218.570,10	\$ 4.371.402,00
13	21061-69	REACTIVO EN POLVO DE NITRATO NITRAVER 5, 10 mL RANGO 0,1-41 mgNO3-N/L	20	NITRAVER 5 PWD PLWS 10ML PK/100	\$ 247.146,30	\$ 4.942.926,00
14	22420-00	JUEGO DE REACTIVOS DE ALUMINIO, 25ML - RANGO:0,008-0,800 mg/L Al3	3	RGT SET, ALUMINUM ALUMINON ALUMINON METHOD 100 TESTS	\$ 752.477,50	\$ 2.257.432,50
15	21055-69	REACTIVO EN POLVO PARA CLORO LIBRE DPD, 10 mL RANGO 0,02 - 2,00 mg Cl2/L PK (100)	50	DPD FREE CHLORINE RGT PP 10ML PK/100	\$ 119.067,50	\$ 5.953.375,00
16	27603-45	JUEGO DE REACTIVO TOC TNT, RANGO BAJO 0,3 - 50 mg C/L	2	JUEGO DE REACTIVOS DE CARBONO ORGANICO TOTAL (TOC), BAJO RANGO	\$ 2.514.598,90	\$ 5.029.197,80
17	14400-42	CLORURO DE SODIO (PATRON DE CONDUCTIVIDAD) x 100ML	5	SOLUCION ESTANDAR DE CLORURO DE SODIO, 491 mg/l NaCl (1000 uS/cm), 100 ml	\$ 102.005,20	\$ 510.026,00
18	27565-49	p H STORAGE SOLUTION (CLORURO DE POTASIO) (500 mL)	5	PH STORAGE SOLN 500ML	\$ 197.171,90	\$ 985.859,50
19	24494-00	JUEGOS DE REACTIVOS DE MOLIBDENO, 20ML RANGO 0,02 - 3,00 mg Mo/L	2	REAGENT SET, MOLYBDENUM	\$ 355.728,10	\$ 711.456,20



INVITACIONES A OFERTAR
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN


CÓDIGO: GJ-R-015

FECHA VIGENCIA:

2016-10-12

VERSIÓN: 08

20	24293-00	JUEGO DE REACTIVO DE ZINCOVER 5 ZINC, 20ML RANGO 0,01 - 3,00 mg Zn/L	2	RGT SET, ZINC 20ML	\$ 361.945,80	\$ 723.891,60
21	26517-00	MANGANESO RANGO 00.006 - 0.700	2	REAGENT SET, LR MANGANESE 10ML P.A.N. METHOD 50 TESTS	\$ 319.091,20	\$ 638.182,40
22	21060-69	REACTIVO FOSFATO PHOSVER3 LM	2	PHOSVER 3 PWD PLWS 10ML PK/100 Rango:0.02 - 2.50 mg/L PO4	\$ 195.261,00	\$ 390.522,00
23	PHC10101	SONDA INTELICAL HQ 40D PHC 101-01	1	ELECTRODO DE pH ESTANDAR CON RELLENO DE GEL INTELICAL PHC101, CABLE DE 1 METRO	\$ 1.554.473,50	\$ 1.554.473,50
24	PHC20101	SONDA INTELICAL TM HQ 11D PHC-10	1	ELECTRODO DE PH ESTANDAR CON RELLENO DE GEL INTELICAL PHC201, CABLE DE 1 METRO	\$ 1.336.039,20	\$ 1.336.039,20
25	CDC4010 1	SONDA HQ 40D CDC 401-01 Standard	1	SONDA DE CONDUCTIVIDAD STD, w/1m CABLE	\$ 2.428.230,10	\$ 2.428.230,10
26	24347-06	CELDA DE 10 ML PARA TURBIDIMETRO 2100Q (CAJA DE 6 UNIDADES)	1	SAMPLE CELL, 2100P TURB PK/6	\$ 226.572,60	\$ 226.572,60
27	24954-02	CELDA DE 10 ML PARA ESPECTROFOTOMETRO DR 5000 (CAJA DE 2 UNIDADES)	1	CELDA PARA MUESTRAS CUADRADA DE VIDRIO DE 1", DE 10 ML, PAR COMBINADO	\$ 690.882,50	\$ 690.882,50
28	20849-00	CELDA TURBIDIMETRO 2100 AN (CAJA DE 6 UNIDADES)	1	CELDA PARA MUESTRAS TURBIDIMETRO DE LABORATORIO PQ/6	\$ 337.821,90	\$ 337.821,90

	INVITACIONES A OFERTAR SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-015
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 08

29	24276-06	CELDA PARA CLORIMETRO DE 10 ML (CAJA DE 6 UNIDADES)	1	CELDA PARA MUESTRAS CIRCULAR DE VIDRIO DE 1", DE 10 ML	\$ 184.911,10	\$ 184.911,10
					Subtotal	\$ 54.956.814,70
					IVA 19%	\$ 10.441.794,79
					Total	\$ 65.398.609,00

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: **SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS CON CERO CENTAVOS** (\$ 65.398.609,00) IVA INCLUIDO

El valor incluye todas las condiciones exigidas en las características técnicas indicadas en la presente invitación. POR TANTO, CON LA PRESENTE OFERTA MANIFIESTO QUE ACEPTO TODAS LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS



Hach Colombia S.A.S.
NIT:
860.000.100-9

FIRMA: Katherine Rodríguez Martínez - Representante Legal (Suplente)

Nombre proponente HACH COLOMBIA SAS

C.C. 1010182413 de Bogotá




Be Right™





NIT: 860.000.100-9
Carrera 53a #128B -54
PBX: 2351574
Bogotá -Colombia

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
FAVOR ABSTENERSE DE REALIZAR RETENCION EN LA FUENTE
SOMOS AUTORRETENEDORES DE RENTA, SEGÚN RESOLUCION No. 06818
AGOSTO 5 DE 2004






Cliente:	EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL	COTIZACIÓN No 810886
Atn:	Alvaro Useche	
Telefono:	078 275 60 00	Fecha: 28 de octubre de 2020
E-Mail:	controlcalidad@ibal.gov.co	Página 1 de 10
Ciudad:	IBAGUÉ, TOLIMA	
Forma de Pago:	CRÉDITO 30 DÍAS	

REF.	DETALLE	VIDA UTIL	MARCA	ENTREGA	CANT.	VR.UNIT	VR.TOTAL
1438901-LM	SULFURIC ACID 1.600N, CARTRIDGE	20 meses	HACH COMPANY	5-8 días	15	129.960,60	1.949.409,00
<p>REQUIERE LICENCIA DE IMPORTACION DE 60 A 90 DIAS LA ENTREGA</p> <p>Para realizar determinaciones de alcalinidad mediante la titulación con titulador digital. Método 8203 de Hach. Ácido sulfúrico 1,600 N. Dígitos = mg/l CaCO3 en 100 ml, dígitos x 0,002 = meq.</p>							
1439301-LM	MERCURIC NITRATE 0.2256N, CRTG**	60 meses	HACH COMPANY	60 días	10	155.103,00	1.551.030,00
<p>**REQUIERE LICENCIA DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL COMERCIO DE ARMAS MUNICIONES Y EXPLOSIVOS</p>							
1439901-LM	TITRAVER EDTA 0.800M, CARTRIDGE	30 meses	HACH COMPANY	30-45 días	20	117.777,40	2.355.548,00
 <p>Product #: 142901 See Manual: LINK</p> <ul style="list-style-type: none"> • PARA DETERMINAR EL DUREZA TOTAL • PARA LA DETERMINACION DE CALCIO • DUREZA TOTAL EN CALCO3 EN 100 ML • DUREZA TOTAL <p>Para determinación de calcio y de dureza total mediante la titulación del titulador digital. EDTA 0.800 M. Dígitos = mg/l CaCO3 en 100 ml de muestra. Entre 40 y 100 pruebas, aproximadamente EDTA Cartridge para titulador digital , 0.800 M</p>							
94299-LM	PHENOLPHTHALEIN PP PK/100	48 meses	HACH COMPANY	30-45 días	20	103.819,10	2.076.382,00
<p>Indicador de pH para usarse en titulaciones. Alteraciones de color: incoloro a rosado a pH 8,3. Paquete de 100 almohadillas de polvo</p>							







94399-LM	BROMOCRESOL GR-METH RED PP PK/100		36 meses	HACH COMPANY	5-8 días	10	100.967,30	1.009.673,00
Indicador de pH para realizar determinaciones de alcalinidad mediante métodos de titulación. Paquete de 100 almohadillas de polvo								
27008-32	SODIUM THIOSULFATE, 0.1N 100ML MDB		12 meses	HACH COMPANY	30-45 días	5	143.317,50	716.587,50
83699-LM	DIPHENYLCARBAZONE RGT PP PK/100		24 meses	HACH COMPANY	30-45 días	15	254.760,80	3.821.412,00
85199-LM	MANVER 2 HARDNESS INDICATOR POWDER PILLOWS, 50 ML SAMPLE, PK/100		60 meses	HACH COMPANY	30-45 días	20	98.552,00	1.971.040,00
Manver 2 Hardness Indicator Powder Pillows, 50mL Sample, pk/100								
42453-LM	BUFFER SOLN, HARDNESS 1 1000ML		54 meses	HACH COMPANY	30-45 días	2	262.889,40	525.778,80
2106769-LM	SULFAVER 4, 10mL SULFATE RGT PK/100		48 meses	HACH COMPANY	5-8 días	20	184.280,60	3.685.612,00
Para realizar determinaciones de sulfato mediante el método turbidimétrico SulfaVer 4. Aceptado por USEPA para informes sobre análisis de aguas residuales mediante el método 8051 de Hach. Método: SulfaVer 4. Rango: 2 a 70 mg/l SO4. Tamaño de la muestra: 10 ml. Paquete de 100 almohadillas de polvo.								
2105769-LM	FERROVER, IRON REAGENT PP 10ML PK/100		48 meses	HACH COMPANY	30-45 días	15	134.742,70	2.021.140,50
Reactivo de hierro FerroVer rango 0.02 to 3.00 mg/L Almohadillas de polvo de reactivo de hierro FerroVer, 10 ml, paq. 100 Descripción: Almohadillas de reactivo de hierro en polvo FerroVer, 10 ml Instrumento: Todos excepto DR/3000, DR/2000 Intervalo de servicio: 48 meses Nombre del método: FerroVer Número de tests: 100 Parámetro: HierroP lataforma: Powder Pillows Rango: 0.02 - 3.00 mg/L Fe								



<p>2107169-LM NITRIVER 3 PWD PLW 10ML PK/100</p> <p>Rango de 0.002-0.300 ppm</p> <p>NitriVer 3 Sobres de reactivo en polvo para la determinación de nitrato</p> <p>Reactivo en polvo en paquete sellado para la determinación de nitrógeno, nitrato 0,002-0,300 mg/ L NO2-N. Para muestra de 10 mL,</p> <p>100 unidades Para 100 Analisis.</p>		<p>48 meses</p>	<p>HACH COMPANY</p>	<p>5-8 días</p>	<p>20</p>	<p>218.570,10</p>	<p>4.371.402,00</p>												
<p>2106169-LM NITRAVER 5 PWD PLWS 10ML PK/100</p> <p>Sobres de reactivo en polvo para la determinación de nitrato, de 0,3 a 30 mg/ L de NO3-N</p> <p>Reactivo en polvo en paquetes sellados para la determinación de nitrato por el método de reducción con cadmio. Para muestra de 10 mL, 100 unidades.</p>		<p>40 meses</p>	<p>HACH COMPANY</p>	<p>60 días</p>	<p>20</p>	<p>247.146,30</p>	<p>4.942.926,00</p>												
<p>2242000-LM RGT SET, ALUMINUM ALUMINON ALUMINON METHOD 100 TESTS</p> <p>REACTIVOS HACH PARA ALUMINO</p> <p>Juego de reactivos para realizar determinaciones de aluminio mediante el método de aluminio AluVer 3. Método 8012 de Hach. Rango: 0.008 - 0.800 mg/l Al.</p> <p>El juego contiene 100 almohadillas de reactivo en polvo de aluminio AluVer 3, 100 almohadillas de reactivo en polvo de ácido ascórbico y 100 almohadillas de reactivo en polvo de blanqueador 3.</p> <p>Reactivos Necesarios para 100 determinaciones</p> <p>Set de reactivo de aluminio (100 tests), incluye:</p> <table border="0"> <tr> <td>(1) Sobres de reactivo de aluminio AluVer 3 en polvo</td> <td>1</td> <td>100/paquete</td> <td>14290-99</td> </tr> <tr> <td>(1) Sobres de reactivo de ácido ascórbico en polvo</td> <td>1</td> <td>100/paquete</td> <td>14577-99</td> </tr> <tr> <td>(1) Sobres de reactivo Bleaching 3 en polvo</td> <td>1</td> <td>100/paquete</td> <td>14294-49</td> </tr> </table>	(1) Sobres de reactivo de aluminio AluVer 3 en polvo	1	100/paquete	14290-99	(1) Sobres de reactivo de ácido ascórbico en polvo	1	100/paquete	14577-99	(1) Sobres de reactivo Bleaching 3 en polvo	1	100/paquete	14294-49		<p>48 meses</p>	<p>HACH COMPANY</p>	<p>5-8 días</p>	<p>3</p>	<p>752.477,50</p>	<p>2.257.432,50</p>
(1) Sobres de reactivo de aluminio AluVer 3 en polvo	1	100/paquete	14290-99																
(1) Sobres de reactivo de ácido ascórbico en polvo	1	100/paquete	14577-99																
(1) Sobres de reactivo Bleaching 3 en polvo	1	100/paquete	14294-49																
<p>2105569-LM DPD FREE CHLORINE RGT PP 10ML PK/100</p> <p>*REACTIVO DPD PARA CLORO LIBRE, PAQUETE PARA 100 PRUEBAS.</p> <p>Determinación de cloro libre mediante el método DPD de cloro libre. Aceptado por USEPA para informes sobre análisis de agua potable mediante el método 8021 de Hach.</p> <p>Rango: 0,02 a 2,00 mg/l C12. Tamaño de la muestra: 10 ml.</p> <p>Paquete de 100 almohadillas de polvo.</p>		<p>60 meses</p>	<p>HACH COMPANY</p>	<p>30-45 días</p>	<p>50</p>	<p>119.067,50</p>	<p>5.953.375,00</p>												
<p>2760345-LM JUEGO DE REACTIVOS DE CARBONO ORGANICO TOTAL (TOC), BAJO RANGO</p> <p>Para la determinación de carbono orgánico total (COT) de la Prueba de Rango Bajo. Método TNT. Método Hach 10129. Rango: 0,3 a 20,0 mg / L C</p> <p>El juego incluye viales de digestión y reactivos para pruebas de 25 a 50 (dependiendo del número de pruebas realizadas en blanco de reactivos). Requiere la digestión.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asequible • Fácil de usar • Precisión • No es peligroso 		<p>18 meses</p>	<p>HACH COMPANY</p>	<p>60 días</p>	<p>2</p>	<p>2.514.598,90</p>	<p>5.029.197,80</p>												



14400-42	SOLUCION ESTANDAR DE CLORURO DE SODIO, 491 mg/l NaCl (1000 uS/cm), 100 ml		60 meses	HACH COMPANY	30-45 días	5	102.005,20	510.026,00
<p>Solución estándar de cloruro de sodio, 491 mg/l NaCl (1000 uS/cm), 100 ml Para realizar calibraciones y comprobaciones de precisión en medidores de conductividad.</p>								
27565-49	PH STORAGE SOLN 500ML		24 meses	HACH COMPANY	30-45 días	5	197.171,90	985.859,50
<p>Solución de almacenamiento del electrodo de pH, 500 ml Cloruro de potasio (KCl) 3 M, botella de 500 ml</p>								
2449400-LM	REAGENT SET, MOLYBDENUM		39 meses	HACH COMPANY	30-45 días	2	355.728,10	711.456,20
<p>Rango entre 0.02-3.00 mg/L</p>								
2429300-LM	RGT SET, ZINC 20ML		48 meses	HACH COMPANY	5-8 días	2	361.945,80	723.891,60
<p>Rango 0.01-3.00 mg/L</p>								
2651700-LM	REAGENT SET, LR MANGANESE 10ML P.A.N. METHOD 50 TESTS		36 meses	HACH COMPANY	5-8 días	2	319.091,20	638.182,40
<p>Rango: 0.006-0.700 mg/L</p>								
2106069-LM	PHOSVER 3 PWD PLWS 10ML PK/100 Rango:0.02 - 2.50 mg/L PO4		41 meses	HACH COMPANY	5-8 días	2	195.261,00	390.522,00
<p>Reactivos Necesarios para 100 determinaciones Sobres de reactivo en polvo para la determinación de fosfato, de 0,02 a 2,50 mg/ L de PO4 Reactivo en polvo en paquetes sellados para la determinación de ortofosfato. Para muestras de 10 mL; paquete de 100.</p>								
PHC10101	ELECTRODO DE pH ESTANDAR CON RELLENO DE GEL INTELLICAL PHC101, CABLE DE 1 METRO			HACH COMPANY	30-45 días	1	1.554.473,50	1.554.473,50
<p>La sonda IntelliCAL™ PHC101 es una sonda digital de combinación de pH con una referencia de doble unión con relleno de gel no recargable y sensor de temperatura incorporado. La versión estándar de esta sonda de pH está disponible con un cable de 1 metro o de 3 metros y su uso está diseñado para el laboratorio. La sonda PHC101 es ideal para medir pH en aplicaciones de agua residual. IntelliCAL PHC101 proporciona una respuesta rápida y estable en aplicaciones de aguas residuales La sonda de pH digital IntelliCAL proporciona el mayor seguimiento en términos de mediciones Las sondas de pH digitales IntelliCAL CDC alertan al usuario cuando se necesita una nueva calibración</p>								



Las sondas de pH digitales IntelliCAL CDC se pueden trasladar entre medidores sin necesidad de volver a calibrar o volver a ingresar los ajustes de medición

Especificaciones

Característica especiales: Muestras de agua residual y difíciles

Distancia máxima de sensor a controlador: Vidrio

Exactitud: ±0.02 pH

Length: 7.9 in (200 mm)

Longitud de cable: 1 m

Material: Cuerpo del sensor: Epoxi

Parámetro: pH

Rango: 2 - 14 pH

Rango de temperatura: 0 - 50 °C





Rango de Temperatura de operación: 0 - 50 °C

Solución de llenado: Gel sólido no rellenable

Tipo de referencia: Ag/AgCl (unión doble)

Tipo de sonda: Laboratorio

Unión: Abrir

PHC20101	ELECTRODO DE PH ESTANDAR CON RELLENO DE GEL INTELLICAL PHC201, CABLE DE 1 METRO		HACH COMPANY	5-8 días	1	1.336.039,20	1.336.039,20
CDC40101	SONDA DE CONDUCTIVIDAD STD, w/1m CABLE		HACH COMPANY	30-45 días	1	2.428.230,10	2.428.230,10
24347-06	SAMPLE CELL, 2100P TURB PK/6		HACH COMPANY	5-8 días	1	226.572,60	226.572,60
24954-02	SAMPLE CELL, 10ML MATCHED PK/2 1 INCH SQUARE		HACH COMPANY	5-8 días	1	690.882,50	690.882,50

Especificaciones

Diámetro: 0.63 in (16 mm)

Dimensiones (A x L): 0.63 in x 7.87 in (16 mm x 200 mm)

Distancia máxima de sensor a controlador: Grafito de 4 polos, k = 0,40 cm²

Exactitud: Cond: ±0.5 % del rango

Salinidad: ±0.1, ± 1 dígito

TDS: ±0.5 % ± 1 dígito Length: 7.9 in (200 mm)

Longitud de cable: 1 m

Material: Cuerpo del sensor: Noryl Parámetro: Conductivity P

eso: 0.23 lbs. (0.104 kg) Rango: Cond.: 0.01 µS/cm to 200 mS/cm

TDS: 0 to 50000 mg/L as NaCl

Salinidad: 0 to 42 g/kg or ‰

Resistividad: 2.5 Ωcm to 49 MΩcm Rango de temperatura: -10 - 110 °C Resolución: EC: 0.01 µS/cm (5 dígitos, máximo)

salinidad: 0.01 ppt

TDS: 0.001, 0.01, 0.1 mg/l Tipo de sonda: Laboratorio

Celda para muestras de turbidímetro portátil, paq. de 6 UND

Incluye lo siguiente: 6 celdas de muestra con tapas

Material: Vidrio

Nota al pie de página: Para usar con los turbidímetros portátiles serie 2100 de Hach

Peso: 0.22 lbs. (0.1 kg)

Unidades: 6




20849-00	CELDAS PARA MUESTRAS TURBIDIMETRO DE LABORATORIO PQ/6	HACH COMPANY	30-45 días	1	337.821,90	337.821,90
24276-06	"CELDA PARA MUESTRAS CIRCULAR DE VIDRIO DE 1", DE 10 ML"	HACH COMPANY	30-45 días	1	184.911,10	184.911,10

SAMPLE CELL, 25X60MM PK/6 10ML MARK

SON: SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS CON CERO CENTAVOS	SUB-TOTAL IVA TOTAL	54.956.814,70 10.441.794,79 65.398.609,00
--	--	--

Cordialmente,
ALEXANDER ARIAS
ASESOR COMERCIAL

OBSERVACIONES:



-20% Solicite el presente descuento para el primer mantenimiento preventivo de sus equipos HACH.

Aplica solamente para los equipos Hach en este documento cotizados. No acumulable con otras ofertas. Vigencia de esta oferta hasta 31.12.2018

LAS FECHAS DE IMPORTACIÓN ESTÁN SUJETAS A DISPONIBILIDAD DIRECTA DE FÁBRICA.

Estimado cliente, recuerde que para procesar orden de compra debe enviar serial de los equipos

CONDICIONES COMERCIALES

VALIDEZ COMERCIAL:30 Días

GARANTIA: PARA EQUIPOS 1 AÑO O SEGUN LO QUE ESTIPULE LA FABRICA, POR DEFECTOS MAS NO POR MAL MANEJO SERVICIO POST VENTA INCLUIMOS INDUCCION DE EQUIPOS VENDIDOS EN PLAZA. OFRECEMOS MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO. GARANTIZAMOS REPUESTOS Y ACCESORIOS ORIGINALES DE LAS MARCAS REPRESENTADAS. PARA VENTAS INFERIORES A \$200.000 SU PAGO ES DE CONTADO. PARA ENVIOS INFERIORES A \$150.000 EL FLETE SERA ASUMIDO POR EL CLIENTE.

Todas las cotizaciones aprobadas en USD , serán liquidadas con TRM de la fecha de la respectiva orden de compra .

SI AÚN NO ES CLIENTE DE NUESTRA COMPAÑÍA POR FAVOR ADJUNTAR A SU ORDEN DE COMPRA COPIA DEL RUT.



TÉRMINOS Y CONDICIONES DE VENTA PARA LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE HACH

El presente documento establece los Términos y Condiciones de la Venta de productos fabricados y/o suministrados y de servicios prestados por Hach Colombia, SAS ("Hach") y vendidos al comprador original de los mismos (el "Comprador"). A menos que aquí se especifique de otro modo, el término "Hach" incluye sólo a Hach Colombia y no incluye a alguna de sus filiales. A menos que se especifique de otro modo en un contrato de compra previamente celebrado por escrito y firmado por los representantes autorizados de Hach y el Comprador, estos Términos y Condiciones de Venta establecen los derechos, obligaciones y recursos de Hach y el Comprador que se aplicarán a esta oferta y a cualquier orden o contrato resultante de la venta de bienes y/o servicios de Hach (los "Productos").

1. TÉRMINOS Y CONDICIONES APLICABLES.

Estos Términos y Condiciones de Venta están contenidos directamente y/o por referencia en la oferta y/o el reconocimiento del pedido y los documentos de la factura. El primero de los siguientes actos constituye una aceptación de la oferta de Hach y no una contraoferta y crea un contrato de venta (el "Contrato"), de acuerdo con estos Términos y Condiciones: (i) La emisión por parte del Comprador de un documento de orden de compra contra una oferta de Hach; (ii) el reconocimiento de la orden de compra del Comprador por parte de Hach; o (iii) el inicio de cualquier actuación de Hach de conformidad con el pedido del Comprador. Las disposiciones contenidas en los documentos de compra del Comprador (incluidas las interfaces de comercio electrónico) que de forma material alteren, se añadan o se sustraigan de las disposiciones de estos Términos y Condiciones de Venta no forman parte del Contrato.

2. CANCELACIONES.

El Comprador puede cancelar pedidos de bienes sujetos a cargos justos por los gastos de Hach Colombia, incluidos los cargos por manipulación, inspección, reposición, flete y facturación según corresponda, siempre que el Comprador devuelva dichos bienes a Hach a cargo del Comprador dentro de los treinta (30) días posteriores a la entrega y en las mismas condiciones en que se recibieron. Hach Colombia se reserva el derecho de autorizar o negar la solicitud de cancelación dependiendo del tipo de producto. De aceptarse la devolución se podrá aplicar una sanción hasta por el 50% del valor del total de la devolución.

El Comprador puede cancelar las órdenes de servicio con un aviso previo noventa (90) días de aviso previo por escrito y los reembolsos se prorratearán según la duración del plan de servicio. Las tarifas de inspección y restablecimiento pueden aplicarse al cancelarse o al vencer los programas de servicio. El Vendedor puede cancelar todo o parte de cualquier pedido antes de la entrega sin responsabilidad si el pedido incluye algún Producto que el Vendedor determine que no cumple con la exportación, la seguridad, la certificación local u otros requisitos de cumplimiento aplicables.

3. DEVOLUCIONES.

Toda novedad evidenciada debe ser descrita en el documento entregado como constancia de entrega (Guía en caso de ser entregado por transportadora o remisión en caso de ser entregado por personal de HACH), sin esta notificación no se procederá al aval de la garantía. Dadas las siguientes circunstancias el comprador puede solicitar el cambio o la devolución del producto comercializado por Hach por Defectos o inconsistencias externas del estado del producto en el momento del recibo de la mercancía y/o novedades evidenciadas al momento de apertura de la caja, según las siguientes situaciones: (i) Por defecto de empaque: Cuando el producto presente fallas atribuidas directamente al proceso de empaque; (ii) Por averías en el transporte: Cuando el origen de la devolución sea un daño de la mercancía por deficiencias en el transporte y se haya dejado constancia de ello en la guía; o (iii) Por alteración en el contenido del producto: Cuando se presente deterioro o cambio físico en el contenido del producto y cuyos empaques originales no evidencien adulteración o ruptura del cierre de seguridad. Las anteriores situaciones deben ser reportadas a Hach Colombia en un tiempo máximo de 3 días hábiles después de recibida la mercancía. El cliente debe comunicarse con el asesor comercial informando la devolución, este enviará un formato de devolución para ser diligenciado en su totalidad y enviado junto con el equipo. Anexando soportes de la inconformidad por medio de registro fotográfico. En que el cliente lo requiera Hach Colombia emitirá Nota Crédito por el valor de la compra. Los Productos no podrán ser devueltos los artículos sin autorización de devolución por parte de HACH Colombia S.A.S. Cuando el Cliente realice solicitudes erróneas o deserte de la compra una vez sea entregado el producto, Hach Colombia se reserva la autorización o negación de la solicitud. En este caso el Cliente deberá informar esta situación en un máximo de tres (3) días hábiles a partir de la fecha de recibido del producto. Para casos en que se apruebe el cambio o la devolución las notas crédito tendrán un valor hasta del 50% menor al facturado originalmente dependiendo del tipo de producto. Adicionalmente se descontará el flete de envío; el costo de las reparaciones necesarias por daños y cualquier costo para reemplazo del empaque original si este llega deteriorado.

1. 4. INSPECCIÓN.

2. El Comprador inspeccionará y aceptará de inmediato cualesquier Productos entregados de conformidad con el presente Contrato después de la recepción de dichos Productos. En el caso de que los Productos no cumplan con las especificaciones aplicables, el Comprador notificará de inmediato y por escrito a Hach sobre dicha no conformidad. Hach tendrá una oportunidad razonable de reparar o reemplazar el producto no conforme a su elección. Se considerará que el Comprador ha aceptado los Productos entregados de conformidad con el presente y que ha renunciado a cualquier incumplimiento en caso de que Hach no reciba dicha notificación por escrito en un plazo de 30 (treinta) días posteriores a la entrega.

3. 5. REGISTRO.

El comprador debe diligenciar formato de registro de cliente, adjuntar copia de Rut, certificado de representación legal y copia del documento de identificación y demás documentos requeridos según el caso, al momento de la compra. Anualmente será necesario remitir documentación como soporte de actualización de datos en la base de datos de clientes.

6. ENTREGA.

La entrega de la mercancía será DDP (Delivery Duty Paid) en las oficinas de Hach en Bogotá, Colombia (Incoterms 2010). Para los despachos dentro del territorio colombiano, la titularidad legal y riesgo de pérdida o daño del producto pasan al comprador en el momento en que se entrega el producto al primer transportista. Para los pedidos con un destino final fuera de Colombia, el título de propiedad y el riesgo de pérdida o daño se transfieren al Comprador cuando los Productos entran en aguas internacionales o en el espacio aéreo internacional o cuando cruzan la frontera internacional. Hach hará todo lo que esté razonablemente a su alcance en términos comerciales para entregar los Productos ordenados aquí, dentro del tiempo especificado en la cotización de Hach o, si no se especifica el tiempo, dentro del tiempo de entrega normal de Hach necesario para que Hach entregue los Productos vendidos de conformidad con el presente. Previo acuerdo con el Comprador y por un cargo adicional, Hach entregará los Productos en forma acelerada. El horario para el servicio de entrega estándar es de 8:00 am a 5:00 pm, de lunes a viernes, excluyendo días festivos.

TIEMPOS DE ENTREGA.

Productos: las entregas de mercancía a partir de la fecha de confirmación de la orden de compra son:

- Productos en Stock: De 3 a 5 días hábiles.
- Productos Nacionales: De 7 a 60 días calendario
- Productos Importados HACH. De 30 a 60 días calendario.
- Otras marcas: De 45 a 180 días calendario.
- Productos peligrosos Importados: 60 a 90 días calendario
- Servicios: mantenimiento, reparación de equipos y calibración no acreditada, 10 días para mantenimiento (una vez se haya recibido la orden del cliente y no requiera repuestos de importación)
- Calibraciones acreditadas: 30 a 45 días, luego del mantenimiento del equipo.
- Productos de la marca Sea Bird: 45-90 días calendario (Aplica también para servicios de mantenimiento).
- Productos de las marcas OTT, ADCON, LUFFT, K&Z, SUTRON y HYDROLAB: estándar de 30-60 días calendario, sujeto a disponibilidad de inventario.

7. PRECIOS Y TAMAÑOS DE PEDIDOS.

Todos los precios se expresan en Moneda Local (pesos colombianos) y se basan en la entrega, según se indicó anteriormente. Los precios no incluyen cargos por servicios como seguros, comisiones de corretaje, impuesto sobre las ventas, uso, inventarios o impuestos especiales, derechos de importación o exportación; tarifas de financiamiento especiales; impuestos al valor agregado IVA, impuestos sobre la renta o sobre las regalías aplicadas fuera de Colombia; cuotas consulares; permisos o licencias especiales; o cargos similares impuestos a la producción, venta, distribución o entrega de Productos. El Comprador pagará todos los cargos o proporcionará a Hach certificados de exención aceptables, cuya obligación subsistirá al cumplimiento de conformidad con el presente Contrato. Hach se reserva el derecho de establecer los tamaños mínimos de los pedidos y asesorará al Comprador en consecuencia.

El monto mínimo aceptado para procesamiento de ordenes en HACH Colombia será de COP 350.000 antes de IVA. Ordenes de menor valor no serán procesadas hasta tanto no completar el monto mínimo. Los tiempos de entrega comprometidos contarán a partir de la confirmación de la orden de venta por parte de HACH Colombia.

Todos los ítems de OTT HYDROMET se ofertan en USD y en algunos casos como licitaciones o cuando el cliente lo requiere se hacen en COP a TRM calculada.

Instalación, puesta en marcha y/o capacitación.

Estos servicios tendrán un costo adicional que se acordará con el Asesor comercial teniendo en cuenta: (i) Alcance; (ii) Lugar y tiempo de ejecución; y (iii) Cantidad de equipos.

4. 8. FACTURACION.

Todo producto controlado debe salir despachado al cliente con factura de las instalaciones de la empresa, HACH COLOMBIA no despachará mercancía sin facturas, sin contar con el certificado de carencia de informes por tráfico de estupefacientes vigente para reactivos especiales contemplados en la normatividad del Ministerio de Justicia y del Derecho sin contar con el permiso para la comercialización de sustancias controladas de INDUMIL, así como cualquier licencia especial para su distribución, compra o consumo. Los productos entregados deben ser facturados dentro del mismo periodo fiscal, no serán despachados productos luego de confirmado cierre de facturación por parte del cliente; los productos se despacharán a inicio del mes siguiente y estos no constituirán retraso atribuible a HACH Colombia.

5. 9. PAGOS.



Todos los pagos deberán realizarse en Moneda Local a menos que se establezca otra moneda en la cotización de Hach. Para los pedidos por Internet, el precio de compra vence en el momento y la forma establecidos en www.hach.com. Las facturas para todos los demás pedidos se vencen y deben pagarse NETO 30 DÍAS a partir de la fecha de la factura sin tener en cuenta los retrasos para la inspección o el transporte, con pagos a través de un cheque a Hach en la dirección anterior o por transferencia bancaria a la cuenta indicada en el frente de la factura de Hach, o para clientes sin crédito establecido, Hach puede requerir pago en efectivo o con tarjeta de crédito por adelantado. En el caso de que los pagos no se realicen o no se realicen en forma oportuna, Hach podrá, además de todos los otros recursos previstos por ley, ya sea: (i) declarar al Comprador en incumplimiento y dar por terminado el presente Contrato de manera anticipada; (ii) retener envíos futuros hasta que se realicen los pagos atrasados; (iii) entregar envíos futuros previo pago en efectivo por anticipado o con pago en efectivo contra la entrega, incluso después de que se subsane la morosidad; (iv) cobrar intereses moratorios a la máxima tasa de interés legal por mes, por cada mes o parte de éste con morosidad en el pago, más los cargos aplicables de almacenamiento y/o los cargos de realización de inventario; (v) recuperar la posesión de los Productos de los cuales no se ha realizado el pago; (vi) recuperar todos los costos de cobranza, incluidos los honorarios razonables de los abogados; o (vii) combinar cualquiera de los derechos y recursos antes mencionados, según resulte práctico y sea permitido por ley. En este acto, el Comprador renuncia a su derecho de compensar todos y cada uno de los montos adeudados y que se deriven de las operaciones acordadas de conformidad con la cotización o con cualquier otras sumas exigibles y pagaderas al Comprador, que surjan de una operación distinta con Hach o cualquiera de sus afiliados. Si la responsabilidad financiera del Comprador resulta insatisfactoria para Hach a su discreción razonable, Hach puede requerir el pago en efectivo u otra garantía. Si el Comprador no cumple con estos requisitos, Hach puede tratar dicha falla como motivos razonables para el rechazo de este Contrato, en cuyo caso se deberán pagar cargos de cancelación razonables. La Insolvencia, quiebra, cesión a favor de acreedores o disolución o terminación de la existencia del Comprador constituye un incumplimiento de conformidad con el presente Contrato y le permite a Hach aplicar todos los recursos legales a los que tenga derecho, así como los recursos arriba estipulados en caso de pago tardío o de ausencia de pago. El Comprador y Hach reconocen que podría haber algún riesgo de fraude en transferencias bancarias, por ejemplo, un caso de robo de identidad solicitando nuevas instrucciones para las transferencias. Para evitar este riesgo, ambas partes han proporcionado instrucciones claras para las transferencias bancarias por escrito. En caso de que se presente un cambio en las instrucciones para las transferencias bancarias, ambas partes acuerdan enviar una notificación por escrito con dicho cambio y dicha notificación deberá ser firmada por los representantes legales de ambas partes, previo a que se haga cualquier transferencia de dinero con los nuevos datos de transferencia bancaria. Ambas partes acuerdan que nunca solicitarán un cambio en los datos de transferencia bancaria por medio de correo electrónico. Además, ambas partes acuerdan que nunca solicitarán pagos inmediatos con nuevos datos de transferencia bancaria.

Las Partes se concederán un periodo de gracia de 10 (diez) días hábiles para verificar cualquier cambio en las instrucciones de transferencia bancaria antes de que se realice cualquier pago con los nuevos datos.

Las cotizaciones tienen vigencia de 30 días calendario, a menos que el documento especifique lo contrario.

Los pagos pueden realizarse por transferencia electrónica, pago en línea y/o consignaciones. Para que los cheques no se conceden aplazamientos, todo aquel cheque devuelto implicará un 20% de sanción, y será protestado ante la entidad bancaria. Los compradores con forma de pago de contado deben cancelar primero, posteriormente se realizará la entrega de la mercancía.

Para nuevos Clientes: Se debe realizar un anticipo del 100% del valor total del producto.

El comprador puede realizar el pago a través del portal PSE, consignaciones y transferencias a las cuentas:

Bancolombia. Sucursal Chapinero. Número 174-05931-223. Cuenta Corriente.

No se recibe dinero en efectivo ni cheques en las instalaciones de la compañía, tampoco serán recogidos cheques en instalaciones de cliente; estos deben ser consignados a las cuentas ya indicadas de HACH Colombia.

10. VIDA ÚTIL DE REACTIVOS.

Para los reactivos con una vida útil total de 10 (diez) meses o menos, Hach Colombia garantiza el 50% de la vida total de conservación (Ej. 6 meses de vida total, Hach garantiza 3 meses).

Para los reactivos con una vida útil de más de 10 meses, Hach Colombia garantiza los 5 meses de vida total de conservación (Ej. 12 meses de vida total, Hach garantiza 5 meses)

Por esta razón se recomienda realizar la compra de reactivos en cantidades suficientes y con frecuencias de tiempo adecuadas.

No serán aceptadas reclamaciones o devoluciones por vida útil que no cumplan con estos parámetros.

11. GARANTÍA LIMITADA.

Hach garantiza que los Productos que se venden a continuación no tendrán defectos de material y mano de obra y cuando se usen de acuerdo con las instrucciones de operación y mantenimiento del fabricante, cumplirán con cualquier garantía expresa por escrito relacionada con los productos específicos comprados, que para la mayoría de los instrumentos de Hach cubre un periodo de 12 (doce) meses desde la entrega. Hach garantiza que los servicios prestados a continuación estarán libres de defectos en mano de obra durante un periodo de 90 (noventa) días a partir de la finalización de los servicios. Las partes proporcionadas por Hach en la prestación de servicios pueden ser piezas nuevas o reacondicionadas que funcionen como equivalente a piezas nuevas. Cualquier pieza que no funcione reparada por Hach pasará a ser propiedad de Hach.

No se otorgan garantías a artículos consumibles como, sin limitación, reactivos, baterías, celdas de mercurio y lámparas. Quedan excluidas todas las demás garantías, condiciones y representaciones, ya sean expresas o implícitas, ya sea que surjan de cualquier estatuto, ley, uso comercial o de otro tipo, incluidas las garantías implícitas de comerciabilidad e idoneidad para un propósito particular. El único recurso para los productos que no cumplan con esta Garantía Limitada es el reemplazo, crédito o reembolso del precio de compra. No se considerará que este recurso ha fallado en su propósito esencial siempre que Hach esté dispuesto a proporcionar dicho reemplazo, crédito o reembolso.

El Comprador está de acuerdo en que los productos fabricados y/o suministrados y de servicios prestados por Hach no están diseñados o aprobados, así como no serán usados en conjunto con cualquier producto que sean usados o estén diseñados para usarse en cualquier tipo de actividad que pueda resultar en la muerte, lesiones o daños físicos y/o ambientales severos (en adelante Actividades de Alto Riesgo). En ningún caso Hach será responsable frente al Comprador o cualquier tercero respecto del uso de sus Productos en cualquiera de dichas Actividades de Alto Riesgo; por lo que desde este momento Hach rechaza cualquier tipo de garantía expresa o tácita de responsabilidad en relación con las Actividades de Alto Riesgo.

Todas las garantías de producto otorgadas por Hach solamente serán válidas si: (i) todo el equipo es instalado adecuadamente, inspeccionado regularmente y funciona correctamente; (ii) toda la operación es consistente con las recomendaciones de Hach; (iii) las condiciones de operación del Comprador no han cambiado y continúan conforme a las especificaciones inicialmente presentadas; y (iv) Que no surja o exista una circunstancia impredecible.

Cualquier solicitud de garantía debe ser informada previamente al representante de Hach y seguir el procedimiento indicado. Por ningún motivo se aceptan devoluciones de mercancía sin previo aviso, y sin previa autorización de la Compañía. Si Hach constata que el Cliente ha devuelto la mercancía evadiendo los pasos antes establecidos, sin motivo alguno o sin el formato de envío puede notificar y devolver la mercancía al Cliente a cuenta de este.

Los componentes y partes consumibles, frágiles o que se gasten con el uso tales como: cables, antenas, baterías, conectores, electrodos (Sensores), wipers, torres auto soportadas, hélices, ejes, cojinetes de bola, o-rings, entre otros, no tienen garantía con OTT, excepto cuando se compruebe que por defecto de fabricación no cumplen las especificaciones ofrecidas por el fabricante.

12. INDEMNIZACIÓN.

La indemnización se aplica a una parte y a los herederos, cesionarios, filiales, consejeros, directivos y empleados de esa parte ("Partes Indemnizadas"). Hach es responsable y defenderá, indemnizará y sacará en paz y a salvo a las Partes Indemnizadas del Comprador con respecto a todas las pérdidas, demandas, gastos o daños directos que pudieran resultar del accidente, lesión, daño o muerte debido al incumplimiento de la Garantía Limitada por parte de Hach. Esta indemnización se proporciona con la condición de que el Comprador sea igualmente responsable y defienda, indemnice y saque en paz y a salvo a las Partes Indemnizadas de Hach con respecto a todas las pérdidas, demandas, gastos o daños o perjuicios que pudieran resultar del accidente, lesión, daño o muerte debido a la negligencia o mal uso o aplicación indebida de cualesquier mercancías, productos o servicios por parte del Comprador o de cualquier tercero afiliado o con una relación jurídica con el Comprador.

13. PROTECCIÓN DE LAS PATENTES.

Sujeto a todas las limitaciones de responsabilidad aquí previstas, con respecto a cualquiera de los Productos de diseño o fabricación de Hach, Hach indemnizará al Comprador de todos y cada uno de los daños y perjuicios y costos que finalmente determine un tribunal competente en cualquier demanda por infringir cualquiera de las patentes aplicables que haya sido emitido a la fecha de entrega, exclusivamente por razón de la venta o uso normal de cualesquier Productos vendidos al Comprador de conformidad con el presente y de los gastos razonables en los que incurra el Comprador en la defensa de esa demanda si Hach no se encarga de la defensa de lo mismo, siempre que el Comprador notifique de inmediato a Hach sobre esa demanda y ofrezca a Hach ya sea (i) el control total y exclusivo de la defensa de esa demanda cuando los Productos de Hach sean los únicos involucrados; o (ii) el derecho participar en la defensa de esa demanda cuando también estén involucrados productos distintos a los de Hach.

La garantía de Hach en cuanto al uso de patentes sólo se aplica a las infracciones que se deriven exclusivamente de la operación inherente a los Productos, de acuerdo con sus aplicaciones, según se prevé en las especificaciones de Hach. En caso de que los Productos que se encuentren en ese tipo de demanda constituyan una infracción y el uso de los Productos se prohíba, Hach, con los gastos por su cuenta y a su elección, ya sea que adquiera para el Comprador el derecho a continuar utilizando esos Productos o los reemplazará con productos que no sean violatorios o los modificará de modo que ya no sean violatorios o eliminará los Productos y devolverá el precio de compra (prorrateado considerando la depreciación) y los costos de transportación de los mismos. Lo anterior estipula toda la responsabilidad de Hach por infracción de patentes por parte de los Productos. Además, en la medida que se estipula en la obligación previa de Hach para con el Comprador, el Comprador conviene en defender, indemnizar y sacar en paz y a salvo a Hach por la infracción de patentes en relación con (i) cualesquier productos fabricados para el diseño del Comprador; (ii) los servicios prestados de acuerdo con las instrucciones del Comprador; o (iii) los Productos de Hach cuando se utilicen en combinación con cualesquier otros dispositivos, partes o software no proporcionados por Hach de conformidad con el presente.

MARCAS COMERCIALES Y OTRAS ETIQUETAS.

El comprador se compromete a no eliminar ni alterar ningún indicio de origen de fabricación o números de patente contenidos en o dentro de los Productos, incluidos, entre otros, los números de serie o marcas comerciales en las placas de identificación o los componentes moldeados, moldeados o maquinados.

Propiedad Intelectual. El Proveedor conservará la titularidad de todos los derechos de cualquier propiedad intelectual e información confidencial creados o adquiridos por ella o sus representantes en cualquier tiempo, y el Cliente obtendrá una licencia para usar dicha propiedad intelectual e información únicamente en el alcance permitido implícitamente por dicha licencia en virtud de la legislación que sea aplicable.

6. 14. SOFTWARE.

Todas las licencias de los productos de software de Hach proporcionados por separado están sujetas al (a los) contrato(s) de otorgamiento de licencia de software por separado que acompaña a los medios del software y / o se incluyen como Apéndice a estos Términos y condiciones de venta. Excepto en la medida en que dichas licencias expresas entren en conflicto con el resto de este párrafo, lo siguiente también se aplica en relación con el software de Hach: Hach otorga al Comprador solo una licencia personal y no exclusiva para acceder y utilizar el



software proporcionado por Hach con los Productos adquiridos a continuación únicamente como necesario para que el Comprador disfrute del beneficio de los Productos. Una parte del software puede contener o consistir en software de código abierto, que el Comprador puede usar bajo los términos y condiciones de la licencia específica bajo la cual se distribuye el software de código abierto. El comprador acepta que estará sujeto a todos los acuerdos de licencia. El título del software permanece con los licenciantes correspondientes. En relación con el uso del Comprador de los Productos, Hach puede obtener, recibir o recopilar datos o información, incluidos los datos producidos por los Productos. En tales casos, el Comprador otorga a Hach una licencia no exclusiva, mundial, libre de regalías, perpetua y no revocable para usar, compilar, distribuir, mostrar, almacenar, procesar, reproducir o crear trabajos derivados de dichos datos, o para agregar dichos datos se utilizarán de forma anónima, únicamente para facilitar las actividades de marketing, ventas e I + D de Hach y sus filiales.

7. 15. NO DIVULGACIÓN Y NO USO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

El término "Información Confidencial" se refiere a cualquier información, datos técnicos o experiencia y conocimientos en cualquiera que sea la forma, lo que incluye, de manera enunciativa más no limitativa, información documentada, información susceptible de ser interpretada o leída por máquinas, información contenida en componentes físicos, trabajos de cualquier naturaleza, que Hach considere de propiedad exclusiva, lo que incluye de manera enunciativa más no limitativa los manuales de servicio y mantenimiento de Hach. El Comprador y sus clientes, empleados y agentes mantendrán como confidencial toda aquella información de Propiedad Exclusiva, obtenida de manera directa o indirecta, y no la transferirán ni divulgarán sin el previo consentimiento por escrito de Hach o la utilizarán para la fabricación, adquisición, mantenimiento o calibración de los Productos o de cualesquier productos similares ni harán que esos productos se fabriquen, se les dé mantenimiento o se calibren o sean adquiridos por cualquier otra fuente o sean reproducidos o de otro modo se apropien de éstos sin el previo consentimiento por escrito de Hach.

Toda esa Información de Propiedad Exclusiva se mantiene como propiedad de Hach. Por este acto no se otorga ningún derecho o licencia al Comprador o sus clientes, empleados o representantes, de manera explícita o implícita, con respecto de la Información de Propiedad Exclusiva o de cualquier patente, solicitud de patente u otro derecho de propiedad exclusiva de Hach, salvo por el uso limitado de licencias que se establece de manera implícita por ley. Hach gestionará la información y los datos personales del Cliente de acuerdo con su Política de privacidad, que se encuentra disponible en su página de internet en <http://www.hach.com/privacypolicy>.

16. CAMBIOS Y CARGOS ADICIONALES.

Hach se reserva el derecho de realizar cambios o mejoras en el diseño de cualquier producto de la misma clase general que los Productos entregados en este documento sin responsabilidad u obligación de incorporar dichos cambios o mejoras a los Productos pedidos por el Comprador, a menos que se acuerde por escrito, antes de la fecha de entrega de los productos. Los servicios que se deben realizar como resultado de cualquiera de las siguientes condiciones están sujetos a cargos adicionales por mano de obra, viaje y piezas: (a) modificaciones de equipos no autorizadas por escrito por Hach; (b) daños resultantes del uso o manejo incorrecto, accidente, negligencia, sobrecarga de energía u operación en un entorno o modo en que el instrumento no está diseñado para funcionar o no está de acuerdo con los manuales de operación de Hach; (c) el uso de piezas o accesorios no suministrados por Hach; (d) daños resultantes de actos de guerra, terrorismo o naturaleza; (e) servicios fuera del horario comercial estándar; (f) El trabajo preliminar in sitio no está completo según la propuesta; o (g) cualquier reparación requerida para asegurar que el equipo cumpla con las especificaciones del fabricante al momento de la activación de un acuerdo de servicio.

17. ACCESO / PREPARACIÓN DEL SITIO / SEGURIDAD DEL TRABAJADOR / CUMPLIMIENTO AMBIENTAL.

En conexión con los servicios proporcionados por Hach, el Comprador conviene en permitir el pronto acceso al equipo. El Comprador asume la responsabilidad total de respaldar o de otro modo proteger sus datos contra pérdida, daños o destrucción antes de que se presten los servicios. El Comprador es el operador y está en control total de sus instalaciones, lo que incluye aquellas partes de las instalaciones en las que los empleados o contratistas de Hach llevan a cabo actividades de prestación de servicios, reparación y mantenimiento. El Comprador se asegurará de que se tomen todas las medidas necesarias para la seguridad y para mantener las condiciones laborales, los sitios y las instalaciones seguros durante la prestación de los servicios.

El Comprador es el generador de cualesquier desperdicios, lo que incluye de manera enunciativa más no limitativa desperdicios peligrosos, resultantes de esos servicios, reparaciones y mantenimiento. El Comprador es el responsable exclusivo de hacer los arreglos para la eliminación de cualesquier desperdicios cubriendo los gastos por su cuenta.

El Comprador, cubriendo los gastos por su cuenta, proporcionará a los empleados y contratistas de Hach que trabajen en las instalaciones del Comprador toda la información y capacitación requeridas de conformidad con las reglamentaciones aplicables en materia de cumplimiento con la seguridad y las políticas del Comprador. Los técnicos de servicio de Hach no trabajarán en Espacios Confinados. En el caso de que un Comprador requiera que los empleados o contratistas de Hach asistan a programas de capacitación en materia de seguridad o cumplimiento proporcionados por el Comprador, el Comprador pagará a Hach la tarifa estándar por hora y reembolsará los gastos en los que se incurra por la asistencia a la capacitación. La asistencia a este tipo de capacitación a la conclusión de esta no crea ni amplía ninguna garantía u obligación de Hach y no sirve para alterar, modificar, limitar o reemplazar ninguna parte del presente Contrato.

8. 18. LIMITACIONES DE USO.

El Comprador no utilizará ninguno de los Productos con un fin distinto al identificado en los catálogos y la literatura de Hach como su uso pretendido. A menos que Hach haya notificado por escrito al Comprador, en ningún caso el Comprador utilizará cualesquier Productos en fármacos, aditivos de alimentos, alimentos o cosméticos o para aplicaciones médicas para animales o humanos. Cualquier garantía otorgada por Hach es nula si las mercancías cubiertas por esa garantía son utilizadas para un fin no permitido de conformidad con el presente. El Comprador no es un agente o representante de Hach y no se presentará como tal en ninguna circunstancia a menos que, y en la medida en que haya sido revisado formalmente por el Departamento de cumplimiento de Hach y haya recibido una carta debidamente autorizada de Hach exponiendo el alcance y las limitaciones de dicha autorización.

9. 19. LICENCIAS DE EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN Y CUMPLIMIENTO CON LAS LEYES.

A menos que se especifique de otro modo en el presente Contrato, el Comprador es el responsable de obtener cualesquier licencias de importación y exportación requeridas. Hach declara que todos los Productos entregados de conformidad con el presente se producirán y suministrarán en cumplimiento con todas las leyes y reglamentaciones aplicables. El Comprador cumplirá con todas las leyes y reglamentaciones aplicables a la instalación o uso de todos los Productos, lo que incluye las leyes y reglamentaciones de control de exportaciones e importaciones aplicables de los Estados Unidos

la Unión Europea y cualquier otro país que tenga la competencia correcta y obtendrán todas las licencias de exportación necesarias en relación con cualquier exportación, reexportación, transferencia y uso posteriores de todos los Productos y la tecnología entregada de conformidad con el presente. El Comprador no venderá, transferirá, exportará o reexportará ninguno de los Productos o la tecnología de Hach para uso en las actividades que conllevan el diseño, desarrollo, producción, uso o almacenamiento de armas nucleares, químicas o biológicas o misiles, ni utilizará los Productos o la tecnología de Hach en ninguna instalación que se dedique a actividades relacionadas con esas armas. El Comprador cumplirá con todas las leyes locales, nacionales y otras leyes de todas las jurisdicciones que globalmente se relacionen con anticorrupción, sobornos, extorsiones, dádivas o asuntos similares que sean aplicables a las actividades comerciales del Comprador en conexión con el presente Contrato, lo que incluye de manera enunciativa más no limitativa la Ley Estadounidense en contra de Prácticas de Corrupción en el Extranjero de 1977 (la "FCPA") y las leyes anticorrupción aplicables en el país de ejecución del presente documento.

El Comprador conviene en que no se ofrecerá, prometerá, pagará o transferirá, de manera directa o indirecta, ningún pago de dinero o provisión de algo de valor, por parte de una persona o entidad, a un oficial gubernamental, empleado gubernamental o empleado de alguna compañía que sea propiedad, en parte, de un gobierno, partido político, funcionario de un partido político o candidato para alguna oficina gubernamental u oficina del partido político para inducir a esas organizaciones o personas a utilizar su autoridad o influencia para obtener o retener una ventaja comercial indebida para el Comprador o para Hach, o que de otro modo constituye o tiene el fin o el efecto de un soborno público o comercial, la aceptación o conformidad con la extorsión, dádivas u otros medios ilícitos o indebidos para la obtención de negocios o cualquier ventaja indebida, con respecto a cualesquier actividades del Comprador relacionadas con el presente Contrato. Hach le pide al Comprador "Speak Up!" (¡Hable!) Si tiene conocimiento de alguna violación de la ley, regulación de nuestros Estándares de Conducta ("SOC") en relación con este documento o su ejecución. Ver <http://danaher.com/integrity-and-compliance> y www.danaherintegrity.com, para obtener una copia del SOC y para acceder a nuestra línea de ayuda portal.

20. RELACIÓN DE LAS PARTES.

El comprador no es un agente o representante de Hach y no se presentará como tal en ninguna circunstancia a menos que, en la medida en que el departamento de cumplimiento de Hach lo haya examinado formalmente, haya recibido una carta debidamente autorizada de Hach que establezca el alcance y las limitaciones de tal autorización

21. FUERZA MAYOR.

Hach se excusa de las demoras en entrega y cumplimiento de otras obligaciones contractuales de conformidad con este Contrato provocadas por actos u omisiones que están más allá del control de Hach, lo que incluye de manera enunciativa más no limitativa embargos gubernamentales, bloqueos, confiscaciones o congelamiento de activos, demoras o rechazos para otorgar una licencia de exportación o importación o la suspensión o revocación de los mismos, o cualesquier otros actos de Gobierno; incendios, inundaciones, condiciones climáticas graves o cualesquier otros casos fortuitos; cuarentenas, huelgas laborales o cierres patronales; alborotos, disturbios; insurrecciones; desobediencia civil o actos de delincuentes o terroristas; guerra; déficits de materiales o demoras importantes en las entregas a Hach a cargo de terceros. En el caso de existencia de cualquier circunstancia de fuerza mayor, el periodo para la entrega, términos de pago y pagos de conformidad con cualesquier cartas de crédito se ampliarán por un periodo equivalente al periodo de demora. Si las circunstancias de fuerza mayor se prolongan por 6 (seis) meses, Hach puede, a su elección, dar por terminado este Contrato sin sanción y sin que se considere en mora o incumplimiento de este.

22. CESIÓN Y RENUNCIA.

El Comprador no transferirá ni cederá el presente Contrato o cualesquier derechos o participaciones de conformidad con el presente, sin el previo consentimiento por escrito de Hach. El que cualquiera de las partes no insista en el estricto cumplimiento de una disposición del presente Contrato o para ejercer algún derecho o privilegio contenido en el presente o la renuncia de cualquier incumplimiento de los términos o condiciones del presente Contrato no se interpretará como una renuncia posterior a cualquiera de esos términos, condiciones, derechos o privilegios y el mismo continuará y se mantendrá vigente como si no se hubiese otorgado renuncia alguna.

22. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

Ninguna de las Partes Indemnizadas de Hach será responsable para con el Comprador de conformidad con cualesquier circunstancias por cualesquier daños indirectos, especiales, agudos, incidentales o consecuenciales, lo que incluye de manera enunciativa más no limitativa, daños o pérdida de bienes distintos a los Productos comprados de conformidad con el presente; los daños en los que se incurra en la instalación, reparación o reemplazo; lucro cesante, perjuicios, pérdida de ingresos u oportunidades; pérdida de uso; pérdidas resultantes o relacionadas con tiempos de inactividad de los productos o mediciones o presentación de información inexactos; el costo de sustituir los productos; o demandas de los clientes del Comprador por



esos daños, como quiera que se hubiesen causado, y sea que se basen o no en una garantía y/o contrato. La responsabilidad total de las Partes Indemnizadas de Hach derivadas del cumplimiento o incumplimiento de conformidad con el presente o las obligaciones de Hach en relación con el diseño, fabricación, venta, entrega y/o uso de Productos en ninguna circunstancia excederá el importe realmente pagado por el Comprador por los Productos entregados de conformidad con el presente.

23. DERECHO APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

La presente Cotización se registrará e interpretará de conformidad con las leyes de Colombia aplicables a su objeto, incluyendo la legislación de la Ciudad de Bogotá. Por otra parte, para todo lo relacionado con la interpretación y ejecución del presente Contrato, así como para resolver cualquier controversia que surja de o en relación con el mismo, las Partes en este acto se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Bogotá, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo.

Si cualquier disposición del presente Contrato infringe cualesquier leyes codificadas o reglamentaciones locales, Estatales o Federales de cualesquier países que tengan competencia en esta operación, o si es ilegal por cualquier razón, esa disposición se auto eliminará, en la medida de la infracción o ilegalidad, sin afectar la validez de las disposiciones restantes.

24. TOTALIDAD DEL CONTRATO Y MODIFICACIÓN.

Estos Términos y Condiciones de Venta constituyen la totalidad del contrato entre las partes y reemplazan cualesquier contratos o declaraciones previos, sean verbales o por escrito. Ningún cambio o modificación a estos Términos y Condiciones será vinculante para Hach a menos que en un instrumento por escrito que específicamente haga referencia a esto modifique estos Términos y Condiciones de Venta y éste se firme por un representante autorizado de Hach. Hach rechaza cualesquier Términos y Condiciones de Venta adicionales o incongruentes ofrecidos por el Comprador en cualquier momento, sea que esos términos o condiciones alteren o no materialmente los Términos y Condiciones de conformidad con el presente e independientemente de la aceptación por parte de Hach del pedido del Comprador para los bienes y servicios descritos.

25. APÉNDICES

Si está marcado, los siguientes Apéndices se adjuntan al presente y se incorporan por referencia en estos Términos y condiciones de venta :

ACUERDO DE SUSCRIPCIÓN AL SOFTWARE CLAROS COMO SERVICIO





HACH COLOMBIA S.A.S.

CERTIFICACIÓN CONTENIDO TECNICO

1. HACH COLOMBIA S.A.S. certifica que de ser adjudicado el contrato del proceso No 072 de 2020 presentará la FICHA TÉCNICA de los productos.
2. HACH COLOMBIA S.A.S. certifica que de ser adjudicado el contrato del proceso No 072 de 2020 presentará la HOJA DE SEGURIDAD de los reactivos.
3. HACH COLOMBIA S.A.S. certifica que de ser adjudicado el contrato del proceso No 072 de 2020 presentará la HOJA DE EMERGENCIA de los reactivos.
4. HACH COLOMBIA S.A.S. certifica que de ser adjudicado el contrato del proceso No 072 de 2020 entregará la respectiva MATRIZ DE RIESGO AMBIENTAL.
5. HACH COLOMBIA S.A.S. certifica que cuenta con todos los requisitos de seguridad industrial del personal que maneja los productos.
6. HACH COLOMBIA S.A.S. certifica que cuenta con el stock suficiente de los productos ofertados para cumplir con los términos de entrega establecidos en el proceso No 072 de 2020.

Agradeciendo su atención


 Hach Colombia S.A.S.
NIT:
860.000.100-9

KATERINNE RODRIGUEZ MARTINEZ

Representante Legal (Suplente)

CC 1010182413 de Bogotá

PBX +57 1 2351574

servicioalcliente.co@hach.com



Be Right™

HACH COLOMBIA S.A.S.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Contrato No	Objeto	Contratante	Contratista	Fecha Terminación	Valor final del contrato (\$COP)	Valor final del contrato en salarios	Valor de la Experiencia (\$COP)
2020-028	Suministro de reactivos y materiales fisicoquímicos y microbiológicos	COSERVICIOS	HACH COLOMBIA SAS	24-jul-20	\$ 44.799.321,00	51,04	\$ 44.799.321,00
2019-014	Suministro de reactivos, elementos, insumos, equipos y soluciones patrón y control.	EMPOCHIQUIN QUIRA	HACH COLOMBIA SAS	17-dic-19	\$ 60.762.941,00	73,37	\$ 64.408.720,39
2018-0083	Suministro de reactivos	IBAL S.A. E.S.P.	HACH COLOMBIA SAS	22-nov-18	\$ 66.535.280,00	85,17	\$ 74.758.997,07


 Hach Colombia S.A.S.
NIT:
860.000.100-9
KATERINNE RODRIGUEZ MARTINEZ
Representante Legal (Suplente)
CC 1010182413 de Bogotá
PBX +57 1 2351574
servicioalcliente.co@hach.com

NUMERO: 2020 – 028

VENDEDOR: HACH COLOMBIA S.A.S

VALOR: \$ 44.799.321 IVA INCLUIDO

RÉGIMEN TRIBUTARIO: REGIMEN COMÚN

PEDRO ELIAS BARRERA MESA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 9.533.560 expedida en Sogamoso, actuando en representación de la COMPAÑÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P, en calidad de Gerente y Representante Legal, facultado por los Estatutos Sociales de la Empresa, quien para los efectos de este contrato se denominará el CONTRATANTE y de la otra parte **HACH COLOMBIA S.A.S**, con Nit 860000100-9, Representante Legal suplente por **KATERINNE RODRIGUEZ MARTINEZ** identificada con cédula de ciudadanía 1.010.182413 expedida En Bogotá, de conformidad con el Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, quien para efectos de este contrato se denominará EL VENDEDOR, hemos convenido celebrar el presente contrato de Suministro descrito en el objeto del contrato, el que se rige por las siguientes cláusulas y además por las siguientes CONSIDERACIONES: **1)** Que EL VENDEDOR manifiesta no hallarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con COSERVICIOS S.A. E.S.P. **2)** Que mediante justificación o estudio de conveniencia y oportunidad, la profesional del Laboratorio de calidad del agua de la Compañía, argumenta que dichos materiales y reactivos, son necesarios para la realización de los análisis físico químicos y microbiológicos de muestras de agua exigidos por la resolución 2115 del 2007. **3)** Que mediante proceso de selección de contratación directa de mínima cuantía No 018 del 2020, publicado en la cartelera de COSERVICIOS S.A. E.S.P. y mediante oficios 2866,2867,2868 el señor Gerente de Coservicios S.A. E.S.P. invitó a presentar propuestas. **4)** Que dentro del plazo establecido en el cronograma del Proceso de Contratación Directa de mínima cuantía No. 017 de 2020, presentó propuesta: **HACH COLOMBIA S.A.S**, con Nit 860000100 – 9, Representada Legalmente por **KATERINNE RODRIGUEZ MARTINEZ** identificada con cédula de ciudadanía 1.010.182413 expedida En Bogotá, de conformidad con el Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio. **5)** Que una vez analizadas las propuestas y de acuerdo a la evaluación jurídica, técnica y económica, se considera que la propuesta presentada **HACH COLOMBIA S.A.S**, con Nit 860000100 –9, cumple con el objeto del contrato, las necesidades, requerimientos y requisitos exigidos por COSERVICIOS S.A. E.S.P., en concordancia con lo estipulado en la normatividad que rige la materia. **6)** Que para tal efecto, se emite la **Resolución No. 064 de 18 de mayo de 2020**, por medio de la cual se adjudica el contrato a, **HACH COLOMBIA S.A.S**, con Nit 860000100 – 9, **KATERINNE RODRIGUEZ MARTINEZ** identificada con cédula de ciudadanía 1.010.182413 expedida En Bogotá, de conformidad con el Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio. **7)** Que existe certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Dirección de Finanzas y Administración de la Compañía, que garantiza el cumplimiento del presente proceso de contratación. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO DE REACTIVOS Y MATERIALES FISICOQUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS DE AGUA CRUDA**

PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA DE LA COMPAÑÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P.

CLAUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: El valor unitario de los elementos entregados y suministrados por EL VENDEDOR es fijo y no estará sujeto a reajustes dentro de la vigencia del presente contrato, la compra será por **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$ 44.799.321 MCTE)** el cual se tendrá en cuenta los precios unitarios presentados en la propuesta, de conformidad con el siguiente cuadro:

ITEM	NOMBRE DEL ELEMENTO	ESPECIFICACIONES	UNIDAD	CANTIDAD	Valor unitario	Valor total
1	DPD Kit estándar secundario	Marca HACH Cat 2635300	Set x 4	1	\$1.153.756,80	\$1.153.756,80
2	Solución tampón Ph 7.00	Marca Hach Cat 2283549	Frasco x 500 MI	1	\$91.624,26	\$91.624,26
3	Solución tampón Ph 4.01	Marca Hach Cat 2283449	Frasco x 500 MI	1	\$91.624,26	\$91.624,26
4	Indicador Verde Bromocresol Hach	Marca HACH Cat 943-99	Paquete x 100	10	\$122.912,58	\$1.229.125,80
5	Buffer solución Dureza Hardness 1 Hach Cat 424-32	Marca HACH Cat 424-32	Frasco x 100 MI	12	\$112.483,14	\$1.349.797,68
6	Indicador Manver 2 Dureza Total Hach Cat 851-99	Marca HACH	Paquete x 100	10	\$119.979,30	\$1.199.793,00
7	Titruver EDTA 0.010M	Marca Hach Cat 20553	Frasco x 1000 MI	1	\$138.516,00	\$138.516,00
8	Ferover Iron Reagent 10 ml Hach Cat 21057-69	Marca HACH	Paquete x 100	10	\$164.019,24	\$1.640.192,40
9	Nitraver 3 Hach 10 ml Cat 21071-69	Marca HACH	Paquete x 100	15	\$266.072,94	\$3.991.094,10
10	Nitraver 5 Hach 10 ml Cat 21061-69	Marca HACH	Paquete x 100	10	\$310.170,00	\$3.101.700,00
11	Chloride 2 Indicador 100 MI de muestra	Marca Hach Cat 105766	Paquete x 50	30	\$161.406,00	\$4.842.180,00
12	2 estándar 2 estándar de Nitrato de Plata 0.141 N Ref 31653	Marca Hach Nota: ENTREGA PARCIAL POR FECHA DE VENCIMIENTO	Frasco x 1000 mL	2	\$202.925,94	\$405.851,88

CONTRATO DE SUMINISTRO

Versión :01

Código: R-04-018

13	Bleaching 3 Hach Cat 14294-49	Marca Hach	Paquete x 100	7	\$169.233,96	\$1.184.637,72
14	Aluver 3	Marca Hach Cat 14290-99	Paquete x 100	8	\$661.668,00	\$5.293.344,00
15	Acido Ascorbico	Marca Hach cat 14577-99	Paquete x 100	8	\$167.034,00	\$1.336.272
16	Sulfaver 4 Hach 10 ml Cat 21067- 69	Marca HACH	Paquete x 100	15	\$231.294,00	\$3.469.410,00
17	DPD Free Chlorine Hach 10 ml Cat 21055-28	Marca HACH	Tarro x 1000	4	\$1.273.146,00	\$5.092.584,00
18	Solución almacenamiento pH	Marca HACH Cat 2756549	Frasco x 500 mL	1	\$240.040,08	\$240.040,08
19	Solución Cloruro de Potasio 0.01 M	Marca HACH Cat 2974349	Frasco x 500 mL	1	\$288.113,28	\$288.113,28
20	Detergente Neutro para laboratorio	4 Litros	unidad	2	\$205.000,00	\$410.000,00
21	Envase vidrio BOD	Hach cat 62100	Unidad	2	\$125.580,00	\$251.160,00
22	Barra magnética en forma +	Cat 2928602	Unidad	6	\$95.004,00	\$570.024,00
23	Barra redonda magnética	Cat 2928501	Unidad	1	\$153.386,10	\$153.386,10
24	Barra magnética larga	Cat 1523200	Unidad	1	\$122.260,74	\$122.260,74
Subtotal						\$37.646.488,10
IVA						\$7.152.832,04.
TOTAL						\$44.799.321,00

CLAUSULA TERCERA. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO. Coservicios S.A. E.S.P. cancelará en pagos parciales una vez el proveedor entregue los elementos; el cual deberá ir acompañado de certificación expedida por parte del Supervisor, comprobante de entrada al Almacén, certificación de pago de aportes al sistema integral de seguridad social, aportes parafiscales, expedida por Revisora Fiscal (anexando copia de la tarjeta profesional, cedula de ciudadanía y certificado de antecedentes expedido por la junta de contadores) en caso de ser persona jurídica y cuenta con él, de no ser el caso el Representante Legal; si es persona natural allegar la constancia de pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral, así como la planilla donde conste cual es el aporte y la presentación de la cuenta de cobro, factura o documento que lo asimile. Para cada pago, las actas deben ser refrendadas por el Contratista y el Supervisor designado por parte del COSERVICIOS S.A E.S.P además de los requisitos exigidos anteriormente, el contratista deberá presentar los siguientes documentos: • Acta de recibo final debidamente firmada por las partes. • Informe final de ejecución de actividades. • Paz y salvos de todos los trabajadores vinculados para la realización de los trabajos objeto de contratación, en los cuales se haga constar, que han recibido a satisfacción los salarios y prestaciones sociales, derivados del contrato. • Pago de los impuestos vigentes por las normas Nacionales y

Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso S.A NIT 891.800.031 – 4
Sogamoso, Boyacá, Carrera 11 No. 15 – 10 Edificio Centro Empresarial Mirador Plaza – PBX 7702110 – 7702109
e-mail gerencia@coserviciosesp.com.co
www.coserviciosesp.com

Municipales para este tipo de contratos. Nota: El valor a pagar correspondiente a la estampilla Pro - Adulto Mayor equivalente al 3% del valor del contrato antes de IVA, será descontado en cada uno de los pagos que se realicen al contratista en la ejecución del contrato de acuerdo con el porcentaje ejecutado y/o cobrado. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL VENDEDOR Y COSERVICIOS S.A. E.S.P.** EL VENDEDOR se obliga para con la Compañía de Servicios Públicos S.A. E.S.P. a: **1.** Es obligación del proveedor entregar oportunamente los materiales, con las especificaciones establecidas en el contrato previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro. **2.** Entregar en el almacén de la Compañía, dentro del término del contrato, los elementos objeto de este, de acuerdo a las especificaciones establecidas para tal fin. **3.** Garantizar la calidad y cantidad de los bienes y elementos objeto del contrato. **4.** Asumir cualquier costo por concepto de cambio si algún elemento resultare defectuoso, de mala calidad y/o corresponda a segundas, dentro de un plazo no mayor a ocho (8) días, contados a partir del conocimiento y comunicación del supervisor al proveedor. **5.** En caso de retardo en la entrega de la cosa vendida por hecho o culpa del vendedor, podrá el comprador perseverar en el contrato o desistir de él y solicitar la indemnización de perjuicios. **6.** Legalizar el Contrato. **7.** Constituir las pólizas que le exija la empresa. **8.** Presentar la respectiva factura, con los soportes correspondientes. **9.** Cancelar el valor de las estampillas Pro – Cultura (2%) y Pro – Adulto Mayor (3%) antes de IVA. **10.** El vendedor, conforme a la Ley, deberá evidenciar que está implementando un sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual debe cumplir con los lineamientos del Decreto 1072 del 2015 o demás normas concordantes; realizando dicha gestión en los tiempos establecidos en la resolución 1111 de 2017 “Implementación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST” o la legislación que la remplace. **11.** Acatar las sugerencias del supervisor. **12.** Estar afiliado y al día en el pago de Seguridad Social Integral. **13.** Las demás que surjan con ocasión al contrato. **CLAUSULA QUINTA. PLAZO:** El Plazo de ejecución del contrato es por la vigencia 2020 o hasta agotar el valor contratado, contados a partir de la suscripción del acta de inicio **CLAUSULA SEXTA. FORMA DE ENTREGA:** El VENDEDOR deberá suministrar a COSERVICIOS S.A. E.S.P., los elementos objeto del contrato, en la ciudad de Sogamoso Boyacá, de acuerdo a la necesidad que presente la Compañía. **CLAUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** La vigilancia y supervisión de este contrato estará a cargo de la Dirección de Operaciones. **CLAUSULA OCTAVA. SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor monetario que COSERVICIOS S.A. E.S.P. se compromete a pagar por el presente contrato, queda sujeto a las apropiaciones presupuestales que de la misma se hagan con cargo a las Disponibilidad Presupuestal: **2020040344** cuenta 22002012301 denominada LABORATORIO CALIDAD DE AGUA– (Ope/Acu/CMO) que se afectará en un valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$ 44.799.321 MCTE).** **CLAUSULA NOVENA. MULTAS:** La mora o el incumplimiento de las obligaciones que asume el VENDEDOR por medio de este contrato darán derecho a la Compañía, para imponer a aquel, multas diarias del uno por ciento (1%) del valor del contrato. Llegado el caso, su imposición se hará mediante resolución motivada en la que se expresarán las causas que dieron lugar a ellas. **PARÁGRAFO:** EL Vendedor autoriza expresamente a la Compañía, para descontar el valor de las multas de los pagos pendientes a su favor por éste o cualquier contrato. **CLAUSULA DECIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** En atención a las calidades y condiciones del objeto que aquí se contrata, éste no podrá cederse por el VENDEDOR en todo o en parte a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin previa autorización del contratante y para poder subcontratar requerirá la autorización escrita de la

Compañía. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. AJUSTES:** Este Contrato no será objeto de ajuste alguno en su valor, originado en la fluctuación de precios. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** EL VENDEDOR no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control. EL VENDEDOR se obliga a notificar por escrito a COSERVICIOS S. A. E. S. P., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. GARANTÍAS:** EL VENDEDOR se obliga a la suscripción de este contrato para con Coservicios S.A. E.S.P. a constituir en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superfinanciera, garantías que amparen los siguientes riesgos a favor de la Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso S.A. E.S.P.: - **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales y legales inherentes al contrato, el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se pacte en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones, nacidas del contrato garantizado, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al CONTRATISTA. Este amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato y su vigencia será por el término de duración de este y un (1) año más. La garantía de cumplimiento cubrirá los periodos de ejecución y liquidación del contrato. - **CALIDAD DE LOS BIENES.** Será por una cuantía del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el término de un (01) año contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución o la entrega de los elementos; sin embargo, para el cubrimiento de esta se tendrá en cuenta el plazo de garantía adicional que el proponente presente en su propuesta. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes aceptan que en ningún caso la cuantía de las pólizas constituirá límite de su responsabilidad. Por esta razón, si EL VENDEDOR resultare adeudando una suma mayor de la cubierta por la entidad garante, EL VENDEDOR deberá pagar directamente la diferencia a EL CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL VENDEDOR deberá reponer las pólizas cada vez que el valor de estas se vea afectado por razón de siniestros. Así mismo, en el evento en que se aumente o prorrogue el plazo de ejecución o vigencia del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES DE DERECHO:** El presente contrato además de sus estipulaciones, se rige por los principios previstos en las normas civiles y comerciales que corresponden a su esencia y naturaleza. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la ley colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL VENDEDOR manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la firma de este documento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de conformidad a lo señalado en el Artículo 44 Numeral 44.4 de la Ley 142 de 1994 y demás normas que las modifiquen, deroguen o complementen. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Con ocasión del presente contrato, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de conflictos tales como la conciliación, transacción y la amigable composición. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** 1. Por mutuo acuerdo. 2. Por vencimiento del término de ejecución. 3. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas a cargo del Vendedor. 4. Por actos o conductas del Vendedor que atenten contra la oportuna y eficiente prestación de los servicios públicos que presta Coservicios S.A.

E.S.P. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, como producto de acuerdo sobre objeto y precio. **CLAUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Son documentos de este contrato: **1)** Disponibilidad presupuestal. **2)** Proceso de Selección y Resolución de adjudicación. **3)** Propuesta presentada por el vendedor. **4)** Recibo de pago de la Estampilla Pro - cultura Municipio de Sogamoso **5)** Constitución y pago de las Pólizas respectivas. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para iniciar la ejecución del objeto del presente contrato se requiere: **a)** Perfeccionamiento del contrato. **b)** Registro presupuestal. **c)** Constitución por parte del Vendedor de garantías y aprobación de las mismas. **d)** Pago de estampilla Pro - cultura. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. ESTAMPILLAS.** Previo a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá cancelar el valor equivalente al 2% del valor del contrato, correspondiente a estampilla pro cultura del Municipio de Sogamoso. **PARAGRAFO 1:** El valor a pagar correspondiente a la estampilla Pro - Adulto Mayor equivalente al 3% del valor del contrato antes de IVA, será descontado en cada uno de los pagos que se realicen al contratista en la ejecución del contrato de acuerdo con el porcentaje ejecutado y/o cobrado o si lo desea, podrá ser cancelada en el momento de la legalización del contrato. **PARAGRAFO 2:** Para efecto de la liquidación de las estampillas, se tendrá en cuenta el valor total del contrato antes de IVA (Si es el caso). **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO:** EL VENDEDOR registra como domicilio la siguiente dirección: Calle 60 a No 5-77, Celular 3167427581, correo: katerinne.rodriguez@hach.com. Para constancia se firma en Sogamoso, hoy 18 de mayo de 2020.

PEDRO ELIAS BARRERA MESA
Gerente


KATERINNE RODRIGUEZ MARTINEZ
R/L HACH S.A.S. COLOMBIA
Vendedor

Proyectó y Revisó: José Leonardo Herrera Vianchá

ESTAMPILLA PRO
CULTURA

En Sogamoso, a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2020, se reunieron en las instalaciones de COSERVICIOS S.A. ESP. PEDRO ELIAS BARRERA MESA, Gerente, PEDRO NEL GONZALEZ COLMENARES, Director de Operaciones en calidad de Supervisor y KATERINNE RODRIGUEZ MARTINEZ, identificada con cedula de ciudadanía número 1.010.182.413 expedida en Bogotá, Representante Legal Suplente de HACH COLOMBIA S.A.S., con Nit. 860000100-9, en calidad de CONTRATISTA, con el propósito de suscribir el acta de Liquidación Final, del Contrato, que se describe a continuación.

INFORMACIÓN GENERAL					
CONTRATO		x	CONVENIO		ORDEN
Número	2020-028	Fecha	18-05-2020	CLASE	DE SUMINISTRO
Objeto	SUMINISTRO DE REACTIVOS Y MATERIALES FISICOQUIMICOS Y MICROBIOLOGICOS DE AGUA CRUDA PARA LAS PLANTAS DE TRVATAMIENTO DE AGUA DE LA COMPAÑIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P.				
Contratista	KATERINNE RODRIGUEZ MARTINEZ/ HACH COLOMBIA S.A.S				
Supervisor	PEDRO NEL GONZALEZ COLMENARES				
Interventor					
Fecha Acta de inicio	01-06-2020	Fecha de terminación	24-07-2020	Duración Contrato	del 54 días Calendario
Fecha Acta de Suspensión (si a ello hay lugar)			Fecha Acta de Reinicio (Si a ello hay lugar)		
Valor del contrato	\$ 44.799.321		Valor Adicional (si a ello hay lugar)		
Plazo del Contrato	Hasta agotar el valor		Prórroga (si a ello hay lugar)		
C.D.P. No.	2020040344	Fecha de expedición	27-04-2020	CUENTA No.	2202012301
C.R.P. No.	2020050398	Fecha de expedición	27-05-2020	CUENTA No.	2202012301

LEGALIZACION (Si a ello hay lugar)				
Compañía aseguradora	Tipo de póliza	No póliza	Vigencia	
			Desde	Hasta
Seguros del Estado	Cumplimiento	18-45-101123928	18-05-2020	31-12-2021
Liberty Seguros S.A.	Calidad de los elementos	18-45-101123928	18-05-2020	Ampara 1 año, 0 meses y 0 días

BALANCE

CONCEPTO	Débito(+)	Crédito(-)
Valor inicial	\$ 44.799.321	
Valor adición	\$ 0	
Saldo a favor de Coservicios S.A E.S.P.		\$ 0
Valor primer pago parcial		\$ 8.012.004
Pago final		\$ 36.787.317
SUMAS IGUALES	\$ 44.799.321	\$ 44.799.321

Valor a pagar: TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS.

Las partes declaran que, una vez realizado a entera satisfacción las obligaciones del contrato, cumplido el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales por parte del Contratista y al no existir prestaciones que cumplir, de común acuerdo se decide liquidar el contrato 2019-028, quedando a Paz y Salvo por todo concepto.

Una vez leída y aprobada la presente Acta y en señal de aceptación el Contratista manifiesta estar de acuerdo íntegramente con el contenido de la misma y renuncia a cualquier tipo de acción judicial y extrajudicial respecto al contenido del presente contrato que se liquida.


Se firma por quienes en ella intervienen:


Gerente

M.A. DE SERVICIOS PUBLICOS
BOGOTÁ S.A. E.S.P.


Contratista

HART Colombia S.A.S.
CARTAGENA
BOGOTÁ


Supervisor
No. 157 Stefania



Nit. 800.082.204-9

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 014 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIQUINQUIRÁ EMPOCHIQUINQUIRÁ E.S.P. Y HACH COLOMBIA S.A.S. NIT 860000100-9

CONTRATANTE:	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIQUINQUIRÁ "EMPOCHIQUINQUIRA E.S.P."
NIT:	800082204-9
CONTRATISTA:	HACH COLOMBIA S.A.S
NIT:	860000100-9
OBJETO:	SUMINISTRO DE REACTIVOS, ELEMENTOS, INSUMOS, EQUIPOS Y SOLUCIONES PATRÓN Y CONTROL NECESARIOS PARA LA EVALUACIÓN DE PARÁMETROS FÍSICOQUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS DE LAS MUESTRAS DE AGUA ANALIZADAS EN EL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE AGUA DE EMPOCHIQUINQUIRÁ E.S.P. DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.
VALOR:	CUARENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS [\$40.521.440, 00] M/CTE.
FORMA DE PAGO:	EMPOCHIQUINQUIRÁ E.S.P. PAGARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO EN PAGOS PARCIALES DE ACUERDO CON EL RECIBIDO DE LOS EQUIPOS, REACTIVOS Y SUMINISTROS CONTRATADOS, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA DE COBRO O FACTURA Y SUSTENTACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS, DISPOSITIVOS, REACTIVOS, ELEMENTOS E INSUMOS. EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE VERIFICARÁ MEDIANTE ACTA DE CUMPLIMIENTO Y RECIBO A SATISFACCIÓN LA CUAL SERÁ SUSCRITA POR EL CONTRATISTA Y POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, POSTERIOR A LA VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DEL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
VIGENCIA:	PLAZO DE EJECUCIÓN Y CUATRO (04) MESES MÁS.

Entre los suscritos **LUIS EDUARDO CORTES PIRAZAN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.309.495 de Chiquinquirá, quien en calidad de Gerente actúa como Representante Legal de la Empresa Industrial y Comercial de Servicios Públicos de Chiquinquirá EMPOCHIQUINQUIRÁ E.S.P, según Resolución de Nombramiento N° 0030 del 15 de enero de 2018 emanada de la Alcaldía de Chiquinquirá, debidamente autorizado por las normas para celebrar contratos, por una parte, y quien para efectos del presente CONTRATO se denominará el **CONTRATANTE**, y por la otra, **KAREN MILDRED GIRALDO LOPEZ**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.101.761 de Bogotá D.C, quien actúa como segundo suplente del Representante Legal de HACH COLOMBIA S.A.S. con NIT 860000100-9 quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de suministro que se registrá por las cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes consideraciones:

1) La Empresa Industrial y Comercial de Servicios Públicos de Chiquinquirá EMPOCHIQUINQUIRA E.S.P. Creada mediante Acuerdo No 019 de 1997 adelanta la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en la Jurisdicción urbana del Municipio de Chiquinquirá, bajo lo contemplado en la ley 142 de 1994 y sus normas complementarias.

2) Según estudio previo de fecha treinta (30) de mayo de 2019, plantea la siguiente necesidad. El Laboratorio de Control de Calidad de Agua EMPOCHIQUINQUIRÁ E.S.P. evalúa los parámetros fisicoquímicos y microbiológicos en el agua cruda, en tratamiento de potabilización y tratada, para esto, realiza los análisis necesarios para determinar que el agua cumple con las especificaciones establecidas y aprobadas por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio





NIT. 800.082.204-9

de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en materia de agua para consumo humano. Los resultados obtenidos de los análisis y pruebas de laboratorio permiten elaborar conclusiones sobre la calidad del agua en tratamiento durante su proceso de potabilización y finalmente como agua potable, y de esta forma servir como base fiable para toma de acciones operativas y administrativas.

El Instituto Nacional de Salud, en publicación del Manual de métodos fisicoquímicos básicos para el análisis de aguas para consumo humano refiere, según el decreto No 2323 del 12 de julio de 2006, con relación a la Red Nacional de Laboratorios y se dictan otras disposiciones de Vigilancia en Salud Pública, que es necesario que los Laboratorios Nacionales de Referencia, laboratorios de salud pública departamentales y del Distrito Capital, y laboratorios de otros sectores que tengan relación con la salud humana, cooperen según competencias normativas. Con relación a lo anterior, los laboratorios que evalúan el agua para consumo humano, al considerarse un evento de interés en salud pública, deberán participar en las actividades de vigilancia y control, prestación de servicios, gestión de la calidad e investigación y deben atender lo indicado en el Decreto 1575 de 2007 "por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano".

El Laboratorio de Control de Calidad de Agua EMPOCHIQUINQUIRÁ E.S.P. y en general los laboratorios que analizan agua para consumo humano, hacen parte fundamental de la prestación de servicios para la vigilancia y control de la calidad del agua, por lo tanto, con una mejor capacidad de medición se puede garantizar la cadena de trazabilidad metrológica a nivel nacional, de tal manera que los resultados de las muestras de agua para consumo humano sean confiables para la toma de decisiones, a partir de los reportes generados a través del Sistema Único de Información (SUI), liderado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD y del Sistema de Información para la Vigilancia de la Calidad del Agua Para Consumo Humano (SIVICAP) del Instituto Nacional de Salud.

Las Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL) se definen como el conjunto de pasos, procedimientos estandarizados y prácticas establecidas y promulgadas por determinados organismos como como la Food and Drug Administration (FDA), entre otros, consideradas de obligatorio cumplimiento para asegurar la calidad analítica e integridad de los datos producidos en determinados procesos y ensayos de laboratorio.

Dentro de las BPL, acerca de los equipos e instrumentos de medición, se refiere que "el laboratorio deberá disponer de la dotación de equipos e instrumentos de medición debidamente mantenidos y calibrados para así minimizar la incertidumbre en la medición de acuerdo a las exigencias de las metodologías aplicadas", en relación con lo anterior, el laboratorio debe tener un programa de mantenimiento de equipos y calibración de instrumentos de medición y variables, donde se demuestre la trazabilidad metrológica y se mantengan registros de verificación de funcionamiento de los mismos. El Laboratorio de Control de Calidad de Agua EMPOCHIQUINQUIRÁ E.S.P., realiza un programa de mantenimiento y calibración de equipos, a fin de verificar su funcionamiento y minimizar la incertidumbre asociada a este factor.

De acuerdo con la Resolución 2115 de 2007, capítulo V, artículo 21, cuadro 11, que establece las "Frecuencias y número de muestras de control de la calidad física y química del agua para consumo humano que debe ejercer la persona prestadora en la red de distribución" en el cual se indica que de acuerdo con la población atendida por persona prestadora por municipio





Nr. 800.062.204-8

(habitantes), el mapa de riesgo y lo exigido por la autoridad sanitaria de la jurisdicción; para la población usuaria de Empochiquinquirá E.S.P. en el área urbana del municipio de Chiquinquirá, que se clasifica en el rango entre 20.001 y 100.000 habitantes, las características a medir son las siguientes:

Población atendida por persona prestadora por municipio (habitantes)	Características	Frecuencia mínima	Número mínimo de muestras a analizar por cada frecuencia
20,001 - 100.000	Turbiedad, Color aparente, pH, Cloro residual libre o residual del desinfectante usado.	Diaría	1
	Alcalinidad, Dureza Total, Hierro Total, Cloruros, residual del coagulante utilizado.	Quincenal	1
	COT, Fluoruros	Anual	2
	Aquellas características físicas, químicas de interés en salud pública exigidas por el mapa de riesgo o la Autoridad Sanitaria.	De acuerdo a lo exigido en el mapa de riesgo	De acuerdo a lo exigido en el mapa de riesgo

Fuente: Tomado de Resolución 2115 de 2007.

De acuerdo con el artículo 21 y cuadro N° 11 de la Resolución 2115 de 2007, la frecuencia mínima de análisis del parámetro fisicoquímico turbiedad es diaria con número mínimo de muestras a analizar por cada frecuencia de uno (1). El parámetro turbiedad actualmente se evalúa con el equipo denominado Triparámetro o multiparámetro marca La Motte con el que se cuenta en el Laboratorio de Control de Calidad de Agua de EMPOCHIQUINQUIRÁ E.S.P.; para llevar a cabo dicha medición se requiere de celdas de vidrio marca LaMotte, en el Laboratorio de Control de Calidad de Agua se cuenta con cuatro celdas de vidrio que con el uso normal se han ido rayando y adquiriendo coloración debido a que en algunas de estas se realiza la medición de la turbiedad del agua cruda captada del río Suárez; por estas razones es necesario adquirir un paquete de celdas de prueba marca LaMotte para reemplazar las que se han ido desgastando y rayando y para poder atender cualquier tipo de situación que se pueda presentar, ya que, al ser de un material delicado pueden quebrarse fácilmente.

Cabe mencionar que el equipo Triparámetro permite medir además de la turbiedad, los parámetros color y cloro residual libre, que actualmente se evalúan con el equipo espectrofotómetro HACH DR2800, pero que se pueden medir con el Triparámetro LaMotte; lo que representa una ventaja competitiva del equipo y además sirve de reserva para la medición de estos dos últimos parámetros mencionados, por lo que la adquisición de dichas celdas de vidrio permite la medición de los parámetros turbiedad, color aparente y cloro residual libre. Lo anterior teniendo en cuenta que de acuerdo con el artículo 21 de la Resolución 2115 de 2007, la frecuencia mínima de análisis de color y cloro residual libre (desinfectante utilizado en el proceso de potabilización en la planta de tratamiento Terebinto) es diaria con número mínimo de muestras a analizar por cada frecuencia de uno (1).

El parámetro fisicoquímico potencial de hidrógeno (pH) se debe evaluar con frecuencia diaria, este se mide con el equipo pHmetro WTW referencia 3151 con el que cuenta el Laboratorio de Control de Calidad de Agua de EMPOCHIQUINQUIRÁ E.S.P. Siguiendo los estándares de calidad





NIL 800.052.204-9

en salud pública para laboratorios dispuestos por el Instituto Nacional de Salud, se debe contar con reactivos patrón para garantizar que las mediciones que se hagan en los laboratorios sean verificables, ya que el laboratorio debe garantizar la calidad de las pruebas físicas, químicas y microbiológicas que realiza y se debe llevar a cabo bajo un control analítico, siguiendo las guías, protocolos, lineamientos y normatividad vigente definida, aplicando rigurosamente las diferentes técnicas analíticas o metodologías validadas, estandarizadas y avaladas por un laboratorio nacional de referencia (Instituto Nacional de Salud), por el Ministerio de Salud y Protección Social o por autoridades internacionales, por lo cual, en la cotización presentada se solicitaron soluciones patrón para realizar la medición de pH, patrones de 4.01, 7.00 y 10.01 unidades de pH, que son necesarios para realizar la calibración interna diaria del pHmetro. Adicionalmente, para almacenar el electrodo de medición de pH, mantener su vida útil y garantizar la medición, es necesario adquirir una solución de almacenamiento del electrodo, que es cloruro de potasio (KCl) en una concentración de 3M.

Así mismo, en cuanto al parámetro pH, adicionalmente se debe adquirir rojo de fenol para garantizar un segundo método para evaluación y medición de este parámetro y los equipos existentes para tal fin (colorímetro portable HACH DR/890, colorímetro portable multiparámetro HACH DR900 y Pocket Colorimeter II) requieren de la aplicación de este compuesto químico.

En cuanto al parámetro cloro residual libre o residual del desinfectante utilizado y cloro total, es necesario adquirir el reactivo DPD libre y DPD total, para realizar la medición con frecuencia diaria como lo establece el artículo 21 de la Resolución 2115 de 2007.

Con respecto a los parámetros fisicoquímicos alcalinidad, dureza total, hierro total, cloruros y residual del coagulante utilizado (aluminio), según la Resolución 2115 de 2007, capítulo V, artículo 21, cuadro 11, se deben medir quincenalmente con un número mínimo de muestras de uno (1), sin embargo, estos se evalúan con frecuencia diaria en el Laboratorio de Control de Calidad de Agua de EMPOCHIQUINQUIRÁ E.S.P. debido a las deficientes y cambiantes condiciones de calidad del agua de la fuente de captación (Río Suárez).

Para realizar la medición de los parámetros fisicoquímicos mencionados en el anterior párrafo y de acuerdo con los Procedimientos Operativos Estándar (POE's) que actualmente se realizan en el Laboratorio de Control de Calidad de Agua de EMPOCHIQUINQUIRÁ E.S.P., que están elaborados bajo metodologías internacionales (Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater) se requiere de la adquisición de los reactivos para determinación de alcalinidad denominado kit para alcalinidad, dureza total denominado ManVer 2 – método EDTA, hierro total denominado Ferrover, cloruros denominado set de reactivos para medición de cloruros y para la medición del residual del coagulante utilizado que es Policloruro de aluminio, por lo cual los residuales a medir son cloruros y aluminio mediante el set de medición de aluminio método AluVer 3. De igual forma es necesario adquirir los reactivos para la medición de los demás parámetros fisicoquímicos que se evalúan en el Laboratorio de EMPOCHIQUINQUIRÁ E.S.P. por exigencia del mapa de riesgo y de la autoridad sanitaria de la jurisdicción, en este caso, la Secretaría de Salud de Boyacá, entre estos se encuentran para la medición de sulfatos el reactivo denominado Sulfaver, nitratos denominado Nitriver 5, nitritos denominado Nitriver 3, zinc denominado Zincover 5, fosfatos denominado Phosver 3, el set de reactivos para medición de manganeso y el set de reactivos para medición de trihalometanos denominado THM Plus.

Los anteriores analitos también se evalúan en el agua cruda, sedimentada y tratada en la Planta de Tratamiento de Agua Potable Terebinto, para control del proceso de potabilización, de modo





Nit. 800.082.204-9

que se garantice la distribución de agua apta para consumo humano a los usuarios de EMPOCHIQUINQUIRÁ E.S.P.

Adicionalmente se requiere el suministro de agua destilada grado reactivo para hacer los controles de calidad de las técnicas de medición de los parámetros fisicoquímicos y microbiológicos que se están evaluando actualmente en el Laboratorio de Control de Calidad de Agua, como diluyente en algunas reacciones químicas y para uso como blanco en los métodos espectrofotométricos; lo anterior debido a que con el agua destilada que se produce en el laboratorio se realizan las mezclas y diluciones de las muestras de agua evaluadas y de reactivos y compuestos químicos, pero no se pueden realizar los controles de calidad por contener trazas de carbono y otros elementos.

La evaluación de los parámetros fisicoquímicos mencionados se realiza en el espectrofotómetro HACH DR2800 y en caso de presentarse algún inconveniente con este se utilizan los colorímetros portátiles HACH DR/890 y HACH DR/900, sin embargo, se requiere un colorímetro adicional debido a que se debe contar con los equipos suficientes para medir los parámetros fisicoquímicos básicos con frecuencia diaria, establecidos por la Resolución 2115 de 2007, como son pH, cloro residual libre o residual del desinfectante utilizado, turbiedad y color, para dotar las Plantas de Tratamiento de Agua Potable Primero de Septiembre (Pozo Sur) y Planta de Tratamiento Pozo Norte; por esta razón se debe adquirir un colorímetro portátil HACH DR/900.

Así mismo, para realizar las mediciones mencionadas, las muestras de agua se vierten en celdas cuadradas de vidrio con capacidad de 10 mL en las que se dan las reacciones químicas; en el Laboratorio de Control de Calidad de Agua se cuenta con cinco (5) celdas que debido al uso diario por más de 12 horas, han sufrido desgaste y se han ido rayando, lo que dificulta la lectura debido a que el método de análisis es espectrofotométrico que se basa en la medición de la intensidad de la luz al pasar a través de la muestra, por lo cual los rayones de las celdas y cualquier otro tipo de interferencia en esta dificulta la medida; por estas razones es necesario adquirir celdas de vidrio para las mediciones diarias en el espectrofotómetro HACH DR2800, para reemplazar las que se han ido desgastando y rayando y para poder atender cualquier tipo de situación que se pueda presentar, ya que, al ser de un material delicado pueden quebrarse fácilmente.

Los reactivos químicos solicitados deben ser marca HACH debido a que los análisis son realizados en el espectrofotómetro HACH que se encuentra en el Laboratorio de Control de Calidad de Agua de EMPOCHIQUINQUIRÁ E.S.P., y, debido a que en stock se cuenta con reactivos de la misma marca para realizar la evaluación y medición de los demás parámetros fisicoquímicos, de tal manera que se permita seguir con el proceso de validación de las metodologías que se han venido realizando en el Laboratorio. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que los POE's del Laboratorio de EMPOCHIQUINQUIRÁ E.S.P. se elaboraron bajo metodologías internacionales (Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater) adaptadas por HACH, fabricante de instrumentos analíticos y reactivos para análisis de aguas, que adicionalmente es una marca reconocida y confiable para análisis de aguas a nivel nacional e internacional.

Con respecto a la evaluación microbiológica del agua tratada, la Resolución 2115 de 2007 establece en el cuadro N° 5 las técnicas que se pueden utilizar para evaluar las características microbiológicas en el agua, como consta a continuación:



Cuadro N°.5 Características microbiológicas

Técnicas utilizadas	Coliformes Totales	Escherichia coli
Filtración por membrana	0 UFC/100 cm ³	0 UFC/100 cm ³
Enzima Sustrato	< de 1 microorganismo en 100 cm ³	< de 1 microorganismo en 100 cm ³
Sustrato Definido	0 microorganismo en 100 cm ³	0 microorganismo en 100 cm ³
Presencia – Ausencia	Ausencia en 100 cm ³	Ausencia en 100 cm ³

Fuente: Tomado de Resolución 2115 de 2007.

La Resolución 2115 de 2007 en su artículo 22 establece las frecuencias y número de muestras de control de la calidad microbiológica del agua para consumo humano que debe ejercer la persona prestadora en la red de distribución, lo cual está sujeto como mínimo a lo relacionado en el Cuadro N° 12 de la Resolución mencionada, “de acuerdo con la población atendida, el mapa de riesgo y lo exigido por la autoridad sanitaria de la jurisdicción”. En el caso del área urbana del municipio de Chiquinquirá que es abastecida por la red de distribución de EMPPOCHIQUINQUIRÁ E.S.P., la población atendida por persona prestadora en número de habitantes se clasifica en el rango de 20.001 a 100.000 habitantes, en estos términos aplica la siguiente frecuencia para el análisis microbiológico:

Cuadro N°.12 Frecuencias y número de muestras de control para los análisis microbiológicos de Coliformes Totales y E. Coli que deben ejercer las personas prestadoras en la red de distribución

Población atendida por persona prestadora por municipio (habitantes)	Frecuencia mínima	Número mínimo de muestras a analizar por cada frecuencia
Menor o igual a 2.500	Mensual	1
2.501 - 10.000		3
10.001 - 20.000	Quincenal	4
20.001 - 100.000	Semanal	8
100.001 - 250.000		3
250.001 - 500.000		5
500.001 - 800.000		6
800.001 - 1.000.000		7
1.000.001 - 1.250.000		8
1.250.001 - 2.000.000		10
2.000.001 - 4.000.000		12
Mayores de 4.000.000		12 muestras de acuerdo con la frecuencia más 5 muestras por cada millón o fracción adicional.

Fuente: Tomado de Resolución 2115 de 2007.

Con el fin de cumplir con la normatividad en materia de calidad de agua para consumo humano y para garantizar el control al que se refiere el artículo 22 de la Resolución 2115 de 2007 en la red de distribución de agua, que indica que para la población atendida por persona prestadora en el rango de 20.001 a 100.000 habitantes, que es el caso del área urbana del municipio de Chiquinquirá, la frecuencia mínima de análisis microbiológico es semanal con un número mínimo de ocho (08) muestras por la frecuencia estimada, se lleva a cabo la evaluación microbiológica del agua tratada mediante la técnica de filtración por membrana para el análisis de coliformes totales y *Escherichia coli*, que son los indicadores de calidad microbiológica en agua para consumo humano; para desarrollar dicha técnica se requiere la adquisición del reactivo caldo de cultivo para bacterias denominado Coliblu y cajas de Petri estériles de 50 milímetros de



Nº. 800.062.204-8

diámetro para el posterior cultivo y recuento en placa en el medio de cultivo.

Adicionalmente, en cuanto al material consumible de vidrio y plástico en los que se vierten las muestras para generar las reacciones químicas, se requieren:

- Celdas de plástico circulares de una pulgada con capacidad de 10 mL con camino óptico de 1 centímetro para realizar la medición de cloro residual libre en el Colorímetro Pocket II.
- Celdas de vidrio circulares para muestras con capacidad de 10 mL para medición de pH en el Colorímetro Pocket II.
- Vaso de precipitado o beaker de vidrio con capacidad de 1000 mL para realizar los ensayos de tratabilidad o pruebas de jarras.
- Probeta graduada plástica con capacidad de 1000 mL para realizar la medición del agua cruda a utilizar en los ensayos de tratabilidad o pruebas de jarras.
- Probeta graduada plástica con capacidad de 500 mL para realizar la medición o aforo de la dosificación de los productos químicos utilizados en el tratamiento de potabilización en la Planta de Tratamiento de Agua Potable Terebinto.
- Probeta mezcladora en vidrio graduada, con tapa de vidrio y con capacidad de 100 mL para realizar la prueba de medición de aluminio en agua cruda, agua en tratamiento de potabilización y agua tratada.

Siguiendo la normatividad vigente relacionada con los estándares de calidad en laboratorios, dispuesto por el Instituto Nacional de Salud y de acuerdo con lo establecido en la visita de aplicación del instrumento de verificación de la Secretaría de Salud de Boyacá, realizada en el mes de octubre del año 2018, se estableció que se debe contar con material adecuado para realizar el protocolo de lavado y desinfección de material de laboratorio, por lo que es necesario adquirir el compuesto ácido nítrico y detergente neutro específico para lavado de material de vidrio, ya que este se venía realizando con otras sustancias y para eliminar las trazas de compuestos químicos que pueden quedar después de la realización de cada prueba de análisis, se requiere de estos compuestos específicamente.

Adicionalmente, se requiere un cronometro digital para realizar las mediciones de los tiempos de algunas de las pruebas que se realizan en el Laboratorio de Control de Calidad de Agua de EMPOCHIQUINQUIRÁ E.S.P., así como para realizar el aforo o verificación de la dosificación de los productos químicos utilizados en el tratamiento de potabilización en la Planta de Tratamiento de Agua Potable Terebinto.

El presente estudio busca el suministro de reactivos, elementos, insumos, equipos y soluciones patrón y control necesarios para la evaluación de parámetros fisicoquímicos y microbiológicos de las muestras de agua analizadas en el Laboratorio de Control de Calidad de Agua de EMPOCHIQUINQUIRÁ E.S.P., por lo que se buscaron empresas con reconocida experiencia en los ítems mencionados.

Por lo anteriormente expuesto, con el fin de cumplir con las mediciones y evaluación de anlitos en el agua cruda, en tratamiento de potabilización y tratada en la Planta de Tratamiento de Agua Potable Terebinto, en cumplimiento de la normatividad en materia de calidad de agua para consumo humano y para garantizar el control del proceso de producción y distribución del agua, resulta imperiosa la necesidad de adquirir reactivos, elementos, insumos, equipos y





soluciones patrón y control necesarios para la evaluación de parámetros fisicoquímicos y microbiológicos de las muestras de agua analizadas en el Laboratorio de Control de Calidad de Agua, esto con el fin de realizar un adecuado análisis de agua y garantizar la calidad del agua distribuida para consumo humano a los usuarios del área urbana del municipio de Chiquinquirá, así como asegurar las condiciones óptimas de funcionamiento del Laboratorio de Control de Calidad de Agua de EMPOCHIQUINQUIRÁ E.S.P.

3). Que las Leyes 142 de 1994 y 689 de 2001, establecieron que los actos y contratos que celebren las personas prestadoras de servicios públicos se someten en cuanto a su formación, cláusulas y demás aspectos legales al régimen del derecho privado salvo las excepciones previstas en la misma Ley.

4). Que la Ley 689 de 2001 en su artículo 3 establece que: "Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del estatuto general de contratación de la administración pública, salvo en lo que la presente Ley disponga otra cosa.

5). Que "EMPOCHIQUINQUIRÁ E.S.P.". Mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 001 de 2016 adoptó el Estatuto de Contratación quedando facultada la empresa para aplicar el régimen privado en la celebración de los contratos de acuerdo con las políticas trazadas para el sector de saneamiento básico.

6) Que el contrato que por este documento se efectúa se registrará por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

SUMINISTRO DE REACTIVOS, ELEMENTOS, INSUMOS, EQUIPOS Y SOLUCIONES PATRÓN Y CONTROL NECESARIOS PARA LA EVALUACIÓN DE PARÁMETROS FISICOQUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS DE LAS MUESTRAS DE AGUA ANALIZADAS EN EL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE AGUA DE EMPOCHIQUINQUIRÁ E.S.P. DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es por la suma **CUARENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$40.521.440, 00) M/CTE.** Este valor incluye todos los impuestos a que haya lugar y todos los costos directos e indirectos del contrato.

ÍTEM	REACTIVOS, ELEMENTOS E INSUMOS	CANTIDAD	Valor unitario	Valor total
1	Reactivo para medición de hierro Ferrover	1	\$125.630	\$125.630
2	Reactivo para medición de hierro Ferrover	5	\$1.109.550	\$5.547.750
3	Reactivo para medición de cloro total DPD total	1	\$944.500	\$944.500
4	Set de reactivos para medición de Trihalometanos (THM) Plus	1	\$4.015.150	\$4.015.150
5	Reactivo para medición de Zinc Zincaver 5	5	\$317.530	\$1.587.650
6	Reactivo para medición de fosfatos y ortofosfatos Phasver	5	\$181.990	\$909.950





Nº. 800.082.204-8

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 014 DE 2019

9

7	Set de reactivos para medición de cloruros	1	\$527.190	\$527.190
8	Set de reactivos para medición de dureza	6	\$271.860	\$1.431.160
9	Set de reactivos para medición de alcalinidad	6	\$455.160	\$2.730.960
10	Patrones para medición de pH 4	1	\$70.120	\$70.120
11	Patrones para medición de pH 7	1	\$70.120	\$70.120
12	Patrones para medición de pH 10	1	\$70.120	\$70.120
13	Rojo de fenol	1	\$172.390	\$172.390
14	Cloruro de potasio para almacenamiento de electrodo de pH-metro	1	\$183.830	\$183.830
15	Celdas cuadradas de vidrio de 10 mL (para análisis en espectrofotómetro HACH DR2800)	7	\$645.560	\$4.518.920
16	Agua destilada	1	\$211.700	\$211.700
17	Cronómetro digital para laboratorio	1	\$157.400	\$157.400
18	Celdas circulares de vidrio de 10 mL para medición de turbiedad en Triparámetro LaMotte	1	\$238.000	\$238.000
19	Cajas de Petri estériles por 50 mm con pad absorbentes	3	\$207.400	\$622.200
20	Ácido nítrico al 48%	3	\$155.000	\$465.000
21	Celda de plástico circular de 1 pulgada de 10 mL con camino óptico de 1 cm para evaluación de cloro residual libre en Colórimetro portátil Pocket II HACH	4	\$94.880	\$379.520
22	Celda para muestras circular de vidrio de 10 mL para evaluación de pH en Colórimetro portátil Pocket II HACH	1	\$172.150	\$172.150
23	Vaso de precipitado de vidrio de 1000 mL	3	\$22.100	\$66.300
24	Probeta graduada plástica de 1000 mL	2	\$48.100	\$96.200
25	Probeta graduada plástica de 500 mL	2	\$31.100	\$62.200
26	Probeta mezcladora de vidrio de 100 mL con tapa	7	\$64.700	\$452.900
27	Detergente neutro para laboratorio	3	\$180.000	\$540.000
28	Colorímetro portátil HACH DR/900	1	\$7.482.620	\$7.482.620
SUB-TOTAL				\$34.051.630
IVA				\$6.469.809,70
TOTAL				\$40.521.440

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO

EMPOCHIQUINQUIRÁ E.S.P. pagará al contratista el valor del presente contrato en pagos parciales de acuerdo con el recibido de los equipos, reactivos y suministros contratados, previa presentación de la cuenta de cobro o factura y sustentación de la entrega de los equipos,





dispositivos, reactivos, elementos e insumos, el cumplimiento del contrato se verificará mediante acta de cumplimiento y recibo a satisfacción la cual será suscrita por el contratista y por el supervisor del contrato, posterior a la verificación del certificado del pago de aportes al sistema de seguridad social integral,

CLÁUSULA CUARTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES

El contratista deberá proveer los siguientes suministros, reactivos, elementos e insumos:

ÍTEM	REACTIVOS, ELEMENTOS E INSUMOS	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
1	Reactivo para medición de hierro Ferrover	Paquete por 100 unidades	1
2	Reactivo para medición de hierro Ferrover	Frasco por 1000 unidades	5
3	Reactivo para medición de cloro total DPD total	Frasco por 1000 unidades	1
4	Set de reactivos para medición de Trihalometanos (THM) Plus	100 unidades de ensayo	1
5	Reactivo para medición de Zinc Zincover 5	Paquete por 100 unidades	5
6	Reactivo para medición de fosfatos y ortofosfatos Phosver	Paquete por 100 unidades	5
7	Set de reactivos para medición de cloruros	Paquete por 100 unidades de cartuchos	1
8	Set de reactivos para medición de dureza	Paquete por 100 unidades de cartuchos	6
9	Set de reactivos para medición de alcalinidad	Paquete por 100 unidades de cartuchos	6
10	Patrones para medición de pH 4	Unidad	1
11	Patrones para medición de pH 7	Unidad	1
12	Patrones para medición de pH 10	Unidad	1
13	Rojo de fenol	Frasco por 500 mL	1
14	Cloruro de potasio para almacenamiento de electrodo de pHmetro	Frasco por 500 mL	1
15	Celdas cuadradas de vidrio de 10 mL (para análisis en espectrofotómetro HACH DR2800)	Par combinado	7
16	Agua destilada	Bidones por 20 litros	1
17	Cronómetro digital para laboratorio	Unidad	1
18	Celdas circulares de vidrio de 10 mL para medición de turbiedad en Triparámetro LaMotte	Paquete por 6	1
19	Cajas de Petri estériles por 50 mm con pad absorbentes	Paquete por 100 unidades	3
20	Ácido nítrico al 48%	Frasco por 1 L	3





Nit. 800.082.204-9

21	Celda de plástico circular de 1 pulgada de 10 mL con camino óptico de 1 cm para evaluación de cloro residual libre en Colórimetro portátil Pocket II HACH	Paquete por 2 unidades	4
22	Celda para muestras circular de vidrio de 10 mL para evaluación de pH en Colórimetro portátil Pocket II HACH	Paquete por 6 unidades	1
23	Vaso de precipitado de vidrio de 1000 mL	Unidad	3
24	Probeta graduada plástica de 1000 mL	Unidad	2
25	Probeta graduada plástica de 500 mL	Unidad	2
26	Probeta mezcladora de vidrio de 100 mL con tapa	Unidad	7
27	Detergente neutro para laboratorio	Galón por 4 litros	3

El contratista deberá suministrar el siguiente equipo con las especificaciones y cantidades detalladas a continuación:

ÍTEM	EQUIPO O DISPOSITIVO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
1	Colorímetro portátil HACH DR/900	90 métodos de análisis de agua, para trabajo en campo, con cable USB, baterías alcalinas tipo AA, 2 celdas de vidrio circulares de 1 pulgada (25 mm), 2 celdas para muestra de 1 cm/10 mL.	1

El equipo deberá contar con garantía por defectos de mínimo un (1) año desde la entrega, a realizar por personal técnico especializado, incluyendo piezas (no fungibles), desplazamientos y mano de obra.

Los reactivos, elementos e insumos, deberán presentar fecha de vencimiento de mínimo un (1) año desde la fecha de entrega.

Los reactivos químicos deberán entregarse con su respectiva ficha de seguridad en la cual se detalle como mínimo:

- Identificación del producto y fabricante
- Composición
- Identificación de los riesgos
- Medidas de primeros auxilios
- Medidas para lucha contra el fuego
- Medidas para controlar derrames y fugas
- Manipulación y almacenamiento
- Control de explosión/protección personal
- Propiedades físicas y químicas
- Estabilidad y reactividad
- Información toxicológica
- Información ecológica





Nit. 600.082.204-9

- Consideraciones sobre disposición final
- Información sobre transporte
- Normas vigentes

Nota: En caso de no aplicar alguno(s) de los literales anteriores deberá especificarlo.

El contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos en cuanto a la provisión de suministros contratados:

- El lapso de vida útil para los productos no deberá ser menor a doce (12) meses a partir de la fecha de recepción en el Laboratorio de Control de Calidad de Agua EMPOCHIQUINQUIRÁ E.S.P.
- Para los productos que por su naturaleza se fabriquen con vida útil menor a doce (12) meses, deberán detallar el período de vencimiento ofrecido, adjuntando a su oferta la justificación técnica del fabricante.
- Si durante el lapso de vida útil un producto presenta fallas de calidad y se requiere su cambio, el contratista deberá realizarlo en el período que se establezca en la notificación que para tal efecto emitirá el Director Técnico de Laboratorio de EMPOCHIQUINQUIRÁ E.S.P., debiendo entregar el producto con un período de vencimiento de doce (12) meses a partir de la fecha de recepción en el Laboratorio, exceptuando aquellos productos que por su naturaleza tienen una vida útil menor.
- No se aceptan productos re envasados.
- Los productos químicos pueden ser peligrosos por sus propiedades tóxicas, corrosivas, inflamables o explosivos, por esta razón para la entrega de los anteriores productos, quien suministre los productos ha de tener en cuenta las siguientes indicaciones técnicas:
- Los productos deberán ser enviados en cajas de material resistente, en buen estado, que permita la protección de su contenido y el almacenamiento adecuado.
- Los productos inflamables, corrosivos o volátiles, aparte de la correspondiente protección mecánica, deberán ir envasados en forma hermética y asegurados convenientemente para ser almacenados, indicando en el exterior el tipo de producto.
- Para el transporte de los reactivos se deben tener en cuenta las incompatibilidades de almacenamiento de cada producto.
- En relación con los contenedores, deberá detallarse la siguiente información:
 - Nombre, marca, fecha de fabricación y vencimiento de los productos que contiene.
 - Número de unidades que contiene la caja.
 - Impresión de la leyenda "REACTIVOS QUÍMICOS" o "MATERIAL DE VIDRIO" según aplique.
 - Condiciones de almacenamiento [número de cajas a estibar, temperatura de almacenamiento, humedad] en forma visible y clara.
- Cuando se comprueben defectos en la entrega, el contratista dispondrá de un plazo para reponer el producto, bajo todo costo, riesgo y responsabilidad, plazo que no debe ser superior a diez (10) días hábiles a partir de la notificación. En caso de que el contratista compruebe que requiere un plazo mayor, esta solicitud será sometida a revisión y concepto de la Dirección Técnica de Laboratorio. Si el contratista no subsanare los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el contrato y procederá la imposición de sanciones, o en su caso, la extinción del contrato.

De igual forma, el contratista deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

Garantía del fabricante: Se entiende por garantía mínima por cualquier concepto de fabricación igual o superior a un (1) año.





NIL 800.082.204-8

Tiempo de provisión de accesorios y/o reactivos para operación del equipo: menor o igual a 20 días.
Tiempo de respuesta para mantenimiento / cambio de repuestos: menor o igual a 15 días.
Capacitación técnica para la operación del equipo al personal del Laboratorio: intensidad entre 6 a 12 horas.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA Y SITIO DE ENTREGA

Los equipos, dispositivos, reactivos, elementos, insumos y suministros referidos en el presente contrato deberán ser entregados mediante entregas parciales según la disponibilidad de estos, en el almacén de la Empresa Industrial y Comercial de Servicios Públicos de Chiquinquirá EMPOCHIQUINQUIRÁ E.S.P. ubicado en la Avenida carrera 6 No. 14 A – 03, para su respectivo ingreso en base de datos, en la entrega de los equipos y dispositivos se comprobará su correcto funcionamiento por parte del personal técnico del contratista y en presencia del personal designado por EMPOCHIQUINQUIRÁ E.S.P. La instalación y puesta en marcha de los equipos se realizará en las instalaciones del Laboratorio de Control de Calidad de Agua EMPOCHIQUINQUIRÁ E.S.P., ubicado en la Planta de Tratamiento de Agua Potable Terebinto situada en la vereda Córdoba Bajo del Municipio de Chiquinquirá, departamento de Boyacá.

El contratista entregará los manuales de funcionamiento de los equipos y dispositivos, incluyendo software, si aplica para los equipos suministrados, también realizará explicación y/o capacitación sobre el uso, buen manejo y protocolos de mantenimiento que permitan prolongar la vida útil de los equipos.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y VIGENCIA

El plazo de ejecución del presente contrato será de seis (06) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación y la vigencia comprenderá el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN O TERMINACION DEL CONTRATO:

Se podrá suspender temporalmente la ejecución de este contrato en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, igualmente cuando se considere necesario por parte de "EMPOCHIQUINQUIRÁ E.S.P." previo conocimiento del CONTRATISTA, y de la supervisión del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las obligaciones que tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Manual de Contratación y de las que surgen del Sistema de Contratación Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por EMPOCHIQUINQUIRÁ E.S.P. y con fundamento en los respectivos soportes.





Nº. 800.082.204-9

2. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así y a paz y salvo con el municipio,
3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar,
4. Presentar la respectiva factura, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN requisito sin el cual no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado,
5. El Contratista se obliga a mantener a EMPOCHIQUINQUIRÁ E.S.P., libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones. En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EMPOCHIQUINQUIRÁ E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal DE EMPOCHIQUINQUIRÁ E.S.P ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
6. Otorgar las garantías exigidas y suministrar los elementos de excelente calidad y con las características objeto del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

Pagar oportunamente el valor del presente contrato según la cláusula segunda y tercera.

CLÁUSULA DÉCIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, el que se podrá cobrar, previo requerimiento con base en el presente documento el cual prestará mérito ejecutivo, independientemente de la garantía única del contrato (pólizas).

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El presente contrato no genera ninguna relación laboral entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, ni sus dependientes o asociados con arreglo a la ley y en consecuencia tampoco genera solidaridad o el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumento diferente al valor acordado en las cláusulas del presente contrato. En caso de cualquier acción en contra del CONTRATANTE por dicho concepto, EL CONTRATISTA saldrá al saneamiento correspondiente para garantizar todas las obligaciones a su cargo. De igual forma asumirá las responsabilidades contractuales o extracontractuales que se originen por los hechos, actos u omisiones originados en los procedimientos llevados a cabo por parte del CONTRATISTA y en caso de cualquier acción





Nit. 800.082.204-9

contra el CONTRATANTE según lo dicho, este podrá llamarlo en garantía para que el CONTRATISTA asuma integralmente las responsabilidades que le corresponden, en desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se obliga a constituir las siguientes pólizas de seguros a favor de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIQUINQUIRÁ "EMPOCHIQUINQUIRA E.S.P." las cuales serán sujetas a aprobación y son requisito para la ejecución del contrato:

- a) **DE CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el plazo del mismo y cinco (05) meses más.
- b) **CALIDAD DEL BIEN:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de la duración de la garantía del equipo y tres meses más.

PARAGRAFO PRIMERO: El término de la GARANTÍA ÚNICA correrá a partir de la fecha de su constitución y estará sujeta a la aprobación de EMPOCHIQUINQUIRA E.S.P. y no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARAGRAFO SEGUNDO: Para la aprobación de la garantía única se requiere de la presentación del recibo de pago de la prima respectiva.

No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, el **CONTRATISTA** se obliga a realizar lo pertinente para la ampliación o prórroga de la correspondiente garantía.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCHIQUINQUIRÁ E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne a EMPOCHIQUINQUIRÁ E.S.P. por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

EMPOCHIQUINQUIRA E.S.P. cuenta con un presupuesto oficial para la ejecución del presente contrato de suministros por valor de **SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$77.450.000,00) M/CTE.** Según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No 20190525 de fecha 29 de mayo de 2019, expedido por el jefe de la División Financiera y Contable de EMPOCHIQUINQUIRA E.S.P. con cargo al rubro: 23105 elementos y equipos laboratorio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA SUPERVISIÓN

EL CONTRATANTE verificará la ejecución y cumplimiento del contrato y actividades del CONTRATISTA por medio del funcionario idóneo delegado por la Gerencia. El supervisor no podrá





Nit. 800.082.204-9

exonerar a **EL CONTRATISTA** de ninguno de los requisitos, obligaciones o deberes contractuales, estos tampoco deberán exigir su perfeccionamiento sin autorización escrita previa de **EL CONTRATANTE**, ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de la concepción del objeto del servicio, corresponde al SUPERVISOR la coordinación, fiscalización y revisión de la ejecución del objeto del contrato, para que éste se desarrolle de conformidad con lo previsto en el contrato, para lo cual desempeñará las siguientes funciones: **a)** elaborar y suscribir: **1.** El acta de iniciación del contrato **2.** El acta final de recibo del contrato. **3.** El acta de liquidación bilateral del contrato que firmará El Gerente de EMPOCHIQUINQUIRÁ E.S.P. y el **CONTRATISTA**. Si este último no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, deberá elaborar el acta de liquidación unilateral y presentarla a consideración del Gerente de EMPOCHIQUINQUIRÁ E.S.P. para que ésta sea adoptada por acto administrativo motivado; **b)** Emitir concepto técnico sobre la suspensión temporal, celebración de contratos adicionales, actas de modificación de los contratos que deban ser suscritos por el Sr. Gerente de EMPOCHIQUINQUIRÁ E.S.P. **c)** Responder por la oportuna, completa y satisfactoria ejecución de la prestación de servicios y por el cumplimiento del **CONTRATISTA** en relación con los ítems incluidos y pactados en el contrato, y en su defecto informar a **EL CONTRATANTE** detallada y oportunamente sobre los incumplimientos y demás situaciones que pongan en peligro la ejecución satisfactoria de la prestación de servicios **d)** **EL CONTRATISTA** presentará los soportes que den fe de los pagos de los salarios, aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones del personal que emplee en la ejecución del contrato con base en las normas legales vigentes **e)** Velar por que el contrato y las pólizas derivadas de este se encuentren vigentes. **f)** Las demás establecidas en la Resolución Municipal No. 0080 de marzo 09 de 2000 y el manual de interventoría de EMPOCHIQUINQUIRÁ E.S.P.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS

En caso de mora o de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA**, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a EMPOCHIQUINQUIRÁ E.S.P. para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, a título de multa, en un valor equivalente al 10% y el 20% según corresponda las cuales se aplicarán sobre el valor total del contrato. El procedimiento para aplicar las multas aquí establecidas y la forma de hacerlas efectivas será el establecido para el efecto por EMPOCHIQUINQUIRÁ E.S.P. La aplicación de una de las causales aquí establecidas no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento. La liquidación de las multas la efectuarán el Supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA**, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestara mérito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única. De las multas tasadas, impuestas y cobradas se informará a la Cámara de Comercio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato. En caso que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato.





NIT. 800.082.204-9

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Para la liquidación deberá recopilarse los siguientes documentos: **1.** Copia del contrato y sus modificaciones. **2.** Copia de todas las actas que hacen parte del contrato. **3.** Relación de todos los pagos hechos a EL CONTRATISTA. **4.** Estar vigente la garantía única. En dichas actas se dejará constancia de: **a).** Los trabajos ejecutados por parte de EL CONTRATISTA y del recibo a satisfacción por parte DEL CONTRATANTE. **b)** Las reformas en el plazo y precios si las hubiere. **c)** cumplimiento a lo estipulado en la cláusula octava del presente contrato. Si EL CONTRATISTA no se presenta a liquidar el contrato en el término de cuatro (04) meses contados a partir de la ocurrencia del evento que dé lugar a la liquidación, EL CONTRATANTE. Procederá a efectuarla unilateralmente. El Supervisor proyectará el acta de liquidación del contrato correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, artículo 8º; la Ley 104 de 1993, artículo 83, Ley 42 de 1993, artículo 85, y demás disposiciones vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: EXCEPCIONAL

Cuando haya necesidad de aclarar alguna cláusula diferente a las relacionadas con el objeto y valor, es decir que no lo afecten sustancialmente, esta aclaración se efectuará mediante ACTA suscrita por los contratantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: GASTOS, TASAS E IMPUESTOS DEL CONTRATO

Todos los gastos, tasas e impuestos consagrados en el estatuto Tributario Nacional, Departamental o Municipal serán asumidos por el contratista y descontados en el momento del pago, por parte del jefe de la División Financiera y Contable de EMPOCHIQUINQUIRÁ E.S.P.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: MANIFESTACIÓN ESPECIAL

El contratista manifiesta que los precios aquí pactados se encuentran ajustados al mercado, si llegase a comprobarse sobrefacturación, sobrecostos o sobre precios, este responderá civil, penal y fiscalmente y estará dispuesto a reembolsar la suma de este sobrecosto si se presentaren de inmediato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN.

EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato con previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: BIENES O SERVICIOS ADICIONALES Y COMPLEMENTARIOS





La realización o entrega de cualquier, bien o servicio adicional o complementario requerirá de una justificación argumentada en forma escrita, del visto bueno de los supervisores y de la autorización escrita del contratante al contratista, la cual hará parte integral de este contrato. PARÁGRAFO: El aumento que implique de precio, y/o prórroga en el tiempo harán automáticamente necesaria la ampliación de la garantía única en la cuantía que se incremente el valor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD

El CONTRATANTE no se hace responsable por los daños ocasionados por el CONTRATISTA a los clientes o proveedores que se subcontraten para la ejecución del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

Además de las causas legales y de la del vencimiento del término pactado del contrato se podrá terminar anticipadamente por las siguientes causas: **1)** Por imposibilidad sobreviniente en la ejecución del presente contrato, sea por fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias imprevistas que llevan a dicha conclusión, teniendo como fundamento constitucional el interés público. **2)** Por mutuo acuerdo entre las partes siempre que haya causa que así lo justifique, teniendo como fundamento constitucional el interés público. PARÁGRAFO: En cualquier caso, el contrato se liquidará en el estado en que se encuentre haciendo los reconocimientos económicos mutuos a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: INTEGRIDAD DEL PROCESO CONTRACTUAL

Forman parte integral de este contrato, las obligaciones de la propuesta presentada por el CONTRATISTA, la disponibilidad presupuestal, el estudio previo y todas las actas que se suscriban en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: LEGALIZACIÓN O EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para el perfeccionamiento y validez del presente contrato se requiere la firma de las partes, las pólizas estipuladas en la cláusula décima segunda; para la ejecución se requiere: **1)** Aprobación de la garantía única si aplica. **2)** la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. PARAGRAFO PRIMERO: para la legalización del contrato EL CONTRATISTA tendrá cinco (05) días hábiles para presentar los documentos exigidos. PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato celebrado entre las partes con anterioridad.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: **a)** la propuesta del CONTRATISTA, y la disponibilidad presupuestal expedida por el jefe de la División Financiera de la empresa. **b)** Todas las actas que se suscriban durante la ejecución del contrato. **c)** la invitación a cotizar del CONTRATANTE. **d)** el manual de contratación de EMPOCHIQUINQUIRÁ E.S.P. **e)** El estudio previo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES





Nit. 800.082.204-B

Las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Chiquinquirá para cualquier notificación que cualquiera de las partes desee hacer a la otra lo harán por escrito a las siguientes direcciones: EMPOCHIQUINQUIRA E.S.P en la avenida 6 No. 14 A - 03, Teléfonos: (098) 7262642 de Chiquinquirá, CONTRATISTA: Calle 60 A N° 5 - 77; Tel. 2351574 - 3183413408

Para constancia, se firma en Chiquinquirá a los _____ de 2019.

C.C. N° _____ de _____

LUIS EDUARDO CORTES PIRAZAN
C.C N° 7.309.495 de Chiquinquirá
Gerente
EMPOCHIQUINQUIRÁ E.S.P.
CONTRATANTE


KAREN MILDRED GIRALDO LOPEZ
C.C. N° 53.101.761 de Bogotá D.C.
Segundo Suplente del Representante Legal
de HACH COLOMBIA S.A.S.
CONTRATISTA

Proyecto:
PABLO MAURICIO ZAMBRANO ROMÁN
Jefe División Administrativa
EMPOCHIQUINQUIRÁ E.S.P.

Revisó:
LILIANA DEL PILAR LÓPEZ SANTANA
Asesora Jurídica
EMPOCHIQUINQUIRÁ E.S.P.





**CONTRATO MODIFICATORIO DE ADICION N° 01 AL CONTRATO DE SUMINISTROS No. 014 DE 2019
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE
CHIQUEQUIRÁ EMPOCHIQUEQUIRÁ E.S.P. Y HACH COLOMBIA S.A.S. NIT 860000100-9**

Entre los suscritos **LUIS EDUARDO CORTES PIRAZAN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.309.495 de Chiquinquirá quien en calidad de Gerente actúa como Representante Legal de la Empresa Industrial y Comercial de Servicios Públicos de Chiquinquirá EMPOCHIQUEQUIRÁ E.S.P. según Resolución de Nomenclación N° 0030 de 13 de enero de 2018 emanada de la Alcaldía de Chiquinquirá, debidamente autorizado por las normas para celebrar contratos, por una parte, y quien para efectos de presente CONTRATO se denominará el **CONTRATANTE** y por la otra, **KAREN MILDRED GIRALDO LÓPEZ**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.131.761 de Bogotá D.C. quien actúa como segundo suplente de Representante Legal de HACH COLOMBIA S.A.S. con NIT 860000100-9, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de adición en valor al contrato de suministros N° 014 del diecisiete (17) de junio de 2019, que se regirá por las cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el Gerente de esta Entidad, se encuentra facultado para celebrar los contratos necesarios para la adecuada marcha de la Empresa según el Acuerdo 019 de noviembre 30 de 1997. 2) Que según el Acuerdo No 019 de noviembre 30 de 1997, Capítulo V, Artículo 32, los contratos que celebre la Empresa Industrial y Comercial de Servicios Públicos de Chiquinquirá "EMPOCHIQUEQUIRÁ E.S.P." que tengan por objeto la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, como también sus actividades complementarias, se regirán por las disposiciones del derecho privado. 3) Que el artículo 31 de la Ley 142 de 1994 (modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001) señala que los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refirió dicha Ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. 4) Que en consideración con el Acuerdo 001 de 2016 por medio del cual se adopta el estatuto de contratación de la empresa industrial y comercial de servicios públicos "EMPOCHIQUEQUIRÁ E.S.P." en su artículo 30.- "MODIFICACIONES ADICIONES Y PRORROGAS A LOS CONTRATOS. Los contratos podrán ser modificados de común acuerdo entre las partes, manteniendo la esencia del objeto. También podrá ser modificado por la empresa en ejercicio de la cláusula excepcional si fuere procedente. La modificación deberá preservar el equilibrio contractual. De común acuerdo entre las partes los contratos podrán ser prorrogados en el tiempo y adicionados hasta en un 50% en su valor" 5) Que el diecisiete (17) de junio de 2019 se suscribió el contrato de suministros N° 014 de 2019 que tiene por objeto: suministro de reactivos, elementos, insumos, equipos y soluciones patrón y control necesarios para la evaluación de parámetros físico-químicos y microbiológicos de las muestras de agua cruzadas en el laboratorio de control de calidad de agua de EMPOCHIQUEQUIRÁ E.S.P. del municipio de Chiquinquirá departamento de Boyacá. 6) De acuerdo con lo estipulado en la CLÁUSULA SEGUNDA del contrato de suministros N° 014 de 2019, el valor del mismo se acordó en la suma de **CUARENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$40.521.440,00) M/CTE.** 7) Que el contrato de suministros N° 014 de 2019, se encuentra supervisado por la directora técnica de laboratorio de EMPOCHIQUEQUIRÁ E.S.P. 8) Que con fecha diecinueve (19) de junio de 2019 se firmó el acta de inicio de mencionado contrato. 9) Que mediante solicitud radicada en esta dependencia el doce (12) de septiembre de 2019 la supervisora del contrato de suministro N° 014 de 2019 solicita adicional en valor el contrato en mención. 10) Que para tal efecto existe la disponibilidad presupuestal N° 20190325 de fecha 29





Nº. 500 107 2019

CONTRATO MODIFICATORIO DE ADICIÓN Nº 01
AL CONTRATO DE SUMINISTROS Nº 014 DE 2019

2

de mayo de 2019, P. por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$36.926.560,00) M/Cte, expedida por el jefe de la división financiero 11) Que teniendo en cuenta lo anterior los partes convienen celebrar el contrato modificatorio de adición Nº 01 al contrato de suministros Nº 014 del diecisiete (17) de junio de 2019, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA

Modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO**, de contrato de suministros Nº 014 de fecha diecisiete (17) de junio de 2019, y adicionar el valor inicial la suma de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS UN PESOS (\$20.241.501,00) M/Cte, quedando el valor total del contrato adicionado en la suma de **SESENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$60.762.941,00) M/Cte.**

El contratista deberá proveer los siguientes suministros, reactivos, elementos e insumos:

ITEM	REACTIVOS, ELEMENTOS E INSUMOS	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Reactivo para medición de nitratos Nitriver 5	Paquete por 100 unidades	2	274.303,00	548.606,00
2	Reactivo para medición de nitratos Nitriver 3	Paquete por 100 unidades	1	205.285,30	205.285,30
3	Kit de cultivo Colblue 24	Botella por 100 ml - 50 tests	3	355.091,00	1.065.273,00

El contratista deberá suministrar el siguiente equipo con las especificaciones y cantidades detalladas a continuación:

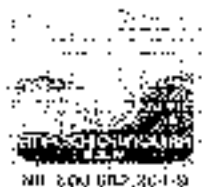
ITEM	EQUIPO O DISPOSITIVO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Kit completo de calidad de agua	Con sondas y/o electrodos para la medición de oxígeno disuelto, pH y conductividad y con memoria interna de calibración del electrodo.	1	15.190.500,00	15.190.500,00
SUB-TOTAL					17.009.664,50
IVA					3.231.836,26
TOTAL					20.241.501,00

CLÁUSULA SEGUNDA

Empachiquire E.S.P.
Av. Casera 6 No. 14a - (3 Chiquiquirá - Bayará
Teléfonos: 57 87262601 - 87262642 - 87265970
www.empachiquire.gov.co Código postal: 154040

"Unidos por Chiquiquirá 2013 - 2019"





Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES;** de contrato de suministros Nº 014 de fecha diecisiete (17) de junio de 2019, y agregar a las especificaciones técnicas las siguientes:

El contratista deberá proveer los siguientes suministros, reactivos, elementos e insumos:

ITEM	REACTIVOS, ELEMENTOS E INSUMOS	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
1	Reactivo para medición de nitratos Nitrover 5	Paquete por 100 unidades	2
2	Reactivo para medición de nitritos Nitriver 3	Paquete por 100 unidades	1
3	Caldo de cultivo Colib'Le 24	Botella por 100 ml – 50 tests	3

El contratista deberá suministrar el siguiente equipo con las especificaciones y cantidades detalladas a continuación:

ITEM	EQUIPO O DISPOSITIVO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
1	KIT completo de calidad de agua	Con sondas y/o electrodos para la medición de oxígeno disuelto, pH y conductividad y con memoria interna de calibración del electrodo.	1

Las características específicas de los electrodos del equipo son:

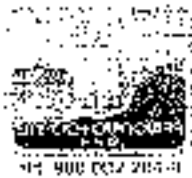
Electrodo rellenable de pH con cable de 1 metro, con las siguientes características:

- Rango de pH: 0 - 14
- Precisión: ± 0.02 pH
- Longitud del cable: 1 metro
- Solución de llenado: 2841700
- Junction; pin Cerámica (x2)
- Longitud: 7.9 en. (200 mm)
- Materia: Cuerpo del sensor; Teonor (plástico)
- Parámetro: pH
- Probe type: Standard
- Tipo de referencia: Ag / AgCl (unión simple)
- Tipo de Sensor: Vidrio
- Rango de temperatura: 0 a 50 ° C

Electrodo de Conductividad con cable de 1 metro, con las siguientes características:

- Tipo de sonda: Sonda de conectividad de 4 polos de grafito
- Margen de conductividad 0.01 $\mu\text{S/cm}$ a 200.0 mS/cm





- convenientemente para ser almacenados, indicando en el exterior el tipo de producto
- Para el transporte de los reactivos se deben tener en cuenta las incompatibilidades de almacenamiento de cada producto.
- En relación con los contenedores, deberá dotalos la siguiente información:
 - Nombre, marca, fecha de fabricación y vencimiento de los productos que contiene.
 - Número de unidades que contiene la caja.
 - Impresión de la leyenda "REACTIVOS QUÍMICOS" o "MATERIAL DE VIDRIO" según aplique
 - Condiciones de almacenamiento (número de cajas o estibar, temperatura de almacenamiento, humedad), en forma visible y clara.
- Cuando se comprueben defectos en la entrega, el contratista dispondrá de un plazo para reparar el producto, bajo todo costo, riesgo y responsabilidad, plazo que no debe ser superior a diez (10) días hábiles a partir de la notificación. En caso de que el contratista compruebe que requiere un plazo mayor, esta solicitud será sometida a revisión y concepto de la Dirección Técnica de Laboratorio. Si el contratista no subsanare los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el contrato y procederá la imposición de sanciones o en su caso, la extinción del contrato.

De igual forma, el contratista deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

Garantía del fabricante: Se entiende por garantía mínima por cualquier concepto de fabricación igual o superior a un (1) año.

Tiempo de provisión de accesorios y/o reactivos para operación del equipo: menor o igual a 20 días.

Tiempo de respuesta para mantenimiento / cambio de repuestos: menor o igual a 15 días.

Capacitación técnica para la operación del equipo al personal de Laboratorio: intensidad entre 6 a 12 horas.

CLÁUSULA TERCERA:

GARANTÍAS. El contratista se obliga a constuir modificaciones en las pólizas, adicionales en el mayor valor resultante con el presente contrato modificatorio de adición, las garantías requeridas en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA del contrato principal de suministro N° 014 de 2019. Obligación que debe cumplir dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato modificatorio de adición, plazo en el cual debe presentar los documentos que correspondan en la oficina Administrativa.

CLÁUSULA CUARTA:

Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato de suministros N° 014 de diciembre (17) de junio de 2019, no modificadas por el presente contrato de adición permanecen vigentes y su exigibilidad continúa.

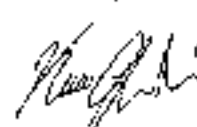
CLÁUSULA QUINTA:




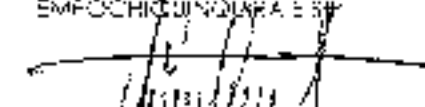


El presente contrato modificatorio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por los partes. Para constancia, se firma en Chiquinquirá (Boyacá) e ~~13 de mayo 2019~~ 13 de mayo 2019 de 2019.


LUIS EDMUNDO TORRES PIRAZAN
C.C. No. 7.309.473 de Chiquinquirá
GERENTE
EMPOCHIQUINQUIRÁ E.S.P.
CONTRATANTE


KAREN MILDRED GIRALDO LÓPEZ
C.C. N° 53.101.741 de Bogotá D.C.
Segundo Suplente del Representante legal
HACH COLOMBIA S.A.S.
CONTRATISTA


Suplente
FABIO MAURICIO ZAMBRANO ROMÁN
Esta División Administrativa
EMPOCHIQUINQUIRÁ E.S.P.


Revisó:
LILIANA DEL PINAR LÓPEZ SANTANA
Asesoría Jurídica
EMPOCHIQUINQUIRÁ E.S.P.





Nº. 800.082.204-9

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 014 DE 2019

FECHA PRESENTE ACTA:	DIECISÉIS (16) DE DICIEMBRE DE 2019
CONTRATO:	DE SUMINISTRO No. 014 DE 2019.
OBJETO:	SUMINISTRO DE REACTIVOS, ELEMENTOS, INSUMOS, EQUIPOS Y SOLUCIONES PATRÓN Y CONTROL NECESARIOS PARA LA EVALUACIÓN DE PARÁMETROS FÍSICOQUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS DE LAS MUESTRAS DE AGUA ANALIZADAS EN EL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE AGUA DE EMPOCHIQUIRÁ E.S.P. DEL MUNICIPIO DE CHIQUIQUIRÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.
VALOR:	SESENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$60.762.941,00) M/CTE.
CONTRATANTE:	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIQUIQUIRÁ "EMPOCHIQUIRÁ E. S. P."
NIT:	800.082.204-9
REPRESENTANTE LEGAL:	LUIS EDUARDO CORTÉS PIRAZÁN C.C. 7.309.495 EXPEDIDA EN CHIQUIQUIRÁ.
CONTRATISTA:	HACH COLOMBIA S.A.S.
NIT:	860.000.100-9.
REPRESENTANTE:	KAREN MILDRED GIRALDO LÓPEZ C.C. 53.101.761 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	ANDREA CATHERINE SÁNCHEZ ALFONSO DIRECTORA TÉCNICA DE LABORATORIO
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
VIGENCIA:	PLAZO DE EJECUCIÓN Y CUATRO (04) MESES MAS
FECHA TERMINACIÓN:	DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE DE 2019

En Chiquinquirá, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2019, se reunieron en las instalaciones de la Empresa Industrial y Comercial de Servicios Públicos de Chiquinquirá "EMPOCHIQUIRÁ E.S.P" ANDREA CATHERINE SÁNCHEZ ALFONSO en calidad de DIRECTORA TÉCNICA DE LABORATORIO del Laboratorio de Control de Calidad de Agua de EMPOCHIQUIRÁ E.S.P., como supervisora del presente contrato y KAREN MILDRED GIRALDO LÓPEZ, quien actúa como REPRESENTANTE LEGAL de HACH COLOMBIA S.A.S., en calidad de contratista del contrato de SUMINISTRO N° 014 DE 2019, con el fin de suscribir la presente acta de liquidación del contrato en mención.

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 40.521.440,00	
VALOR ADICIÓN	\$ 20.241.501,00	
VALOR ANTICIPO		\$ 0,00
VALOR PAGOS ANTERIORES (Pago parcial 1)		\$ 23.033.687,00
VALOR PAGOS ANTERIORES (Pago parcial 2)		\$ 17.487.752,00
VALOR PAGOS ANTERIORES (Pago parcial 3)		\$ 18.973.826,00
VALOR PRESENTE ACTA		\$ 0,00






Nit. 800.082.204-8

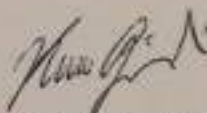
SALDO POR EJECUTAR		\$ 0.00
SALDO A FAVOR DE LA EMPRESA		\$ 1.267.676.00
SUMAS IGUALES	\$ 60.762.941.00	\$ 60.762.941.00

CONSTANCIAS:

1. Que a partir de la fecha cesa toda responsabilidad del contratista por los daños que sean ocasionados a terceros por los suministros relacionados.
2. Que el contratista se responsabiliza por cualquier queja o reclamo que le presente a la entidad contratante, por motivo de la ejecución del objeto del presente contrato.
3. Que se declaran las partes a Paz y Salvo entre ellas, libres de todo apremio o desavenencia, por lo cual no se consignan observaciones u objeciones, y en consecuencia las partes renuncian a adelantar todas las acciones Administrativas, Civiles, Penales, contraídas frente a la ejecución y liquidación del presente contrato.

Para constancia y aceptación de su contenido, se firma en Chiquinquirá por los que en ella intervinieron,


ANDREA CATHERINE SANCHEZ ALFONSO
Directora Técnica de Laboratorio
Laboratorio de Control de Calidad de
Agua
Supervisora del contrato


KAREN MILDRED GIRALDO LÓPEZ
Segundo Suplente del Representante
Legal
HACH COLOMBIA S.A.S.
Contratista

LUIS EDUARDO CORTÉS PIRAZÁN
GERENTE
EMPOCHIQUINQUIRÁ E.S.P.

Empochiquinquirá - E.S.P.
Av. Carrera 6 No. 14a - 03 Chiquinquirá - Boyacá
Teléfonos 57 87262601 - 87262642 - 87265970

Página 2 de 2

"Unidos por Chiquinquirá 2016 - 2019"





CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:

2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 1 de 11

CONTRATO No. 0083 **FECHA:** 11 ABR 2018

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO **INVITACIÓN No.** 081-2018

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE

ENTIDAD CONTRATANTE: EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBA S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6

DIRECCIÓN: Carrera 3 No 1-04 B/ la pola **MUNICIPIO:** Ibagué - Tolima

TELÉFONO: 2756000 Ext 138 - 139 **COREO ELECTRÓNICO:** sgeneral@ibal.gov.co

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

NOMBRE Y/O REP. LEGAL: HACH COLOMBIA S.A.S / R.L. LUIS EDUARDO LEON ACHECO

C.C. No. 1.127.801.025 de Bogotá **NIT:** 880.000.100-9

DIRECCIÓN: Calle 60 A N° 5-77 Chapinero

CIUDAD: Bogotá **TELÉFONO:** 2351574-2351554

EMAIL: servicioalcliente.co@hach.com

TIPO DE CONTRIBUYENTE: PERSONA JURÍDICA **RÉGIMEN TRIBUTARIO:** COMÚN

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

OBJETO: SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE ANALISIS FISICO QUIMICOS EN EL LABORATORIO CONTROL DE CALIDAD DEL IBA S.A. ESP OFICIAL

VALOR DEL CONTRATO: SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$66.535.280.00) M/CTE, IVA INCLUIDO DEL 19%.

PLAZO: SIETE (07) MESES. Contados a partir del acta de iniciación del contrato y previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato

SUPERVISOR: LUCRECIA ORTIZ ORTIZ - Almacenista General (E)
JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA- Profesional Especializado II Aseguramiento Calidad De Agua

INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO

CDP No y Fecha: 20180470 de 01/03/2018 **VALOR CDP:** \$ 67.169.869,00

RUBRO PRESUPUESTAL: 22020101- SUSTANCIAS QUIMICAS

La EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBA S.A. E.S.P. OFICIAL identificada con Nit No. 800.089.809-6, representada legalmente por el Ingeniero JOSÉ ALBERTO GIRÓN ROJAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.389.940 de Ibagué Tolima, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0817 del 12 de septiembre de 2017 y Acta de Posesión folio No. 13369 del 13 de septiembre de 2017 y quien en adelante se le llamará el IBA y HACH COLOMBIA SAS, identificada con Nit N° 860000100-9, representada por el señor LUIS EDUARDO LEON PACHECO, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.127.601.025 de Bogotá, quien en



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:

2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 2 de 11

CONTRATO No.

0083

FECHA:

11 ABR 2018

adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1.- Que el agua es un elemento vital para la vida y desarrollo humano, por ello, el conocer las características de su calidad en el caso del agua potable, nos ayuda a determinar si es viable para su uso y consumo humano, y en el caso de las aguas residuales, es de gran importancia tener información de los contaminantes presentes no sólo para actuar en el momento de un impacto negativo, sino incluso prevenir la contaminación de acuíferos, lagos, ríos, lagunas y el mismo mar, que va de la mano con la afectación de la flora y fauna ahí presentes. 2.- Que el laboratorio de control de calidad del IBAL S.A. ESP OFICIAL se ha venido dotando con equipos tecnológicos en análisis para cumplir con los requerimientos de la legislación de las aguas de consumo humano. 3.- Tipos de Análisis de Aguas a) Análisis completo de agua de consumo: es un análisis muy amplio de parámetros microbiológicos, parámetros químicos y parámetros indicadores. b) Análisis de control: son análisis sencillos que se realizan en las plantas de tratamiento y depósitos de agua, red de distribución. Informa sobre la calidad organoléptica y microbiológica del agua de consumo, así como información sobre la eficacia del tratamiento de potabilización. c) Análisis de grifo: son análisis que se hacen para controlar la calidad del agua y son responsabilidad de los municipios o en su defecto entidades locales. Lleva un control sencillo de parámetros microbiológicos, químicos y organolépticos y se deben de determinar los metales pesados de los que está construida la instalación interior. d) Análisis de fuentes y pozos: son análisis más completos que los análisis de control e informan de la calidad organoléptica, microbiológica, de la eficacia de la desinfección y de la presencia de contaminantes común y propiedades del agua. e) Análisis de aguas pre potable: Este tipo de análisis se aplica a las aguas superficiales que se van a destinar a consumo humano para clasificarlas en grupos según el tratamiento que deben de recibir para su potabilización. f) Otros análisis personalizados: El laboratorio le puede preparar un perfil de análisis personalizados de acuerdo a sus necesidades. 4.- Que los análisis físicos - químicos son aquellas pruebas de laboratorio que se efectúan a una muestra de agua para determinar sus características Físicas, Químicas o ambas. 5.- Que el artículo 9 del decreto 1575 de 2007 dispone: "Las personas que prestan el servicio público de Acueducto, son las responsables de realizar el control de las características físicas, químicas y microbiológicas del agua para consumo humano, para garantizar la calidad del agua para consumo humano en cualquiera de los puntos que conforman el sistema de suministro y en toda época del año". El incumplimiento de los análisis, acarrea sanciones a la empresa y coloca en riesgo la verificación de la calidad del agua que se suministra a la comunidad Ibaguereña. 6.- Que es de resaltar que los laboratorios de propiedad del IBAL S.A. ESP OFICIAL se encuentran dotadas con los equipos necesarios para cumplir con la resolución arriba mencionada, pero se requieren contar con los reactivos para la realización de los análisis físicos químicos. Por tal motivo se debe contar con estos insumos en todo momento para cubrir con las necesidades de la verificación de la calidad del agua por parte del IBAL y especial para afrontar cualquier eventualidad ocasionada por cambios climáticos que alteren la calidad del agua potable. 7.- Que actualmente el laboratorio de control de calidad del IBAL S.A. ESP OFICIAL cuenta con equipos marca HACH los cuales son únicamente compatibles con reactivos HACH. 8.- Que es así, como ajustándose al reglamento de contratación, a las normas y especificaciones técnicas del IBAL, se procede a justificar a través del presente análisis de conveniencia, la necesidad de contratar el SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LA REALIZACION DE ANALISIS FÍSICO QUIMICOS EN EL LABORATORIO CONTROL DE CALIDAD DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL. 9.- Que a través del análisis de conveniencia de fecha febrero 01 de 2018, el almacenista general y el profesional especializado III Aseguramiento calidad de agua, identificaron la necesidad de realizar el proceso de contratación para **SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LA REALIZACION DE ANALISIS FÍSICO QUIMICOS EN EL LABORATORIO CONTROL DE CALIDAD DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL**. 10.- Que el día 07 de marzo de 2018, se publicó en la página web de la empresa www.ibal.gov.co y en el portal SECOP www.contratos.gov.co, los pliegos de condiciones de la invitación cuyo objeto sería **SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LA REALIZACION DE ANALISIS FÍSICO QUIMICOS EN EL LABORATORIO CONTROL DE CALIDAD DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL**. 11.- Que dentro del término establecido en este proceso de contratación, no se recibieron observaciones al pliego de condiciones por parte ningún oferente. 12.- Que el día 13 de marzo de 2018, se recibió única propuesta en sobre cerrado por parte del oferente: **1.- HACH COLOMBIA S.A.S**, tal como consta en el acta de recibo de propuestas de la invitación



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 3 de 11

CONTRATO No.

0083

FECHA:

11 ABR 2018

N° 081 DE 2018.13.- Que el 13 de marzo de 2018, a las 4:15 p.m. se realizó públicamente el acta de cierre y apertura de sobres del proceso de invitación N° 081 DE 2018.14.- Que mediante resolución N° 0366 del 13 de Marzo de 2018, notificado mediante oficio N° 110-0355 del 13 de marzo de 2018, fue designado el comité evaluador de este proceso de contratación, integrado por el almacenista General (Walter Guillermo Toro), Profesional Especializado III Aseguramiento Calidad del Agua (Johana Ximena Aranda Rivera), y la abogada Externa (Erika Joana Montero Diaz), los cuales procedieron de conformidad a evaluar las propuestas presentadas dentro del proceso de contratación para **SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LA REALIZACION DE ANALISIS FÍSICO QUIMICOS EN EL LABORATORIO CONTROL DE CALIDAD DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL**, presentada por parte del oferente mencionado en el numeral 4 de la presente resolución. 15.- Que una vez realizada la revisión de la única propuesta presentada: **1.- HACH COLOMBIA S.A.S**, el comité evaluador concluye la propuesta presentada es admitida al acreditar todas las exigencias del pliego de condiciones y por ende es procedente recomendar al ordenador del gasto adjudicar el proceso de contratación N° 081 DE 2018 a este proponente.16.- Que con base en lo anterior, el comité evaluador sugiere al ordenador del gasto el siguiente orden de elegibilidad, así: **1.- HACH COLOMBIA S.A.S**, 1 con 100 Puntos. 17.- Que el acta de evaluación de propuestas fue publicada en la página web www.ibal.gov.co y en el portal SECDP www.contratos.gov.co, el día 14 de marzo de 2018. 18.- Que el Gerente de la entidad acogiendo de forma plena las recomendaciones del comité evaluador, adjudica el proceso de invitación N° 081 DE 2018, al oferente que quedo en primer orden de elegibilidad conforme al acta de evaluación del 14 de marzo de 2018, es decir la **HACH COLOMBIA S.A.S**, con NIT **860.000.100-9** representada legalmente por el señor **LUIS EDUARDO LEON ACHECO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.127.601.025 de Bogotá, por un valor de **SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$66.535.280.00) M/CTE, INCLUIDO IVA**. 19.- Que para cubrir la presente erogación existe el certificado de disponibilidad N° 20180470 del 01 de marzo de 2018 por valor de \$67.169.669.00 pesos.20.- Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato, el cual se registrará por las siguientes clausulas:


CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LA REALIZACION DE ANÁLISIS FÍSICO QUÍMICOS EN EL LABORATORIO CONTROL DE CALIDAD DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL

CLAUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: Dar cumplimiento a cabalidad con el objeto del contrato; relacionado con **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LA REALIZACION DE ANALISIS FÍSICO QUIMICOS EN EL LABORATORIO CONTROL DE CALIDAD DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL**, de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas en la propuesta la cual hace parte integral del presente contrato así como en los documentos soporte del proceso contractual. Además dar cumplimiento a las obligaciones contractuales.

CLAUSULA TERCERA.- VALOR: El valor del presente contrato es la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$66.535.280.00) M/CTE. IVA INCLUIDO DEL 19%**.

CLAUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **SIETE (07) MESES**. Contados a partir del acta de iniciación del contrato y previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO: Se hará mediante la suscripción de actas parciales, previa presentación de la factura, certificación y/o paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales del mes y pago de aportes parafiscales (quien tenga dicha obligación de lo contrario certificar por escrito que no está obligado) los cuales son necesarios para radicar la cuenta, por parte del CDNTRATISTA, la cual debe ser aprobada por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago se cancelará, previa verificación de las entradas de bienes al Almacén del IBAL, y verificación

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 4 de 11

CONTRATO No. 0083	FECHA: 1 ABR 2018
--------------------------	--------------------------

del cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si la (s) factura (s) no ha (n) sido correctamente elaborada (s) o no está (n) acompañada (s) de los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. En todo caso los pagos estarán condicionados al respectivo cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL para el momento de prestación de la (s) factura(s). **PARÁGRAFO TERCERO:** A los valores pagados por concepto del presente contrato se le harán los descuentos de ley a que haya lugar, por parte del subgrupo de Contabilidad e Impuestos. **PARÁGRAFO CUARTO:** Luego de suscrita el acta final del contrato, el supervisor procederá de conformidad a reevaluar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, conforme al procedimiento y los registros de calidad definidos por el proceso de Gestión Jurídica, para la Reevaluación de Proveedores.


CLAUSULA SEXTA.- SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente Contrato la realizará Almacenista General y la Profesional Especializado III Aseguramiento Calidad De Agua, quienes vigilarán y controlarán la ejecución del presente Contrato.

CLAUSULA SÉPTIMA.- NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

CLAUSULA OCTAVA.- GARANTÍA: El CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del IBAL dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato una garantía única, expedida por una compañía de seguros, autorizada para funcionar en el país, la cual debe cobijar los siguientes amparos: **a.- Cumplimiento del contrato.** Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta se exigirá por un valor mínimo equivalente al veinte (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y mínimo seis (6) meses más. **b.- Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Empresa en cumplimiento de un contrato. Deberá constituirse por mínimo el (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un año más. La fijación se hará teniendo en cuenta el bien o elemento suministrado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de incremento al valor y/o se prorrogue la vigencia del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

CLAUSULA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato y Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato, a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles

6

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 5 de 11

CONTRATO No.	0083	FECHA:	11 ABR 2018
---------------------	------	---------------	-------------

CLAUSULA DECIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El IBAL S.A. ESP OFICIAL y el supervisor del contrato designado se comprometen a: **1)** Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requieran para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales. **2)** Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **3)** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. **4)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **5)** Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **6)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **7)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **8)** Adelantar revisiones periódicas de los bienes o productos suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **9)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **10)** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **11)** Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. **12)** Supervisar el desarrollo y correcta ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. **13)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes o elementos que suministre EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. **14)** Rechazar los bienes, proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y compatibilidad establecidas en los pliegos de condiciones. **15)** El supervisor, verificara el cumplimiento del pago al sistema de seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda. **16)** Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a cumplir las siguientes obligaciones: **1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato; en cada uno de sus ítems para el **SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LA REALIZACION DE ANALISIS FÍSICO QUIMICOS EN EL LABORATORIO CONTROL DE CALIDAD DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL**, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en la propuesta la cual hace parte integral del presente contrato:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VIDA UTIL	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CARTUCHO DE TITULACIÓN DE ÁCIDO SULFÚRICO 0,1600 ±0.008 N- RANGO 10-160MG/L CaCO3	18 MESES	30	\$74.000	\$2.220.000
2	REACTIVO EN POLVO DE DIFENILCARBAZONA PP	24 MESES	20	\$160.000	\$3.200.000
3	REACTIVO EN POLVO DE SULFATOS SULFAVER 4, 10ML - RANGO 2-70mgSO4/L	48 MESES	45	\$120.000	\$5.400.000



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021
FECHA VIGENCIA:
2016-10-12
VERSION: 01
Página 6 de 11

CONTRATO No. 0083 | **FECHA:** 1 ABR 2018

4	JUEGOS DE REACTIVOS DE ALUMINIO, 25ML - RANGO 0.008-0.800 mgAL/L	48 MESES	15	\$470.000	\$7.050.000
5	CLORURO DE SODIO (PATRON DE CONDUCTIVIDAD) x 100ML	60 MESES	25	\$77.000	\$1.800.000
6	INDICADOR DE FENOL FALFINA PP	48 MESES	20	\$70.000	\$1.400.000
7	INDICADOR DE ROJO BROMOCRESOL DE VERDE METILO PP	36 MESES	35	\$70.000	\$2.450.000
8	REACTIVO EN POLVO MANVER 2 PP	60 MESES	20	\$65.000	\$1.300.000
9	CARTUCHO DE TITULACIÓN SOLUCION ESTANDAR EDTA 0,800M RANGO 100-4000MG/L CaCC3	30 MESES	30	\$81.000	\$2.430.000
10	REACTIVO EN POLVO DE NITRITO NITRIVER 3, 10ML - RANGO 0.002-0.300 mgNO2-N/L	48 MESES	35	\$150.000	\$5.250.000
11	REACTIVO EN POLVO DE NITRITO NITRIVER 5, 10ML - RANGO 0.1-41 mgNO3-N/L	40 MESES	25	\$170.000	\$4.250.000
12	REACTIVO EN POLVO PARA CLORO LIBRE DPD, 10 ML RANGO 0.02-2.00 mgCL2/L x 100	60 MESES	30	\$95.000	\$2.850.000
13	JUEGO DE REACTIVOS DE MCLIBDENO, 20 ML RANGO 0.02-3.00 mgMn/L	36 MESES	1	\$250.000	\$250.000
14	JUEGO DE REACTIVO DE ZINC, 20 ML RANGO 0.01-3.00 mgZn/L	48 MESES	1	\$240.000	\$240.000
15	BUFFER PH 7	24 MESES	2	\$55.000	\$110.000
16	BUFFER PH 4	48 MESES	5	\$55.000	\$330.000
17	SONDA HQ 402 PHC - CAT PHC 10101		1	\$1.000.000	\$1.000.000

6



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CODIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:

2016-10-12


VERSIÓN: 01

Página 7 de 11

CONTRATO No. 0083 **FECHA:** 21/06/2016

18	SONDA HQ 11D MTC 101 - MTC 20101		1	\$1.550.000	\$1.550.000
19	DIGITAL TITRATOR		3	\$ 810.000	\$2.430.000
20	AUXILIAR DE MICROPIPETEADO		2	\$317.000	\$634.000
21	HANDBOOK, STD METHODS WATER & WASTEWATER LATEST EDITION		1	\$1.600.000	\$1.600.000
22	SOLUCION TAMPON DE Ph 4.01	48 MESES	1	\$50.000	\$50.000
23	SOLUCION TAMPON DE Ph 7.00	36 MESES	1	\$55.000	\$55.000
24	BUFFER SOLUTION, Ph 10. SENSION+, 125 ml	24 MESES	1	\$56.000	\$56.000
25	FORMAZIN TURB STD 400CONTU 500ML	24 MESES	1	\$340.000	\$340.000
26	POCKET CLRMTR II CHLORINE SYSTEM		1	\$2.000.000	\$2.000.000
27	DRB200 REACTOR, 110V 15X10MM MONO-BLOCK, US VERSION		1	\$4.100.000	\$4.100.000
28	SULFATE TNT PLUS. LOW RANGE (40-150 MG/L SO4) 25 TESTS	36	1	\$380.000	\$380.000
29	SULFATE STD SOLN 1000 MG/L 500 ML	24 MESES	1	\$120.000	\$120.000
30	PVDF SYRINGE FILTER, 45UM, 33 MM. PK/50		1	\$1.050.000	\$1.050.000
				SUBTOTAL	55.912.000
				IVA	10.623.280
				VALOR TOTAL	66.535.280

2) Probar a su costo, todos los bienes y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. Los cuales sólo serán suministrados por solicitud y autorización expresa del supervisor del contrato. Y serán estos documentos de autorización del supervisor los que servirán de base para confrontar la información que reporta el contratista en la factura de venta. 3) El proveedor debe garantizar al IBAL S.A. ESP OFICIAL el transporte necesario para lograr el fin del suministro. 4) Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los elementos objeto del presente contrato. 5) Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo. 6) Reemplazar los bienes

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 8 de 11


CONTRATO No. 0083	FECHA: 11 DE FEB 2016
-----------------------------	---------------------------------

suministrados dentro de la oportunidad que establezca el CONTRATANTE cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas, según lo determinen las necesidades y en el plazo que le señale el supervisor del contrato. 7) Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 8) Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. Suscribir todas las actas que le apliquen conforme a la prestación del suministro y realizar los trámites de legalización y demás a su cargo dentro de los términos previstos para ello. El contratista se compromete a llevar los Registros del Sistema Gestión Calidad. 9) El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada, durante toda la ejecución del contrato. 10) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y entregar los soportes de pago al supervisor del contrato, por lo cual el incumplimiento de ésta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. 11) Constituir en debida forma, dentro de cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la póliza única de garantía. 12) Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 13) El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada. 14) En caso de adjudicación del contrato, durante la ejecución del contrato, el Contratista deberá hacer entrega al IBAL, de protocolos de calidad de los productos. 15) En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato. 16) El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas NTCGP 1000:2009, ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. 17) El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada, durante toda la ejecución del contrato. 18) Cumplir con las obligaciones que le apliquen del Decreto 1072 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Trabajo" respecto de la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, para ello deberá recibir inducción por parte de la Profesional en Salud Ocupacional del IBAL, y allegar constancia de la misma a la secretaria general de la empresa. 19) Modificar cuando sea necesario y dentro del término establecido por la entidad contratante las vigencias de las pólizas y presentarlas a la secretaria general para su respectiva aprobación. 20) Suscribir las actas de inicio, parciales, final, liquidación y demás que haya lugar en desarrollo del contrato. 21) Cumplir con los requerimientos que le apliquen del Manual de Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo para contratistas, el cual a partir de la publicación del presente pliego de condiciones hará parte integral del contrato a suscribir. 22) En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El contratista debe cumplir los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas NTCGP1000:2009, ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. **PARÁGRAFO:** El contratista debe Cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 9 de 11

CONTRATO No. 0000	FECHA: 11 ABR 2018
-----------------------------	------------------------------

responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2018.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- MULTAS DE APREMIO. Las multas de apremio corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Mayor de 100 S.M.L.M.V. y menor a 1.000 S.M.L.M.V.	Cinco (5) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA.- DE LAS FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y DEBERES DEL SUPERVISOR: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por un funcionario de la empresa cuando no requieren conocimientos especializados. El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. La responsabilidad del supervisor será por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la empresa, si se evidencia acto o hechos disciplinables o sancionables, la empresa informará a las autoridades competentes. El supervisor del Contrato deberá de forma inmediata mediante escrito informar al Gerente, el estado anormal en que se pueda encontrar la ejecución del contrato, y las responsabilidades del contratista so pena de responsabilidad solidaria. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por el IBAL sobre las obligaciones a cargo del contratista. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al IBAL de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:

2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 10 de 11

CONTRATO No.

0083

FECHA:

11 ABR 2018

se presente. De igual manera para llevar un efectivo control de la ejecución del contrato deberá tener en cuenta lo siguiente: **a)** Alimentar la carpeta de la secretaria general todos los documentos inherentes al contrato. **b)** Suscribir, actas de iniciación, suspensión, pagos parciales, final y liquidación conjuntamente con el Contratista. **c)** Velar por el cumplimiento, plazo y correcta ejecución del contrato. **d)** Proporcionar los medios necesarios al Contratista (Materiales, según el caso) para el desempeño del objeto del contrato. **e)** Estudiar con anticipación el Proyecto Objeto del Contrato. **f)** Realizará la Supervisión en los términos en que la ley lo indica y aplicado al objeto del presente contrato. **g)** La vigilancia del contrato, la ejercerá el Supervisor, no solo desde el punto de vista técnico, sino también del administrativo y financiero. **h)** El SUPERVISOR debe elaborar y darle trámite inmediato a las actas de iniciación, actas parciales, adicionales y otros actos administrativos que se presenten durante el desarrollo del contrato con la firma del contratista. **i)** Todas las demás que se han consagrado en el manual de interventoría y supervisión del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: De conformidad con el Acuerdo 001 del 22 de abril de 2014 "por medio del cual se establece el Manual de Contratación de la Empresa IBAL S.A. ESP OFICIAL" – Capítulo VIII Etapa Pos contractual – Liquidación: esta se deberá realizar "... dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos". En el evento de no existir acuerdo entre las partes en la liquidación, o de que el CONTRATISTA no se presente a ésta, se procederá a la liquidación unilateral del Contrato conforme a la Ley.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CLAUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Además el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN. El presente contrato se registrará por las leyes Colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: **a)** El Análisis de Conveniencia y la Disponibilidad Presupuestal. **b)** La invitación y/o pliego de condiciones y la propuesta presentada por EL PROVEEDOR, anexa al presente. **c)** Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. **d)** Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. **e)** Los Contratos Adicionales que suscriban las partes. **f)** Las Garantías y las Actas que se relacionen con el Contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:

2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 11 de 11

CONTRATO No.

0083

FECHA:

11 ABR 2018

autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la República de Colombia.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- DOMICILIO: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Bogotá como domicilio del contrato.

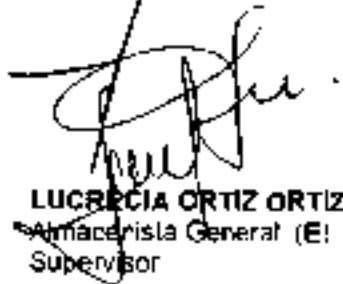
Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los



JOSE ALBERTO GIRON ROJAS
Gerente General



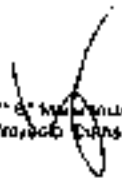
R.L. LUIS EDUARDO LEÓN PACHECO
C.C. N°
HACH COLOMBIA S.A.



LUCRECIA ORTIZ ORTIZ
Administradora General (E)
Supervisor



JOHANA XIMENA ARENDIA RIVERA-
Profesional Especializado III Aseguramiento Calidad De Agua
Supervisor



V. E. María Antonia Burbules - Secretaria General
Proyecto Carlos Rodríguez - Prof. Liny 23032018.07



**ACTA DE LIQUIDACIÓN DE
MUTUO ACUERDO
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

CÓDIGO: GJ-R-012
FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
VERSIÓN: 03
Página 1 de 3

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 0083 DEL 11 DE ABRIL DE 2018 ✓

CONTRATANTE EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P. OFICIAL - IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
CONTRATISTA HACH COLOMBIA SAS # R.L. LUIS EDUARDO LEON PACHECO ✓

Entre los suscritos a saber: **CARLOS FERNANDO GUTIERREZ GAMBOA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 80.200.337 expedida en Bogotá, en su condición de Gerente y ordenador de gasto, según Decreto N° 1000-0966 del 08 de noviembre de 2018 y Acta de Posesión Folio N° 4406 de 07 de noviembre de 2018, quien está debidamente facultado para suscribir y liquidar contratos en nombre y representación de la **EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. ESP OFICIAL**, en su calidad de **CONTRATANTE**, el Doctor **WALTER GUILLERMO TORO CABALLERO** Almacenista General, la Doctora **JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA** Profesional Especializado III Gestión Aseguramiento y Calidad de Agua en calidad de Supervisores del contrato objeto de la presente liquidación y el Señor **LUIS EDUARDO LEON PACHECO** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 127.601.025 de Bogotá, en su calidad de Representante legal de la empresa **HACH COLOMBIA SAS**, con NIT N° 960.000.100-9 en su calidad de **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente acta de liquidación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. La información general del contrato es la siguiente:

OBJETO:	SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE ANALISIS FISICO QUIMICOS EN EL LABORATORIO CONTROL DE CALIDAD DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL
PLAZO INICIAL:	SIETE (07) MESES ✓
PLAZO TOTAL:	SIETE (07) MESES
FECHA DE INICIO:	23 DE ABRIL DE 2018
FECHA DE TERMINACION:	22 DE NOVIEMBRE DE 2018 ✓
FECHA ACTA FINAL:	21 DE NOVIEMBRE DE 2018 ✓
VALOR INICIAL:	\$66.535.280 IVA INCLUIDO DEL 19% ✓
VALOR TOTAL:	\$66.535.280 IVA INCLUIDO DEL 19% ✓
SUPERVISORES:	WALTER GUILLERMO TORO CABALLERO Almacenista General JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA Profesional Especializado III Gestión Aseguramiento y Calidad de Agua
N° Y FECHA DEL CDP QUE RESPALDA EL CONTRATO	20180470 DEL 01 DE MARZO DE 2018 ✓
N° Y FECHA DEL CRP QUE RESPALDA EL CONTRATO	20180916 DEL 13 DE ABRIL DE 2018 ✓

15 ENE 2019

In vivo



**ACTA DE LIQUIDACIÓN DE
MUTUO ACUERDO**
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-012
FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
VERSIÓN: 03
Página 2 de 3

2. El contrato estuvo amparado por las garantías expedidas por la compañía aseguradora **SEGUROS MUNDIAL**, según el siguiente detalle:

DOCUMENTO INICIAL:

GARANTÍA N°	AMPAROS PACTADOS	VALORES AMPARADOS (\$)	VIGENCIA DE LOS AMPAROS (dd/mm/aaaa)		N° DE RESOLUCIÓN Y FECHA DE APROBACIÓN
NB-100089238	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$13.307.056	1/04/18	11/05/19	0456 DEL 18 DE ABRIL DE 2018
	CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	\$13.307.056	1/04/18	11/11/19	

3. El estado financiero del contrato es el siguiente:

BALANCE GENERAL		
CONCEPTO	VALOR	
VALOR INICIAL (1)	\$66.535.280	
VALOR ADICIONES (2)	0	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO (1) + (2)	\$66.535.280	
VALOR PAGADO A LA FECHA (3)	\$66.535.280	
VALOR CAUSADO Y QUE NO SE HA PAGADO AL CONTRATISTA (4)	\$ 0	
VALOR TOTAL EJECUTADO (3) + (4)	\$66.535.280	
VALOR SIN EJECUTAR A REINTEGRAR	\$ 0	
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA A LA FECHA		
PAGO N°	FECHA	VALOR
ACTA 01	20 DE JUNIO DE 2018	\$18.068.960
ACTA FINAL	21 DE NOVIEMBRE DE 2016	\$48.466.320
VALOR PAGADO A LA FECHA (3)		\$66.535.280

4. Los supervisores del contrato en cumplimiento de las funciones asignadas y consagradas en el Manual de Interventoría y Supervisión cejan constancia de haber verificado, durante la ejecución contractual y para efectos de esta liquidación, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, sus obligaciones específicas, y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral cuando a ello hubo lugar.

5. Que el contratista ejecutó el contrato referido de acuerdo con las especificaciones y en concordancia con las instrucciones impartidas por la entidad a través del supervisor del contrato, las cuales se reciben a satisfacción por parte del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.

6.- El supervisor recomienda al ordenador del gasto la suscripción de la presente acta



**ACTA DE LIQUIDACIÓN DE
MUTUO ACUERDO
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

CÓDIGO: GJ-R-012
FECHA VIGENCIA: 2018-10-12
VERSIÓN: 03
Página 3 de 3

En virtud de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

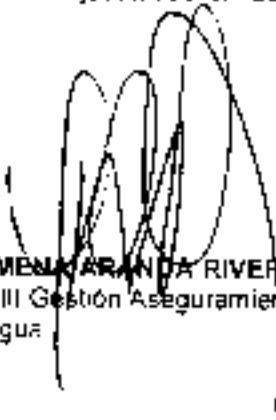
PRIMERO: Liquidar por mutuo acuerdo el contrato de Suministro N°.0083 DEL 11 DE ABRIL DE 2018 según las consideraciones de la presente acta

SEGUNDO: Declarar que las partes se encuentran mutuamente a paz y salvo en virtud de las obligaciones contraídas dentro del contrato objeto de la presente liquidación.

No obstante lo anterior, el contratista se obliga a responder en caso de cualquier reclamación presentada por terceros al IBAL S.A. E S P OFICIAL por actividades ejecutadas en desarrollo del contrato objeto de la presente liquidación.


Para constancia se firma por las partes, **18 ENE 2019**


WALTER GUILLERMO TORO CABALLERO
Almacénista General
Supervisor


JOHANA XIMENA ARANDA RIVERDA
Prof. Espec. III Gestión Aseguramiento y
Calidad de Agua
Supervisora


LUIS EDUARDO LEON PACHECO
R.L. HACH COLOMBIA SAS
Contratista

EL SUSCRITO GERENTE FIRMA SOPORTADO EN LA MANIFESTACIÓN DADA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PRESENTA ACTA DE LIQUIDACIÓN


CARLOS FERNANDO GUTIERREZ GAMBOA
GERENTE
CONTRATANTE

Revisó jurídicamente, VuBo Secretaria General

